



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Familias numerosas. Decreto 138/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **58091**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura y actualización de su composición. **58125**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del sector de padres o madres de alumnos, del Consejo Escolar de Extremadura. **58128**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Delegación de competencias. Resolución de 4 de noviembre de 2024, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General determinadas competencias en materia de patrimonio. **58129**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación y de Médico/a de Urgencias en Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **58130**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se conceden ayudas a entidades locales para obras y servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA)..... **58135**

Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Marcas y Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas para el período 2023-2026..... **58148**



Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica por el Instituto de la Juventud, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida: "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida" dentro de la Campaña de Verano 2024. **58170**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **58184**

Protección Civil. Subvenciones. Acuerdo de 8 de noviembre de 2024 por el que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones acogidas a la Sublínea B. Medios materiales y técnicos de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **58212**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de hormigones, promovido por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Orellana la Vieja. **58214**

Energía eléctrica. Resolución de 29 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788-18420. **58229**

Energía eléctrica. Resolución de 29 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT perteneciente a la línea aérea de media tensión denominada "Montijo" a 20 kV procedentes de la subestación "Lobón" para variante, situado en avda. de la Puebla". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-01788-18431..... **58233**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Prevención de Riesgos Laborales. Sanciones. Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación de sanción firme por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales..... **58237**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los I Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024. **58239**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Orden de 29 de octubre de 2024 por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Pinofranqueado, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres. **58240**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo..... **58251**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria del ejercicio 2024 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+). **58254**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2024, por la que se aprueba la segunda convocatoria del ejercicio 2024 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos..... **58284**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. **58287**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 31 de octubre de 2024 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR..... **58289**

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024..... **58291**

Ayuntamiento de Valdefuentes

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal..... **58292**

Federación Extremeña de Vela

Federaciones deportivas. Anuncio de 31 de octubre de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. **58293**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 138/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024040231)

El artículo 39.1 de la Constitución establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y, en tal sentido, el artículo 53.3 dispone que el reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el capítulo 3.º informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, pudiendo ser alegados sólo ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, regula el concepto de familia numerosa y señala las condiciones que deben reunir las personas integrantes de la unidad familiar y las categorías en que se clasifica. A tal efecto, el artículo 5.2 de dicha ley establece que la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante asumirá la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.

El Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, recoge el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa y remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición.

Por otra parte, en el artículo 9.30 del Estatuto de Autonomía, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece como competencia exclusiva la protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.

Las competencias normativas de la Comunidad de Extremadura para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en su ámbito territorial, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría se plasmaron mediante Decreto 45/2015, de 30 de marzo (DOE núm. 64, de 6 de abril).



Transcurridos ya varios años desde la aprobación de este texto normativo, resulta necesario adecuar el contenido del mismo a la realidad social de las familias extremeñas. En concreto, resulta que la edad de permanencia de los hijos en el hogar familiar se ha dilatado como consecuencia de la duración de sus estudios y del tiempo necesario para que las personas jóvenes puedan contar con independencia económica para conformar un proyecto de vida propio e independiente de sus progenitores. Esto supone que los títulos de familia numerosa, que mediante el citado Decreto 45/2015, de 30 de marzo, se mantenían mayoritariamente hasta la edad igual o superior a 21 años, ahora expiren casi exclusivamente a los 26. Por esta razón, resulta necesario efectuar los cambios normativos necesarios para atender a esta realidad, prolongando la vigencia del título de familia numerosa hasta que el último de los hijos o hijas cumpla los 26 años, eliminando cargas administrativas innecesarias para las familias que pueden suponer, incluso, la pérdida de beneficios asociados a la condición de familia numerosa, e implementando la renovación automática del título respecto de los integrantes de la unidad familiar que permanezcan cumpliendo los requisitos para mantener tal condición, cuando se produzca la exclusión de algún miembro por las causas establecidas en la ley, siempre atendiendo a los principios consagrados constitucionalmente relativos a la protección integral de la familia. Esto no supone en ningún caso ampliar los requisitos establecidos para obtener o mantener la condición de familia numerosa, sino que únicamente afectaría a la frecuencia e intensidad de la necesidad de las familias, que tendrían que dirigirse a la administración para que esta les reconociera el derecho ya concedido.

Por lo tanto, se considera más adecuado mantener la vigencia del título, sin que ello perjudique la obligación que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de comunicación a la Administración de cualquier cambio que afecte a los requisitos para el reconocimiento y mantenimiento de la condición de familia numerosa, y, en consecuencia, a la debida capacidad y deber inspector de la administración.

Por otra parte, teniendo en consideración la existencia de una realidad social cambiante y en especial para las familias, y en aras al principio de seguridad jurídica, se hace preciso establecer una regulación con la que se pueda incrementar la eficacia en la gestión, y promover un procedimiento más ágil que redunde en una mejor atención a las personas solicitantes y beneficiarias del título de familia numerosa, adaptado principalmente a la normativa relativa a la simplificación de procedimientos, utilización de medios electrónicos en la Administración y reducción de cargas administrativas.

Con el presente decreto se regula, por tanto, el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como la expedición, renovación, modificación y, en su caso pérdida del título de familia numerosa, y se recoge, asimismo, la documentación que en cada caso debe presentarse junto a la solicitud. De igual modo, entre las novedades que incorpora este decreto se encuentra la regulación del supuesto de padres o madres separados o divor-



ciados de familia numerosa y con custodia compartida estableciendo que si las dos personas progenitoras solicitan el título de familia numerosa, y ambos reunieran las condiciones exigidas, se concederá el correspondiente título de familia numerosa al progenitor o progenitora que se haya designado primeramente mediante acuerdo de las partes, o en su defecto, se seguirán los siguientes criterios: mayor reconocimiento de grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona que solicita ser titular o bien, menor renta de la unidad familiar de convivencia para la que se solicita el título. Pareciendo razonable establecer la alternancia del disfrute del título cada año.

En la elaboración del decreto se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el decreto se justifica por razones de interés general dado que establece en Extremadura el procedimiento de reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la casuística que genera la aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, para la obtención del título. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa impulsa el uso de medios electrónicos en la tramitación para evitar cargas administrativas accesorias y racionalizar la gestión, a tenor de lo dispuesto la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa en Extremadura.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, este decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que regula los plazos y los efectos del silencio administrativo y pormenoriza los requisitos y documentación necesarios para la obtención del título de familia numerosa.

En relación al principio de transparencia, el texto del proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública y sugerencias, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, permitiendo de esta forma la participación en su elaboración de sus potenciales personas destinatarias.

En aplicación del principio de eficiencia, el decreto no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía destinataria del mismo.



De igual modo, en su elaboración se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Además, se ha tenido presente en la redacción de esta norma la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que en su artículo 11.2 establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos el interés superior del menor.

Respecto a su estructura, este decreto consta de 18 artículos, distribuidos a lo largo de tres capítulos. El capítulo I relativo a las disposiciones generales sobre su objeto y ámbito de aplicación; el capítulo II dedicado a la expedición, renovación y modificación del título de familia numerosa y el capítulo III a la tarjeta individual del título de familia numerosa, concebida como documento de uso individual para cada miembro de la familia numerosa. Además, en la parte final, el texto cuenta con una disposición transitoria única, relativa al régimen de aplicación, una disposición derogatoria y con tres disposiciones finales, la primera relativa a la habilitación para el desarrollo normativo y ejecución de la norma, la segunda para el dictado de instrucciones y la última correspondiente al régimen de entrada en vigor. Finalmente, se adjuntan 6 anexos correspondientes, a la solicitud de expedición, renovación y modificación del título de familia numerosa, a la declaración responsable de ingresos, a la declaración responsable en los supuestos de tramitación de la renovación de la tarjeta de residencia o en los supuestos de renovación o de modificación del título de familia numerosa, relativa a que no se han alterado las restantes circunstancias que dieron lugar a la expedición del mismo, a la autorización expresa en relación con los datos tributarios, el modelo de título de familia numerosa y el modelo de tarjeta individual del título de familia numerosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es regular en la Comunidad de Extremadura el procedimiento del reconocimiento y pérdida de la condición de familia numerosa, la expedición, renovación,

modificación y extinción del título de familia numerosa y de las tarjetas individuales de familia numerosa, en el marco de la legislación básica del Estado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es competente, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, para el reconocimiento y la declaración de pérdida de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita tal condición, en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante tenga su residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Para los casos de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes que sean parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no tengan su residencia en territorio español, cuando la persona solicitante ejerza su actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) En el caso de españoles que trabajen en instituciones españolas fuera del territorio nacional, cuando se encuentren inscritos en el censo electoral de cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Cuando los integrantes de la unidad familiar sean nacionales de terceros países se tendrá derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que sean residentes en España todos los integrantes que den derecho a los beneficios a que se refiere la ley y que la persona solicitante resida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

Del título de familia numerosa

Artículo 3. Solicitantes del título.

1. Podrán solicitar el título de familia numerosa cualquiera de las personas ascendientes u otro integrante de la unidad familiar con capacidad de obrar suficiente.
2. También podrán solicitarlo quienes fueran personas tutoras o guardadoras y quienes tuvieran a su cargo personas en acogimiento familiar permanente o en delegación de guarda con fines de adopción, siempre que convivan con ellas y dependan económicamente.

**Artículo 4. Solicitudes de expedición, renovación y modificación del título.**

1. La solicitud habrá de presentarse conforme al modelo del anexo I, debiendo aportar además las declaraciones responsables y datos contenidos en los anexos II, III y IV respectivamente. El anexo I incluye la autorización expresa del interesado para la consulta de datos de carácter tributario, así como comprobaciones automáticas de la información aportada, respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el anexo II se recoge el modelo de declaración responsable de ingresos a que se refiere el artículo 5.3.c), y en el anexo III se incluye el modelo de declaración responsable al que se refieren el artículo 5.1.a), párrafo segundo, y el artículo 8. El anexo IV es el modelo de autorización o no autorización expresa para la consulta de datos tributarios.
2. Las solicitudes de expedición, renovación y modificación del título de familia numerosa, así como toda la documentación que se aporte, deberán estar cumplimentadas y redactadas, respectivamente, en castellano o, en su caso, traducidas a dicho idioma y, en su caso, legalizadas.

Los documentos públicos extranjeros que se aporten junto a la solicitud deberán igualmente estar acompañados de traducción oficial a través de las Oficinas Consulares de España en el extranjero o en las del país de origen del documento en España y posteriormente deben ser objeto de legalización. De igual modo, es posible la traducción de la misma por una persona intérprete-traductor jurado nombrado por el Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores, no siendo precisa la legalización en este caso. En el ámbito de la Unión Europea, no se requiere la traducción de documentos públicos de un Estado miembro cuando los mismos vayan acompañados de un impreso estándar multilingüe de los contemplados en los anexos del Reglamento 2016/1191 (UE).

Asimismo, todo documento público extranjero no comunitario deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio con competencias en materia de Asuntos Exteriores, salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

3. Todas las copias de la documentación requerida, tanto para la solicitud inicial como para la renovación y la modificación, se aportarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Se entenderá que la solicitud de condición de familia numerosa conlleva el consentimiento para la consulta de los datos de carácter personal que obran en poder de las Administraciones Públicas, por parte del órgano gestor, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La comprobación de los datos relativos a los ingresos económicos de la unidad familiar necesitará la autorización expresa del solicitante o solicitantes y demás miembros de la unidad familiar para la consulta de sus datos tributarios. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente su autorización para la consulta debiendo aportar entonces la documentación acreditativa de tales datos.
5. Las solicitudes de expedición, renovación y modificación irán dirigidas al Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de familia correspondiente a la provincia donde se ubica la residencia de la persona física solicitante, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el Portal Ciudadano junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, y podrán presentarse a través de medios electrónicos o no electrónicos, según el medio de comunicación con la Administración Pública elegido por la persona interesada, el cual podrá modificarse por esta en cualquier momento:
 - a) La presentación por medios electrónicos se realizará en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en las sedes electrónicas, con las siguientes direcciones: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> y https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) La presentación por medios no electrónicos, se realizará en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. En el caso de que las personas físicas interesadas opten por la presentación de la solicitud por medios electrónicos tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 <http://www.cert.fnmt.es/>.

7. El tratamiento de los datos de carácter personal se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o normas que las desarrollen o sustituyan.

Artículo 5. Documentación necesaria para la expedición del título.

A la solicitud de reconocimiento de familia numerosa deberá acompañarse la siguiente documentación, que podrá ser consultada de oficio por la Administración Pública, salvo que la persona interesada se oponga a ello.

En virtud de la potestad de verificación que la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales otorga a las Administraciones Públicas, se comprobará de oficio la exactitud de los datos personales declarados por las personas interesadas en su solicitud. En concreto se comprobarán aquellos datos que pueda ser extraídos a través del sistema de interoperabilidad de las Administraciones Públicas.

1. La acreditación de la identidad, del parentesco y de la situación de la unidad familiar se verificará a través del:

- a) DNI de todos los integrantes de la unidad familiar con obligación legal de tenerlo.

En el caso de miembros de la unidad familiar que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre



el Espacio Económico Europeo, su identidad se acreditará a través del Registro Central de Extranjeros, o del documento acreditativo de identidad (expresivo del Número de Identidad de Extranjero NIE o a través de la Tarjeta de Identidad de Extranjero TIE). En el caso de los integrantes de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, cuando le acompañen o se reúnan con la persona solicitante, deberán presentar la tarjeta de residencia de familiar de Ciudadano de la Unión.

Los nacionales de los restantes países deben aportar copia de la documentación acreditativa de la residencia legal mediante la aportación del permiso de residencia o, en su caso, del visado de reagrupación familiar. En el caso de permiso de residencia caducado deberá aportarse copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido y, en su defecto, declaración responsable de que se encuentra en trámite la renovación del citado permiso.

- b) Para la comprobación del nacimiento o adopción de los hijos e hijas y, en su caso, el matrimonio, sólo se exigirán certificaciones acreditativas de los datos contenidos en el Registro Civil cuando los datos objeto del certificado no obren en poder de las Administraciones Públicas, o cuando fuere imposible su obtención directamente por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, relativo a los medios de publicidad del Registro Civil.

Quienes no ostenten la nacionalidad española deberán aportar documentación en la que se contenga información análoga a la contenida en el Libro de Familia, a efectos de comprobación de la composición de la unidad familiar.

2. Acreditación de la residencia y la convivencia.

- a) En el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de alguno de los países que forman parte del Espacio Económico Europeo, la residencia se acreditará mediante el certificado de empadronamiento individual o colectivo, en vigor, de todos los integrantes que vayan a figurar en el título de familia numerosa, en el caso de que estos tengan residencia en territorio español.

En el supuesto de tener residencia en otro Estado miembro de la Unión o del Espacio Económico Europeo, será necesario certificado que acredite que, al menos, una de las personas ascendientes de la unidad familiar trabaja por cuenta propia o ajena en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Respecto a las personas de nacionalidad de otros países, que integren la unidad familiar, su residencia se acreditará mediante el permiso de residencia legal en España o, en su caso, del visado de reagrupación familiar. Si no se pudiera acreditar la residencia de al-



guna de esas personas en España, el título se expedirá para cada miembro de la unidad familiar que reúnan los requisitos necesarios para obtenerlo.

- c) Se entenderá que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, incluyendo los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad de las personas ascendientes o de los hijos e hijas o internamiento conforme a la normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no rompe la convivencia entre padres o madres e hijos o hijas, tanto si es consecuencia de un traslado con carácter temporal en territorio español como en el extranjero.

Se aportará documentación acreditativa de dicha separación transitoria motivada.

No obstante, cuando se trate de miembros de unidades familiares que sean nacionales de Estados que no sean parte de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se entenderá que no se rompe la convivencia entre padres o madres, hijos e hijas en los mismos supuestos indicados en el párrafo anterior sólo cuando sea consecuencia de un traslado temporal en territorio español, según lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, y el artículo 1.1.b) del Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Se aportará la documentación acreditativa de tal extremo.

- d) En el caso de personas españolas que trabajen en instituciones españolas fuera del territorio nacional: documentación acreditativa de que se encuentran inscritas en el censo electoral en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Acreditación de la dependencia económica en la unidad familiar.

- a) El requisito de dependencia económica de la persona ascendiente o ascendientes contemplado en el artículo 3.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, se determinará según lo dispuesto en el artículo 1.1.c) del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, referido a la aplicación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y se acreditará mediante:

- 1.º Declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo con plazo de presentación vencido de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los integrantes que conformen la unidad familiar. Siempre que exista autorización expresa, la consulta recabada por la Administración actuante será la referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la consulta.



2.º En caso de no tener obligación de presentar declaración de IRPF, se presentará certificado de imputaciones del IRPF del referido ejercicio. En el supuesto de otros ingresos percibidos que no tributen por el IRPF, se presentará certificado expedido por el organismo correspondiente, o en su caso, estos certificados podrán ser sustituidos por la aportación de la Declaración responsable de ingresos, según el anexo II.

- b) En el supuesto de unidades familiares con cuatro hijos o hijas o de hijos o hijas con discapacidad o incapacitación para trabajar que se acojan a lo previsto en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, a efectos de su inclusión en la categoría especial, deberán acreditar sus rentas de trabajo por cuenta ajena, pensiones u otras prestaciones mediante certificación de la empresa u organismo que las satisfaga.

En el caso de cualquier otra renta, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que sea susceptible de verificación mediante código seguro de verificación, acreditativa de la declaración presentada o de los datos comunicados por terceros que obren en poder de dicha entidad.

Si no hubiera presentado declaración de IRPF y no estuviera obligado a su presentación, según los datos obrantes en poder de la AEAT, se aportará un certificado negativo de Renta, con inclusión de las imputaciones que le consten a la AEAT. Se deberá presentar certificado de prestaciones de la Seguridad Social.

- c) Con carácter general, y en todos los supuestos anteriores de dependencia económica, se presentará anualmente, dentro de los primeros tres meses de cada año natural, declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar o rentas percibidos durante el año anterior, siempre que estos se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como numerosa, para su clasificación en la categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica, a menos que estos ya obren en poder del órgano tramitador.

4. De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si la persona solicitante se acoge a lo dispuesto en los mismos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, la fecha de presentación y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.



Excepcionalmente, si la Administración Pública no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

Artículo 6. Documentación necesaria para acreditar circunstancias especiales.

En el caso de unidades familiares en las que concurran algunas de las circunstancias que se especifican a continuación, se procederá a su verificación a través del sistema de interoperabilidad de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no ser posible dicha verificación, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia correspondiente.

- a) Fallecimiento de una de las personas ascendientes.

A través del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.

- b) Separación legal o de hecho, divorcio o nulidad matrimonial.

Se deberá aportar copia de la documentación acreditativa donde consten las medidas paternofiliales y, en su defecto, declaración responsable en la que conste tal extremo.

A estos efectos, solo se requerirá el contenido estrictamente necesario para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención del título de familia numerosa.

Cuando la persona progenitora que opta por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa propone, a estos efectos, que se tengan en cuenta hijos o hijas que no convivan con aquella, además de la documentación anterior, deberá presentar copia de la resolución judicial, convenio regulador o documentación análoga en la que se declare su obligación de prestarles alimentos y autorización del progenitor con el que conviven en relación a esta solicitud. Si ambos progenitores pudieran reunir las condiciones para el reconocimiento del título de familia numerosa y no hubiera acuerdo rige el criterio de convivencia.

- c) Personas sometidas a tutela, guarda, acogimiento permanente o delegación de guarda con fines de adopción.

Salvo que no puedan verificarse, mediante consulta telemática al órgano competente en materia de protección de menores de esta administración autonómica, tales declaraciones, se deberá aportar la correspondiente copia de la resolución judicial o administrativa que la acuerde.



- d) Personas con discapacidad o incapacidad para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Salvo que no puedan verificarse mediante consulta telemática con el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), u otros organismos competentes por razón de la materia, los datos necesarios para la comprobación de los diferentes grados de discapacidad que puedan tener los miembros de la unidad familiar se acreditarán mediante copia del documento acreditativo de tal extremo expedido por el organismo competente por razón de la materia.

Artículo 7. Custodia compartida.

1. En los casos de progenitores con custodia compartida que soliciten, respecto a los hijos e hijas comunes, el reconocimiento de la condición de familia numerosa se actuará de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) Si solo uno de los progenitores solicita el reconocimiento de la condición de familia numerosa, se procederá a poner en conocimiento del otro progenitor o progenitora la existencia de la solicitud, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda efectuar las alegaciones oportunas y en su caso, solicitar si cumple los requisitos exigidos, el reconocimiento de la condición de familia numerosa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud se continuará con la tramitación del expediente.

No se realizará esta comunicación al otro progenitor o progenitora cuando éste haya manifestado por escrito su conformidad sobre el solicitante del título.

- b) En caso de que sean los dos progenitores quienes soliciten el título de familia numerosa, y ambos reunieran las condiciones exigidas, se concederá el correspondiente título de familia numerosa al progenitor o progenitora que se haya designado mediante acuerdo de las partes.

Si no hay acuerdo, se expedirá el título alternativamente a cada progenitor durante un año. Para determinar quién comienza con el disfrute del mismo se seguirán los siguientes criterios: mayor reconocimiento de grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona que solicita ser titular o bien, menor renta de la unidad familiar de convivencia para la que se solicita el título.

2. El periodo máximo de vigencia del título será de un año, sin perjuicio de que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.



3. Transcurrido dicho periodo, se otorgará el título al otro progenitor o progenitora para los doce meses siguientes, y así sucesivamente.
4. En los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del título, el progenitor o progenitora a quien le corresponda el siguiente periodo deberá presentar solicitud de renovación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.
5. La renovación del título de un progenitor o progenitora surtirá efectos desde el día siguiente al vencimiento del título del otro o la otra.

Artículo 8. Modificación o renovación del título.

1. Procederá la modificación del título de familia numerosa cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición o posterior renovación del título y ello suponga un cambio de categoría, así como cuando alguno de los hijos deje de reunir las condiciones para figurar como miembro de la familia numerosa, aunque ello no suponga modificación de la categoría en que esta está clasificada o la pérdida de tal condición, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Por el contrario, procederá la renovación cuando expire la vigencia del título de familia numerosa si subsisten las circunstancias con las que se concedió o renovó.

2. La solicitud de renovación deberá presentarse dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del título. La solicitud de modificación deberá ser presentada en el plazo de tres meses siguientes a la fecha en que se modifiquen las circunstancias.

Transcurrido el plazo previsto, si no se hubiera solicitado, el título de familia numerosa dejará de producir los efectos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Las personas interesadas que insten con posterioridad a dicho momento la renovación o modificación podrán obtenerla, produciendo efectos desde la presentación de la solicitud, siempre que la resolución administrativa que se dicte sea favorable a tal reconocimiento o renovación.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 10.1.c) del presente decreto, la solicitud de renovación o modificación se deberá presentar en el mes anterior a la finalización del periodo de vigencia, debiendo acreditarse el requisito de la dependencia económica en la unidad familiar, de conformidad con lo exigido en el artículo 5.3.c) del presente decreto.



4. A la solicitud deberá acompañarse el título objeto de renovación o modificación junto con la documentación que acredite, en su caso, el cambio de las circunstancias que motivaron la concesión de la condición de la familia numerosa, y una declaración responsable de que no se han alterado las restantes circunstancias conforme al anexo III, así como el anexo IV en el supuesto de que se autorice expresamente o no a la administración para la consulta de datos tributarios de cada miembro de la unidad familiar.

Artículo 9. Inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de expedición, renovación y modificación del título.

1. Una vez analizada la solicitud inicial del título o la solicitud de renovación o modificación del mismo y la documentación presentada, si no reuniera los requisitos exigidos o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos por el artículo 21 de la citada ley.
2. En los supuestos recogidos en el artículo 6.b), se dará trámite de audiencia al ascendiente no solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el expediente la conformidad expresa del otro ascendiente por cualquier medio admisible en Derecho que garantice su aceptación.

Salvo en los supuestos de custodia compartida, previstos en el artículo 7, en el caso de que no hubiera acuerdo sobre los hijos o hijas que deban considerarse en la unidad familiar, y ambos ostentaran igual derecho a la obtención del título de familia numerosa, operará el criterio de convivencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, se procederá a dictar resolución sobre la expedición, renovación o modificación del título de familia numerosa por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de familia. Cuando la solicitud sea estimada en todos sus términos la emisión del título tendrá la consideración de resolución administrativa a todos los efectos.
4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de expedición, renovación o modificación del título de familia numerosa será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la forma y lugares señalados en el apartado 5 del artículo



4. Transcurrido dicho plazo la solicitud se entenderá estimada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las resoluciones administrativas que se dicten no agotan vía administrativa y podrán ser recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de familia.
6. Las resoluciones recaídas se notificarán a través del medio indicado por el interesado en su solicitud conforme a lo indicado en el apartado 4 del anexo I de este decreto.

Artículo 10. Vigencia y efectos del título.

1. El plazo de vigencia del título variará en función de las condiciones de la familia solicitante y determinará la caducidad del mismo en virtud de:
 - a) El cumplimiento de los veintiséis años de edad del último de los hijos, siempre que se cumplan todos los requisitos para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa previstos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

En el caso de que el último hijo no estuviera realizando los estudios a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 3.1.a) de la citada Ley 40/2003, de 18 de noviembre, en el momento de cumplir los 21 años de edad, la familia lo comunicará a la administración, produciéndose la extinción del título.

El título seguirá en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2 de la mencionada Ley 40/2003, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en su artículo 3. No obstante, en estos casos la vigencia del título se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan manteniendo las condiciones para formar parte del mismo.

En todo caso, la validez del título quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

- b) En caso de nacionales de terceros países, excluidos los de un Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tendrá en cuenta el plazo de vigencia de su residencia legal en España de todos los miembros que den derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa.
- c) En caso de que el título sea clasificado de categoría especial por razón de ingresos anuales, será necesaria su comprobación anual en los términos establecidos en el artículo 5.3.c) de este decreto.



2. Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar al órgano competente en materia de familia, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que esta deba ser tenida en cuenta a efectos de modificación o extinción del derecho al título.
3. El título que reconozca la condición de familia numerosa mantendrá sus efectos durante todo el periodo de vigencia al que se refiera la resolución de su expedición o renovación o, en su caso, hasta el momento en que se proceda a modificar la categoría en que se encuentra clasificada la unidad familiar o dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la condición de familia numerosa.

Artículo 11. Modelo del título.

1. El título se expedirá con el contenido previsto en el apartado siguiente, de acuerdo con el modelo establecido como anexo V de este decreto, y tendrá un número de orden que será único para cada unidad familiar. Dicho número estará formado por dos dígitos correspondientes al código de la provincia seguidos de cuatro dígitos por orden de emisión y de dos dígitos más referidos al año de emisión. El número del título se mantendrá con independencia de la provincia en la que se expida la renovación.
2. En el título de familia numerosa constarán, al menos, los siguientes datos:
 - Número de orden del título.
 - Categoría en la que queda clasificada la familia.
 - Fecha de expedición y, en su caso, la de la última renovación.
 - Datos personales de las personas ascendientes y número de Documento Nacional de Identidad o el NIE.
 - Datos personales de los hijos e hijas, o de cualquiera de los integrantes que forman parte de la condición de familia numerosa, fecha de nacimiento y, en su caso, número del Documento Nacional de Identidad o el NIE.
 - La fecha límite de la vigencia del título.
 - Referencia expresa a que se expide al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

**Artículo 12. Pérdida de la condición de familia numerosa.**

1. La condición de familia numerosa se perderá cuando se deje de reunir alguno de los requisitos y condiciones exigidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
2. La revocación del título se realizará de oficio por la propia Administración, previa audiencia al interesado. Las resoluciones de revocación o pérdida de la condición de familia numerosa conllevan la cancelación de las tarjetas individuales del título de familia numerosa y serán adoptadas por la persona titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de familia, siendo susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de familia.
3. Quienes pierdan la condición de familia numerosa tendrán la obligación de devolver tanto el título como las mencionadas tarjetas individuales al órgano que realizó su emisión o renovación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la resolución de pérdida de la condición de familia numerosa.

Artículo 13. Extravío del título.

En caso de extravío del título que se encuentre dentro del período de vigencia, la persona titular del mismo previa acreditación de su identidad, podrá solicitar por escrito un duplicado ante el órgano que inicialmente lo hubiera expedido.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.

1. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones administrativas corresponderá al órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de familia.
3. El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO III

De la tarjeta individual del título de familia numerosa**Artículo 15. Tarjeta individual.**

Se entiende por tarjeta individual del título de familia numerosa el documento de uso individual emitido para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal



condición, que acredite su pertenencia a la misma y la categoría en que la familia numerosa está clasificada, a fin de acceder a los beneficios asociados a tal condición.

Artículo 16. Modelo de tarjeta individual.

El modelo de la tarjeta individual del título de familia numerosa es el que figura como anexo VI. La tarjeta incorporará:

- Nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o NIE de su titular.
- Número del título de familia numerosa al que corresponde y categoría, expedido al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y del presente decreto.
- Fecha de expedición y validez.

Artículo 17. Expedición y fecha de efectos.

1. La expedición de la tarjeta individual de familia numerosa se hará de oficio por el órgano concedente, una vez emitido el título de familia numerosa.
2. La tarjeta surtirá los mismos efectos que el título de familia numerosa y tendrá validez a partir del momento en que obre en poder de la persona titular a quien corresponda, manteniendo su vigencia mientras la tenga el título.

Artículo 18. Renovación, modificación o pérdida de la tarjeta.

1. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, haya de procederse a la modificación del título de familia numerosa por haber variado el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título, y ello implique cambio de categoría, o cuando haya de procederse a su renovación cuando expire la vigencia del título de familia numerosa si subsisten las circunstancias con las que se concedió o renovó, deberá entregarse la tarjeta inicial para que sea expedida una nueva, acorde con los datos reflejados en el título.
2. En los casos de pérdida o extravío de la tarjeta, se deberá solicitar por la persona titular que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la expedición de un duplicado de ésta y a tal efecto aportar el título de familia numerosa, acreditando su condición de titular.

Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.

El presente decreto será de aplicación a los títulos de familia numerosa cuya emisión o renovación se hubiera solicitado con anterioridad a su entrada en vigor.



Asimismo, será de aplicación a aquellos títulos que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de familia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución y, en particular, para actualizar mediante orden los anexos que se acompañan al presente decreto.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se habilita a la persona titular del órgano directivo competente en materia de familia a dictar instrucciones y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su aplicación, desarrollo y ejecución.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARÍN



JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

EXPEDIENTE N°:

AÑO:

ANEXO I

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN/RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones)

EXPEDICIÓN RENOVACIÓN MODIFICACIÓN

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE-TITULAR. Formulario with fields for name, DNI, birth date, address, phone, etc.

2 DATOS DE LA PERSONA CÓNYUGE-COTITULAR. Formulario with fields for name, DNI, birth date, address, phone, etc.

3 UNIDAD FAMILIAR. Table with columns: Nombre, 1º Apellido, 2º Apellido, DNI o NIE, Fecha Nacimiento, Nacionalidad, Ingresos por trabajo, rentas o pensión, Cuantía Anual, Discapacidad, Incapacidad para trabajar.

**7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que los documentos presentados con la misma son fiel copia de los originales, que estos se encuentran en su poder y que los pondrá a disposición de la Administración siempre que se me requiera.

Asimismo, **DECLARA** que todos los hijos/as y demás personas incluidos en la presente solicitud son solteros/as, a los efectos del artículo 3.1.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

SOLICITO la expedición/renovación/modificación del Título de Familia Numerosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo previsto en la Ley 40/2003 de 18 noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del/de la solicitante/titular)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia sita en C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A 06003 Mérida (Badajoz).
Teléfono de contacto: 924006012
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@juntaex.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la Expedición/Renovación/Modificación de Título y carnés de Familia Numerosa, cuya base Jurídica es Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

INSTRUCCIONES

- La expedición del título de familia numerosa, así como la renovación o modificación del mismo, se solicitará, por cualquiera de las personas ascendientes, persona tutora, quienes tuvieran a su cargo personas en acogimiento familiar permanente o en delegación de guarda con fines de adopción, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad de obrar.
- La solicitud y toda la documentación que se aporte deberá estar cumplimentada y redactada, respectivamente, en castellano, o en su caso, traducidas a dicho idioma y legalizadas de acuerdo con el artículo 4.2) del presente Decreto.



- El Anexo IV será debidamente cumplimentado y firmado por las personas que conforman la unidad familiar, excepto aquella que haya firmado la solicitud.

En el caso de los hijos e hijas menores de edad no emancipados, la autorización expresa, deberá ser firmada, en caso de otorgarla, por una de las personas que ostente su patria potestad.

Las personas mayores de edad o mayores de 16 años, en el caso de autorización expresa para la consulta de datos tributarios, deben indicar los siguientes datos: apellidos y nombre; DNI/NIE/TIE/Pasaporte y el parentesco con la persona solicitante. A continuación, en las casillas correspondientes se debe marcar la opción que proceda:

***Autorización expresa o No Autorización expresa** para la consulta de datos tributarios: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años).

En el caso de que no haya otorgado su autorización expresa para la consulta de los datos tributarios, se requiere aportar los documentos acreditativos que corresponden y que se indican en las respectivas casillas del Anexo IV.

- En caso de optar por recibir las notificaciones que procedan a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Extremadura se informa que al mismo se accede con certificado digital. Desde la fecha de su puesta a disposición dispone de 10 días naturales para la lectura o rechazo de la notificación. Si transcurrido este plazo, las notificaciones administrativas no han sido leídas o rechazadas, se considerará, automáticamente y según estipula la legislación vigente, como rechazadas.

SOLICITUD DEL TÍTULO

La solicitud de expedición del título, debidamente cumplimentada, irá acompañada de aquella documentación, de la prevista en el artículo 5, a la que no haya sido posible acceder por esta Administración para la verificación de los datos contenidos en dicha solicitud, así como:

- 1-Declaración responsable de ingresos habidos durante el año anterior, debidamente cumplimentada, de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años (ANEXO II). (Solo en los casos en que los ingresos se deban tener en cuenta para la clasificación de la unidad familiar en categoría especial, o para acreditar el requisito de dependencia económica).
- 2-Declaración responsable, según modelo ANEXO III en los supuestos de encontrarse en trámite de renovación de tarjeta de residencia de alguno de los integrantes de la unidad familiar, así como de aportar la documentación acreditativa de la causa de modificación o renovación del título y no haberse alterado las restantes circunstancias que dieron lugar a la expedición del título de familia numerosa.
- 3-Modelo de autorización expresa para la consulta de los datos tributarios (Anexo IV).
- 4-Los documentos acreditativos, de cualquiera de las circunstancias especiales, que se especifican al final de las presentes instrucciones. (*)

MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO

1. El título de familia numerosa se modificará en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición o posterior renovación del título del título o aquellas de las que dependa un cambio de categoría.
 - b) Cuando cualquier hijo o hija deje de reunir las condiciones para figurar como miembro de la familia numerosa, aunque ello no suponga modificación de la categoría en que ésta está clasificada o la pérdida de tal condición.

En los supuestos a) y b) la solicitud se presentará dentro de los tres meses siguientes al momento en que se produzca la causa de la modificación.
2. El título de familia numerosa se renovará cuando expire la vigencia del mismo, si subsisten las circunstancias con las que se concedió o renovó. En este supuesto, la solicitud se efectuará dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del título.
3. La solicitud de renovación/modificación del título, debidamente cumplimentada, irá acompañada de aquella documentación acreditativa de los datos contenidos en dicha solicitud, cuya verificación no haya podido realizarse por esta Administración, en virtud de la potestad de verificación que le otorga la



Disposición Adicional Octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

En su caso, la copia del N.I.E., T.I.E o en su caso del pasaporte, en vigor, de todos los integrantes de la unidad familiar con obligación legal de tenerlo y cuya presentación no fuera obligatoria en el momento de presentar la solicitud inicial.

En su caso, copia de Libro de Familia o documento análogo para nacionales de terceros países, si ha habido variación de los integrantes de la unidad familiar o no constara en el expediente. En caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la unidad familiar, y si no constare en el Libro de Familia, certificado de defunción del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.

Además, deberá aportarse:

- 1.1 Declaración responsable de ingresos habidos durante el año anterior, debidamente cumplimentada, de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años (ANEXO II), en los casos en los que éstos se hayan tenido en cuenta para la clasificación de la unidad familiar en categoría especial, o para acreditar el requisito de dependencia económica.
- 1.2 Declaración responsable según modelo ANEXO III, firmada y cumplimentando las casillas que correspondan.
- 1.3 Modelo de autorización expresa para la consulta de datos de carácter tributario, de cada una de las personas que conforme la unidad familiar, excepto la persona solicitante (Anexo IV).
- 1.4 Los documentos acreditativos de cualquiera de las circunstancias especiales que se especifican a continuación. (*)

(*) CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. Se procederá a su verificación a través del sistema de interoperabilidad de las Administraciones Públicas, y de no ser posible se aportará la documentación acreditativa de la circunstancia.
2. En el supuesto del **padre o la madre con dos hijos/as, cuando haya fallecido la otra persona progenitora**: Se acreditará a través de la consulta al Registro Civil o mediante declaración judicial de fallecimiento.
3. Para el caso de **persona solicitante-titular no española**.
 - a) Si la persona solicitante-titular es **comunitaria o nacional de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo**:
 - Los datos de identidad se acreditarán a través del Sistema de Verificación de Identidad (pasaporte o documento válido y en vigor que acredite la identidad de los miembros de la unidad familiar, y en el que conste la nacionalidad).
 - Copia del documento que acredite el vínculo del parentesco de los miembros de la unidad familiar con la persona solicitante (libro de familia o en su defecto, certificado de matrimonio y certificado de nacimiento de los/as hijos/as o documentación acreditativa de la adopción o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción)
 - Consulta de datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros que vayan a figurar en el título de familia numerosa, en el caso de que estos tengan residencia en territorio español. En el supuesto de tener residencia en otro Estado miembro de la Unión o del EEE, certificado que acredite que, al menos, uno de los ascendientes de la unidad familiar trabaja por cuenta propia o ajena en España.
 - b) Si la persona solicitante-titular es extranjera, **no comunitaria**, deberá aportar copia de la tarjeta de identidad de extranjero en vigor, copia de la tarjeta de identidad de extranjero en vigor de todos los miembros que integran la unidad familiar, copia del documento que acredite el vínculo de parentesco de los miembros de la unidad familiar con la persona solicitante y certificado o volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar (2).
4. En el supuesto de **separación legal o de hecho, divorcio o nulidad matrimonial**, copia de la resolución judicial y en su caso, del convenio regulador aprobado judicialmente.
 - Si la persona solicitante-titular es el/la cónyuge no custodio, además de la documentación anterior necesaria para acreditar la obligación de prestar alimentos, tendrá que aportar la documentación acreditativa de que el/la cónyuge custodio ha sido informado/ a de la tramitación de la solicitud y en el caso de que también tuviera derecho al título, su autorización expresa por escrito con fecha y firma- acompañada de fotocopia del D.N.I./N.I.E./TIE/Pasaporte.
 - En el supuesto de que, teniendo los dos progenitores derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa, no existiera acuerdo entre ambos, operará el criterio de convivencia.
5. En caso de **hijos/as mayores de 21 años y hasta los 25 años** incluidos, salvo que se trate de personas con discapacidad o incapacitadas para trabajar:
 - Certificación o matrícula oficial que acredite que cursan estudios de educación universitaria en sus diversos ciclos y modalidades, de Formación Profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de análoga naturaleza. Se aportará el justificante de pago. - En su caso, certificación o matrícula oficial acreditativa de que cursan estudios encaminados a la obtención de un puesto de trabajo, así como el justificante de pago.
6. En caso de personas sometidas a **tutela** se deberá aportar resolución judicial por la que se declara.
7. En caso de **guarda, acogimiento permanente o delegación de guarda con fines de adopción** se deberá aportar certificado de la entidad pública competente acreditativo de tales extremos, así como la documentación acreditativa de que existe convivencia y dependencia económica.
8. En caso de **discapacidad**, certificado de discapacidad en el que se reconozca un grado igual o superior al 33%.
9. En caso de **incapacidad para trabajar**, resolución de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.
10. En los casos de **dependencia económica entre hermanos/as**, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona tutora, guardadora o acogedora, si existe, no contribuye a su sostenimiento económico. Si todos los solicitantes son mayores de edad, se aportará documentación acreditativa de que existe dependencia económica entre ellos.



11. En los casos de **dependencia económica, y de unidades familiares con cuatro hijos/as**, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen no superen en cómputo anual el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, incluidas las pagas extraordinarias:
- a) los ingresos por renta de trabajo por cuenta ajena, y la existencia de bienes y derechos derivados tanto del trabajo, como del capital, se acreditarán con la fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - b) Si no estuvieran obligadas a presentar la referida declaración, deberán aportar certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o en su defecto, declaración responsable de ingresos, rentas, prestaciones, bienes y derechos, derivados tanto del trabajo, como del capital, correspondientes al ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (ANEXO II).

La solicitud y los documentos que deban acompañarla se presentarán en la Consejería de Salud y Servicios Sociales o en el Ayuntamiento correspondiente a la residencia habitual de la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La ocultación, falsedad, o infracción dolosa realizadas por la persona solicitante o por cualquier otro miembro de la Familia Numerosa, referentes a la petición o a la declaración que figuran en este expediente, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto.



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dº con N° de DNI/NIE/TIE/PASAPORTE
actuando en nombre propio, en calidad de persona interesada, en el procedimiento de Título de Familia Numerosa, con N° de Expediente

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD LOS SIGUIENTES EXTREMOS: (márquese lo que proceda)

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Que se encuentra en trámite la renovación de mi tarjeta de residencia y aporoto copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido |
| <input type="checkbox"/> | Que, al objeto de renovación/modificación del Título de Familia Numerosa, se aporta documentación acreditativa de la causa de renovación/modificación, no habiéndose alterado las restantes circunstancias que dieron lugar a la expedición del citado Título. |

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia sita en C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A 06003 Mérida (Badajoz).
Teléfono de contacto: 924006012
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@juntaex.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la Expedición/Renovación/Modificación de Título y carnés de Familia Numerosa, cuya base Jurídica es Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



**ANEXO IV
AUTORIZACIÓN EXPRESA**

| | | |
|--|------------------------|-------------|
| MIEMBRO Nº1 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI/NIE/TIE/PASAPORTE: | PARENTESCO: |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años) Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su AUTORIZACIÓN expresa para la consulta de datos de carácter tributario, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA expresamente la consulta y aporta copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla aporta: Certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. | | |
| Fdo.: | | |

| | | |
|--|------------------------|-------------|
| MIEMBRO Nº2 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI/NIE/TIE/PASAPORTE: | PARENTESCO: |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años) Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su AUTORIZACIÓN expresa para la consulta de datos de carácter tributario, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA expresamente la consulta y aporta copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla aporta: Certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. | | |
| Fdo.: | | |

| | | |
|--|------------------------|-------------|
| MIEMBRO Nº3 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI/NIE/TIE/PASAPORTE: | PARENTESCO: |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años) Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su AUTORIZACIÓN expresa para la consulta de datos de carácter tributario, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA expresamente la consulta y aporta copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla aporta: Certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. | | |
| Fdo.: | | |



| | | |
|--|------------------------|-------------|
| MIEMBRO Nº4 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI/NIE/TIE/PASAPORTE: | PARENTESCO: |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años) Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su AUTORIZACIÓN expresa para la consulta de datos de carácter tributario, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA expresamente la consulta y aporta copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla aporta: Certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. | | |
| Fdo.: | | |

| | | |
|--|------------------------|-------------|
| MIEMBRO Nº5 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI/NIE/TIE/PASAPORTE: | PARENTESCO: |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años) Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su AUTORIZACIÓN expresa para la consulta de datos de carácter tributario, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA expresamente la consulta y aporta copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla aporta: Certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. | | |
| Fdo.: | | |

| | | |
|--|------------------------|-------------|
| MIEMBRO Nº6 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI/NIE/TIE/PASAPORTE: | PARENTESCO: |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS: (para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años) Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su AUTORIZACIÓN expresa para la consulta de datos de carácter tributario, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA expresamente la consulta y aporta copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla aporta: Certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos. | | |
| Fdo.: | | |

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia sita en C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A 06003 Mérida (Badajoz).
Teléfono de contacto: 924006012
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@juntaex.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la Expedición/Renovación/Modificación de Título y carnés de Familia Numerosa, cuya base Jurídica es Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento.
La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



ANEXO V

JUNTA DE EXTREMADURA

LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas

Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Decreto 138, 5 noviembre de 2024, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

| |
|---|
| <p>Número del Título de Familia Numerosa</p> <p>Categoría:</p> <p>Fecha de expedición:</p> <p>Válido hasta:</p> <p style="text-align: center;">TITULARES</p> <p>Apellidos y Nombre</p> <p>Nº. D.N.I. o N.I.E.</p> <p style="text-align: center;">HIJOS E HIJAS O CUALQUIER MIEMBRO QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR</p> <p>Apellidos y Nombre:</p> <p>Nº. D.N.I. o N.I.E.</p> <p>Fecha Nacimiento:</p> |
|---|

En _____ a ____ de _____ de 20 _____

La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

El/la Interesado/a

(Firma)



OBLIGACIONES **(Artículo 17 Ley 40/2003)**

1. Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración competente, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título.

2. Asimismo, están obligadas a presentar, dentro del primer trimestre de cada año, una declaración expresiva de los ingresos de la unidad familiar habidos durante el año anterior, excepto cuando ya obren en poder de la Administración, siempre que éstos se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como numerosa, para su clasificación en la categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica.

CATEGORÍAS

ESPECIAL: Las familias de 5 o más hijos e hijas; las de 4 hijos e hijas, de los cuales al menos 3 procedan de parto múltiple (parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples) y también las de 4 hijos e hijas, cuando sus íntegros anuales divididos por el número de miembros que la componen no superen el 75% del salario mínimo interprofesional (IPREM).

GENERAL: Las restantes unidades familiares.

Cada hijo/a y cualquier miembro de la unidad familiar con discapacidad o incapacidad para trabajar computará como dos para determinar la categoría.

**ANEXO VI****TARJETA INDIVIDUAL DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

| | |
|--|--|
| Apellidos y Nombre: | |
| Nº del D.N.I o N.I.E. | |
| Número del título de familia numerosa: | |
| Categoría: | |
| Fecha de Expedición: | |
| Válido hasta: | |

DOCUMENTO PERSONAL-INTRANSFERIBLE-

La identidad de la persona titular deba acreditarse mediante el DNI/NIE/TIE/PASAPORTE
La persona titular de la presente tarjeta tiene derecho a los beneficios que contempla la LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que desarrolla el Reglamento de la Ley, REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, y el Decreto 138, de 5 nov de 2024 por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus modificaciones y otras normas legales, estatales o autonómicas vigentes y de aplicación en esta materia.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura y actualización de su composición. (2024063703)

Advertido error en la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura y actualización de su composición, publicada en el DOE n.º 212, de 30 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el ordinal segundo de la parte dispositiva de la resolución, donde dice:

“(…)

A propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (SES):

- D.ª María Carretero Villanueva, médica de Atención Primaria especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del SES.
- D.ª María Prado Leo Canzobre, médica del nivel de Atención Primaria, especialista en Pediatría del SES.
- D.ª María Pilar Méndez Pérez, médica de Atención Hospitalaria, especialista en Pediatría del SES.
- D.ª Cristina Cáceres Marzal, médica especialista responsable en Neurología Pediátrica del SES.
- D. David Jesús Ceberino Martín, especialista en Neurología del SES.
- D. Agustín Pijierro Amador, médico especialista en Medicina Interna del SES.



- D. Luis Miguel Fernández Pereira, médico especialista en Inmunología del Laboratorio de Inmunología y Genética Molecular del SES.
- D. Ignacio Arroyo Fernández, médico especialista en Pediatría responsable de Genética Clínica del SES.

(..)”

Debe decir:

“(..)”

A propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (SES):

- D.^a María Carretero Villanueva, médica de Atención Primaria especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del SES.
- D.^a María Prado Leo Canzobre, médica del nivel de Atención Primaria, especialista en Pediatría del SES.
- D.^a María Pilar Méndez Pérez, médica de Atención Hospitalaria, especialista en Pediatría del SES.
- D.^a Cristina Cáceres Marzal, médica especialista responsable en Neurología Pediátrica del SES.
- D. David Jesús Ceberino Muñoz, médico especialista en Neurología del SES.
- D. Agustín Pijierro Amador, médico especialista en Medicina Interna del SES.
- D. Luis Miguel Fernández Pereira, médico especialista en Inmunología del Laboratorio de Inmunología y Genética Molecular del SES.
- D. Ignacio Arroyo Fernández, médico especialista en Pediatría responsable de Genética Clínica del SES.

(...)”

En el ordinal tercero, al identificar a los vocales, donde dice:

“(..)”

- D. David Jesús Ceberino Martín, médico especialista en Neurología del SES.



(..)".

Debe decir:

"(...)

— D. David Jesús Ceberino Muñoz, médico especialista en Neurología del SES.

(..)".

Mérida, 31 de octubre de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del sector de padres o madres de alumnos, del Consejo Escolar de Extremadura. (2024063709)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de Representantes de padres o madres de alumnos (FREAMPA).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar al Consejero D. Gonzalo Blanco Gallego en representación de padres o madres de alumnos (FREAMPA).

Segundo. Nombrar Consejera, en sustitución del anterior, a D.^a Montserrat Benítez Macías, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General determinadas competencias en materia de patrimonio. (2024063734)

Mediante Resolución de 11 de agosto de 2023 (DOE núm. 161, de 22 de agosto) se delegaron determinadas competencias del titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y en el resto órganos directivos de la citada Consejería.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aconsejan su delegación en la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las competencias que, en materia de patrimonio, me atribuyen los artículos 8.4, 65, 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adoptan en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación y de Médico/a de Urgencias en Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063701)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resoluciones de 7 y 15 de octubre de 2024 (DOE núm. 206, de 22 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó las plazas que se ofertaban en las categorías.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación y de Médico/a de Urgencias en Atención Primaria, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 21 de noviembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

| | DOCUM | NOMBRE, APELLIDOS | PLAZA | CENTRO/UBICACION | OBSERVACIONES | TURNO |
|----|-----------|---------------------------------|-------|-----------------------|---------------|-------|
| 1 | ***8235** | CASADO NARANJO, MONTSERRAT | 0200 | Mérida | | Libre |
| 2 | ***4370** | SANCHEZ SANCHEZ, PURIFICACION | 0500 | Cáceres | | Libre |
| 3 | ***3262** | SANCHEZ SANCHEZ, JUDIT | 0300 | Don Benito/Villanueva | | Libre |
| 4 | ***8633** | HURTADO RODRIGUEZ, CATALINA | 0500 | Cáceres | | Libre |
| 5 | ***3805** | QUINTERO OCHOA, LINDA ROSA | 0500 | Cáceres | | Libre |
| 6 | ***7130** | LOPEZ MARQUES, MARTA | 0300 | Don Benito/Villanueva | | Libre |
| 7 | ***4177** | CALDERA MIGUEL, MARIA DEL PILAR | 0500 | Cáceres | | Libre |
| 8 | ***5176** | RAMIREZ ORTIZ, TANIA | 0400 | Llerena/Zafra | | Libre |
| 9 | ***8144** | FERNANDEZ CASARES, ANTONIO | 0500 | Cáceres | | Libre |
| 10 | ***2308** | CHARRO HIDALGO, LETICIA | 0500 | Cáceres | | Libre |
| 11 | ***0299** | MARQUEZ LAFFON, IRENE | 0400 | Llerena/Zafra | | Libre |
| 12 | ***4319** | HANC, ANDRZEJ | 0600 | Coria | | Libre |
| 13 | ***9181** | MARTIN DEL POZO, ALVARO | 0300 | Don Benito/Villanueva | | Libre |
| 14 | ***6157** | PIMIENTA CID, ANTONIO JESUS | 0300 | Don Benito/Villanueva | | Libre |
| 15 | ***9467** | MATEOS VELEZ, MARTA DOLORES | 0300 | Don Benito/Villanueva | | Libre |
| 16 | ***7440** | DURAN ROMAN, ANA MARIA | 0800 | Navalmoral de la Mata | | Libre |
| 17 | ***4436** | OLIVA NACARINO, CARMEN ROSA | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 18 | ***0534** | TOLEDANO GARCIA, EDITH | 0300 | Don Benito/Villanueva | | Libre |
| 19 | ***7208** | PILO CARBAJO, BEATRIZ | 0800 | Navalmoral de la Mata | | Libre |



Nombramientos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

| | DOCUM | NOMBRE, APELLIDOS | PLAZA | CENTRO/UBICACION | OBSERVACIONES | TURNO |
|----|-----------|---------------------------------|-------|-----------------------|---------------|-------|
| 20 | ***5458** | LOZANO GOMEZ, MARTA | 0400 | Llerena/Zafra | | Libre |
| 21 | ***4162** | GALLEGO SOLANA, JESSICA | 0800 | Navalmoral de la Mata | | Libre |
| 22 | ***5625** | HERMOSO MARTINEZ, JOSE IGNACIO | 0800 | Navalmoral de la Mata | | Libre |
| 23 | ***3869** | CAPEROTE SANCHEZ, LAURA | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 24 | ***9390** | CACERES MONTAÑO, ESTEFANIA | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 25 | ***7022** | ROCA TREJO, DAVID JOSE | 0400 | Llerena/Zafra | | Libre |
| 26 | ***0125** | CARVALAL MUÑOZ, DARIO | 0400 | Llerena/Zafra | | Libre |
| 27 | ***6521** | MONTERO MEJIAS, GEMA | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 28 | ***6290** | GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 29 | ***5705** | GOMEZ MORA-FIGUEROA, FERNANDO | 0600 | Coria | | Libre |
| 30 | ***7933** | MORALEJO MENEDEZ, JUAN LUIS | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 31 | ***8021** | VALADES PERIAÑEZ, MARIA TERESA | 0600 | Coria | | Libre |
| 32 | ***0365** | CASTELLANO MAGO, GUSTAVO ADOLFO | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 33 | ***0160** | RECIO GONZALEZ MURIEL, PALOMA | 0700 | Plasencia | | Libre |
| 34 | ***0223** | PEREZ LOPEZ, MARIA JOSE | 0600 | Coria | | Libre |



Nombramientos
Estabilización - Médico/a de Urgencias en Atención Primaria (28-12-2022)

| DOCUM | NOMBRE, APELLIDOS | PLAZA | DENOMINACION/FUNCION | CENTRO/UBICACION | OBSERVACIONES | TURNO |
|--------------|----------------------------------|------------|----------------------|---------------------------------------|---------------|-------|
| 1 ***9541** | RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN | 3BP1100152 | | UME Cabeza del Buey | | Libre |
| 2 ***4853** | HUIDOBRO CAMINO, MARIA ESPERANZA | 7BP1100110 | | UME Jaraiáz de la Vera | | Libre |
| 3 ***1810** | ALBARRAN GARCIA, LUIS | 3BP1100151 | | UME Herrera del Duque | | Libre |
| 4 ***7609** | PRECIADO SANCHEZ, JESUS | 7BP1100105 | | UME Caminomorisco | | Libre |
| 5 ***5579** | GONZALEZ MARTINEZ, ANA ELBA | 2BP1100115 | | Centro Coordinador de Urgencias (CCU) | | Libre |
| 6 ***6132** | FLORES PAREDES, FRANCISCO | 2BP1100116 | | Centro Coordinador de Urgencias (CCU) | | Libre |
| 7 ***6193** | GIL GALLEGO, MARTA | 3BP1100147 | | UME Herrera del Duque | | Libre |
| 8 ***6113** | PACO ARENAS, JOSE MANUEL | 3BP1100148 | | UME Herrera del Duque | | Libre |
| 9 ***5137** | SANCHEZ ALEGRIA, MARIA CARMEN | 2BP1100118 | | Centro Coordinador de Urgencias (CCU) | | Libre |
| 10 ***9598** | VARILLAS NAVAZO, MIGUEL ANGEL | 2BP1100119 | | Centro Coordinador de Urgencias (CCU) | | Libre |
| 11 ***2798** | HERRERA DENIS, IMARA | 2BP1100124 | | Centro Coordinador de Urgencias (CCU) | | Libre |
| 12 ***7532** | LEON LUCAS, VERONICA | 7BP1100108 | | UME Caminomorisco | | Libre |
| 13 ***2385** | SALDAÑA TAQUIRI, ERICK JULIAN | 7BP1100113 | | UME Jaraiáz de la Vera | | Libre |

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se conceden ayudas a entidades locales para obras y servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA). (2024063702)

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Coordinación de Financiación Local de la Dirección General de Administración Local, relativa a la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en adelante AEPSA) convocadas por Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 147, de 30 de julio), se dicta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará, en cada ejercicio, ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al AEPSA y probadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE).

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Segundo. Por Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, se convocan ayudas a las entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Tercero. De conformidad con el resuelto cuarto de la citada resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las entidades locales interesadas, dentro de los dos meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión del SEPE, en



el ejercicio de 2023, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales.

Cuarto. Con fecha 1 de octubre de 2024, se emite informe de la jefatura de sección de Fondos Municipales del Servicio de Coordinación de Financiación Local, acreditando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidos a las entidades locales solicitantes para ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la referida convocatoria.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al apartado 1 del resuelto noveno de la Resolución de 5 de julio de 2024, el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para resolver esta convocatoria.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 194, de 9 de octubre), la competencia para resolver la presente resolución de concesión de ayudas está asignada, por delegación, al titular de la Dirección General de Administración Local.

Segundo. Entrando en el fondo del asunto, a la vista de las solicitudes de ayudas presentadas, y con base en la instrucción realizada y el informe referido en el antecedente de hecho cuarto, se constata que las entidades locales solicitantes de las ayudas referenciadas en el anexo cumplen con los requisitos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referido a que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su concesión y se han cumplido las normas para su otorgamiento establecidas en el citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y en la Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de estas ayuda.

De modo que, verificada, y en poder del órgano instructor, la comunicación correspondiente al otorgamiento y aprobación de la subvención del SEPE, a la que está vinculada la ayuda a conceder a cada entidad local con cargo a esta convocatoria, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución citada, se determina que el importe de ayuda individual a conceder se ha calculado de acuerdo con lo previsto en el resuelto sexto de la convocatoria de fecha 5 de julio de 2024.

Tercero. En el procedimiento administrativo se ha cumplido con todos los trámites establecidos en el mencionado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y en la Resolución



de fecha 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de estas ayudas (DOE n.º 147, de 30 de julio).

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelto noveno de la Resolución de fecha 5 de julio de 2024, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y en concordancia con lo previsto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos euros con noventa y dos céntimos (5.472.300,92 €) a las entidades locales que se relacionan en el anexo, que comienza por Acedera (NIF P0600100B) y termina por Zorita (NIF P1022300F), para materiales y medios auxiliares para las obras del AEPSA, incluidas en el convenio que estas entidades locales han suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Segundo. Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos euros con noventa y dos céntimos (5.472.300,92 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/76000 FC24000003 y programa de financiación 20090159 del vigente presupuesto.

Tercero. Que la concesión de la ayuda económica quede sujeta, respecto a cada entidad local beneficiaria, a las siguientes condiciones, compromisos y especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido. El plazo para la justificación finalizará el 28 de febrero de 2025, si bien las entidades locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las entidades locales beneficiarias deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido por el SEPE, justificar los gastos mediante la cuenta justificativa y facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización darán lugar al reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio.
3. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de las personas trabajadoras en la obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.



4. En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, o el importe gastado de la subvención para la contratación de las personas trabajadoras fuese inferior al concedido, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
6. Estas ayudas quedarán sometidas a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 12 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y para ello se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años.
7. Las entidades locales beneficiarias de estas ayudas deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo remitir, para justificar tales medidas, la fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
8. Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
9. Las entidades locales beneficiarias, con relación a los bienes objeto de subvención, deberán atenerse a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
10. Las presentes ayudas son complementarias con las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos derivados de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.
11. Las ayudas concedidas a través de la correspondiente resolución de concesión se publicarán, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 10 de las bases, en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las mismas se



publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La citada resolución de concesión será igualmente notificada a las entidades locales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Estas ayudas se registrarán, en todo lo no previsto en la presente resolución, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en las disposiciones administrativas que la desarrollen, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

El Director General de
Administración Local,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
PEDRO ROMERO GÓMEZ



ANEXO

| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTTE GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTTE GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|-----------|--|------------------------------|--|-------------------------------|---|------------------------------|
| BADAJOS | P0600100B | ACEDERA | 06001231C01 | 305,40 € | | | 305,40 € |
| BADAJOS | P0600200J | ACEUCHAL | 06002231C01 | 47.593,48 € | | | 47.593,48 € |
| BADAJOS | P0600300H | AHILLONES | 06003331C01 | 31.073,53 € | | | 31.073,53 € |
| BADAJOS | P0600400F | ALANGE | 06004231C01 | 4.496,33 € | | | 4.496,33 € |
| BADAJOS | P0600500C | ALBUERA, LA | 06005231C01 | 13.617,40 € | 06005231D01 | 15.029,52 € | 28.646,92 € |
| BADAJOS | P0600600A | ALBURQUERQUE | 06006231C01 | 25.186,97 € | | | 25.186,97 € |
| BADAJOS | P0600700I | ALCONCHEL | 06007231C01 | 17.484,34 € | 06007231D01 | 4.755,83 € | 22.240,17 € |
| BADAJOS | P0600800G | ALCONERA | 06008231C01 | 3.907,68 € | | | 3.907,68 € |
| BADAJOS | P0600900E | ALJUCEN | 06009231C01 | 538,56 € | | | 538,56 € |
| BADAJOS | P0601000C | ALMENDRAL | 06010231C01 | 23.145,46 € | | | 23.145,46 € |
| BADAJOS | P0601100A | ALMENDRALEJO | 06011231C01 | 36.391,73 € | 06011231D01 | 2.601,25 € | 38.992,98 € |
| BADAJOS | P0601200I | ARROYO DE SAN SERVAN | 06012231C01 | 21.792,00 € | | | 21.792,00 € |
| BADAJOS | P0601300G | ATALAYA | 06013231C01 | 7.865,45 € | | | 7.865,45 € |
| BADAJOS | P0601400E | AZUAGA | 06014231C02 | 47.593,48 € | | | 47.593,48 € |
| BADAJOS | P0601500B | CARDENCHOSA, LA (Azuaga) | 06014231C01 | 5.473,25 € | | | 5.473,25 € |
| BADAJOS | BADAJOS | BADAJOS | 06015231C04 | 14.628,73 € | | | 14.628,73 € |
| BADAJOS | BADAJOS | NOVELDA (Badajoz) | 06015231C07 | 6.036,86 € | | | 6.036,86 € |
| BADAJOS | BADAJOS | GEVORA (Badajoz) | 06015231C06 | 4.884,59 € | | | 4.884,59 € |
| BADAJOS | BADAJOS | VALDEBOTOA (Badajoz) | 06015231C09 | 3.531,94 € | | | 3.531,94 € |
| BADAJOS | BADAJOS | BALBOA (Badajoz) | 06015231C05 | 2.918,23 € | | | 2.918,23 € |
| BADAJOS | BADAJOS | VILLAFRANCO DEL GUADIANA (Badajoz) | 06015231C10 | 1.941,31 € | | | 1.941,31 € |
| BADAJOS | BADAJOS | ALCAZABA (Badajoz) | 06015231C02 | 1.891,21 € | | | 1.891,21 € |
| BADAJOS | BADAJOS | SAGRAJAS (Badajoz) | 06015231C08 | 1.590,62 € | | | 1.590,62 € |
| BADAJOS | BADAJOS | ALVARADO (Badajoz) | 06015231C03 | 1.415,28 € | | | 1.415,28 € |
| BADAJOS | P0617700J | BARBAÑO (E.L.M.) | 0608234C01 | 3.508,41 € | | | 3.508,41 € |
| BADAJOS | P0601600J | BARCARROTA | 06016231C01 | 30.159,24 € | | | 30.159,24 € |
| BADAJOS | P0601700H | BATERO | 06017231C01 | 6.938,63 € | | | 6.938,63 € |
| BADAJOS | BADAJOS | BENQUERENCIA DE LA SERENA | 06018231C01 | 5.222,76 € | | | 5.222,76 € |
| BADAJOS | BADAJOS | HELECHAL (Benquerencia de la Serena) | 06018231C02 | 4.233,31 € | | | 4.233,31 € |
| BADAJOS | BADAJOS | NAVA, LA (Benquerencia de la Serena) | 06018231C03 | 2.680,26 € | | | 2.680,26 € |
| BADAJOS | BADAJOS | PUERTO HURRACO (Benquerencia de la Serena) | 06018231C04 | 2.016,46 € | | | 2.016,46 € |
| BADAJOS | P0601900D | BERLANGA | 06019231C01 | 47.593,48 € | | | 47.593,48 € |
| BADAJOS | P0602000B | BIENVENIDA | 06020231C01 | 22.017,60 € | 06020231D01 | 8.003,84 € | 30.021,44 € |
| BADAJOS | P0602100J | BODONAL DE LA SIERRA | 06021231C01 | 11.685,45 € | 06021231D01 | 15.029,52 € | 26.714,97 € |
| BADAJOS | P0602200H | BURGUJILLOS DEL CERRO | 06022231C01 | 21.467,16 € | 06022231D01 | 12.993,25 € | 34.460,41 € |
| BADAJOS | P0602300F | CABEZA DEL BUEY | 06023231C01 | 31.123,63 € | | | 31.123,63 € |
| BADAJOS | P0602400D | CABEZA LA VACA | 06024231C01 | 26.577,20 € | | | 26.577,20 € |
| BADAJOS | P0602500A | CALAMONTE | 06025231C01 | 33.165,14 € | | | 33.165,14 € |
| BADAJOS | P0602600I | CALERA DE LEON | 06026231C01 | 9.393,45 € | | | 9.393,45 € |
| BADAJOS | P0602700G | CAIZADILLA DE LOS BARRIOS | 06027231C01 | 11.347,29 € | | | 11.347,29 € |
| BADAJOS | P0602800E | CAMPANARIO | 06028231C02 | 20.314,90 € | | | 20.314,90 € |
| BADAJOS | P0602900C | GUARDA, LA (Campamario) | 06028231C01 | 526,03 € | | | 526,03 € |
| BADAJOS | P0603000A | CAMPILLO DE LLERENA | 06029231C01 | 47.443,18 € | | | 47.443,18 € |
| BADAJOS | P0603100I | CAPILLA | 06030231C01 | 300,00 € | 06030231D01 | 15.029,52 € | 15.329,52 € |
| BADAJOS | P0603200I | CARMONITA | 06031231C01 | 9.941,43 € | | | 9.941,43 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| BADAJOS | P0603300E | CASAS DE DON PEDRO | 06033231C01 | 6.376,28 € | | | 6.376,28 € |
| BADAJOS | P0603400C | CASAS DE REINA | 06034231C01 | 2.605,12 € | | | 2.605,12 € |
| BADAJOS | P0603500J | CASTILBLANCO | 06035231C01 | 3.669,71 € | 06035231D01 | 4.456,06 € | 8.125,77 € |
| BADAJOS | P0603600H | CASTUERA | 06036231C01 | 8.454,11 € | | | 8.454,11 € |
| BADAJOS | P0604200F | CHELES | 06042231C01 | 39.953,47 € | | | 39.953,47 € |
| BADAJOS | P0603700F | CODOSERA, LA | 06037231C01 | 22.055,82 € | | | 22.055,82 € |
| BADAJOS | P0603800D | CORDOBILLA DE LACARA | 06038231C01 | 17.609,59 € | | | 17.609,59 € |
| BADAJOS | P0604000J | CORTE DE PELEAS | 06040231C01 | 27.619,01 € | | | 27.619,01 € |
| BADAJOS | P0604100H | CRISTINA | 06041231C01 | 2.843,08 € | | | 2.843,08 € |
| BADAJOS | P0604300D | DON ALVARO | 06043231C02 | 1.440,33 € | 06043231D01 | 1.454,70 € | 2.895,03 € |
| BADAJOS | P0604400B | DON BENITO | 06044231C01 | 23.546,25 € | | | 23.546,25 € |
| BADAJOS | P0618200J | ENTRERRIOS (E. L.M.) | 06153234C01 | 2.066,56 € | | | 2.066,56 € |
| BADAJOS | P0604500I | ENTRINBAJO | 06045231C01 | 13.777,06 € | | | 13.777,06 € |
| BADAJOS | P0604600G | ESPARRAGALEJO | 06046231C01 | 3.369,12 € | | | 3.369,12 € |
| BADAJOS | P0604700E | ESPARRAGOSA DE LA SERENA | 06047231C01 | 19.125,06 € | | | 19.125,06 € |
| BADAJOS | P0604800C | ESPARRAGOSA DE IARES | 06048231C01 | 6.099,48 € | | | 6.099,48 € |
| BADAJOS | P0604900A | FERIA | 06049231C01 | 12.123,81 € | | | 12.123,81 € |
| BADAJOS | P0605000I | FREGENAL DE LA SIERRA | 06050231C02 | 16.369,65 € | | | 16.369,65 € |
| BADAJOS | P0605100G | FUENLABRADA DE LOS MONTES | 06051231C01 | 22.118,44 € | | | 22.118,44 € |
| BADAJOS | P0605200E | FUENTE DE CANTOS | 06052231C01 | 19.500,80 € | 06052231D01 | 15.029,52 € | 34.530,32 € |
| BADAJOS | P0605300C | FUENTE DEL ARCO | 06053231C01 | 13.651,81 € | | | 13.651,81 € |
| BADAJOS | P0605400A | FUENTE DEL MAESTRE | 06054231C01 | 47.593,48 € | 06054231D01 | 15.029,52 € | 62.623,00 € |
| BADAJOS | P0605500H | FUENTES DE LEON | 06055231C01 | 34.204,68 € | 06055231D01 | 8.744,36 € | 42.949,04 € |
| BADAJOS | P0605600F | GARBAYUELA | 06056231C01 | 6.074,43 € | | | 6.074,43 € |
| BADAJOS | P0605700D | GARLITOS | 06057231C01 | 9.606,37 € | | | 9.606,37 € |
| BADAJOS | P0605800B | GARROVILLA, LA | 06058231C01 | 9.067,81 € | | | 9.067,81 € |
| BADAJOS | P0605900J | GRANJA DE TORREHERMOSA | 06059231C01 | 17.634,64 € | 06059231D01 | 5.705,79 € | 23.340,43 € |
| BADAJOS | P5607201J | GUADAJIRA (E.L.M.) | 06072234C01 | 4.145,64 € | | | 4.145,64 € |
| BADAJOS | P0618100B | GUADALPERALES, LOS (E.L.M.) | 06001234C01 | 1.139,74 € | | | 1.139,74 € |
| BADAJOS | P0616500E | GUADIANA | 06903231C01 | 13.914,83 € | | | 13.914,83 € |
| BADAJOS | P0606000H | GUAREÑA | 06060231C01 | 45.827,51 € | 06060231D01 | 15.029,52 € | 60.857,03 € |
| BADAJOS | P0606100F | HABA, LA | 06061231C01 | 2.705,31 € | | | 2.705,31 € |
| BADAJOS | P5619501I | HERNAN CORTES (E.L.M.) | 06044234C01 | 9.919,48 € | | | 9.919,48 € |
| BADAJOS | P0606300B | HERRERA DEL DUQUE | 06063231C01 | 14.365,72 € | 06063231D01 | 2.921,42 € | 17.287,14 € |
| BADAJOS | P0606400J | HIGUERA DE LA SERENA | 06064231C01 | 9.787,97 € | | | 9.787,97 € |
| BADAJOS | P0606500G | HIGUERA DE LLERENA | 06065231C01 | 11.009,12 € | 06065231D01 | 14.927,72 € | 25.936,84 € |
| BADAJOS | P0606600E | HIGUERA DE VARGAS | 06066231C01 | 39.439,97 € | | | 39.439,97 € |
| BADAJOS | P0606700C | HIGUERA LA REAL | 06067231C01 | 13.063,16 € | | | 13.063,16 € |
| BADAJOS | P0606800A | HINOJOSA DEL VALLE | 06068231C01 | 9.443,55 € | | | 9.443,55 € |
| BADAJOS | P0606900I | HORNACHOS | 06069231C02 | 47.593,48 € | 06069231D01 | 12.226,59 € | 59.820,07 € |
| BADAJOS | P0607000G | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 06070231C01 | 16.094,11 € | | | 16.094,11 € |
| BADAJOS | JEREZ DE LOS CABALLEROS | | 06070231C04 | 1.991,41 € | | | 1.991,41 € |
| BADAJOS | BROVALES (Jerez de los Caballeros) | | 06070231C02 | 1.941,31 € | | | 1.941,31 € |
| BADAJOS | BAZANA, LA (Jerez de los Caballeros) | | 06070231C03 | 1.891,21 € | | | 1.891,21 € |
| BADAJOS | P0607100E | LAPA, LA | 06071231C01 | 7.214,17 € | | | 7.214,17 € |
| BADAJOS | P0607300A | LLERA | 06073231C01 | 23.997,13 € | | | 23.997,13 € |
| BADAJOS | P0607400I | LLERENA | 06074231C01 | 14.115,22 € | 06074231D01 | 9.569,07 € | 23.684,29 € |
| BADAJOS | P0607200C | LOBON | 06072231C01 | 13.676,86 € | | | 13.676,86 € |
| BADAJOS | P0607500F | MAGACELA | 06075231C01 | 3.112,36 € | | | 3.112,36 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| BADAJÓZ | P0607600D | MAGUILLA | 06076231C01 | 40.892,82 € | | | 40.892,82 € |
| BADAJÓZ | P0607700B | MALCOCINADO | 06077231C01 | 26.401,86 € | | | 26.401,86 € |
| BADAJÓZ | P0607800J | MALPARTIDA DE LA SERENA | 06078231C01 | 15.856,14 € | | | 15.856,14 € |
| BADAJÓZ | P0607900H | MANCHITA | 06079231C01 | 10.620,86 € | | | 10.620,86 € |
| BADAJÓZ | P0608000F | MEDELLIN | 06080231C02 | 9.481,12 € | | | 9.481,12 € |
| BADAJÓZ | P0608100D | YELBES (Medellin) | 06080231C01 | 2.467,35 € | | | 2.467,35 € |
| BADAJÓZ | P0608200B | MEDINA DE LAS TORRES | 06081231C01 | 7.139,02 € | | | 7.139,02 € |
| BADAJÓZ | P0608300H | MENGABRIL | 06082231C01 | 3.970,30 € | | | 3.970,30 € |
| BADAJÓZ | P0608400H | MIRANDILLA | 06084231C01 | 7.527,28 € | | | 7.527,28 € |
| BADAJÓZ | P0608500E | MONESTERIO | 06085231C01 | 9.501,35 € | | | 9.501,35 € |
| BADAJÓZ | P0608600C | MONTEMOLIN | 06086231C03 | 14.390,77 € | 06086231D02 | 7.912,10 € | 22.302,87 € |
| BADAJÓZ | MONTEMOLIN | SANTA MARIA DE NAVAS (Montemolin) | 06086231C01 | 3.845,05 € | | | 3.845,05 € |
| BADAJÓZ | P0608700A | PALLARES (Montemolin) | 06086231C02 | 7.326,89 € | | | 7.326,89 € |
| BADAJÓZ | P0609000E | MONTEURIBIO DE LA SERENA | 06087231C01 | 35.319,37 € | 06087231D01 | 12.177,72 € | 47.497,09 € |
| BADAJÓZ | P0609100C | NAVALVILLAR DE PELA | 06090231C01 | 15.179,82 € | | | 15.179,82 € |
| BADAJÓZ | NAVALVILLAR DE PELA | NAVALVILLAR DE PELA | 06091231C03 | 7.852,92 € | | | 7.852,92 € |
| BADAJÓZ | NAVALVILLAR DE PELA | VEGAS ALTAS (Navalvillar de Pela) | 06091231C02 | 839,15 € | | | 839,15 € |
| BADAJÓZ | P0609200A | OBANDO (Navalvillar de Pela) | 06091231C01 | 300,59 € | | | 300,59 € |
| BADAJÓZ | P0609300I | NOGALES | 06092231C01 | 17.196,28 € | | | 17.196,28 € |
| BADAJÓZ | P0609400G | OLIVA DE LA FRONTERA | 06093231C01 | 47.593,48 € | 06093231D01 | 15.029,52 € | 62.623,00 € |
| BADAJÓZ | P0609500D | OLIVA DE MERIDA | 06094231C01 | 41.193,41 € | 06094231D01 | 12.159,01 € | 53.352,42 € |
| BADAJÓZ | OLIVENZA | OLIVENZA | 06095231C07 | 29.758,45 € | 06095231D01 | 13.621,10 € | 43.379,55 € |
| BADAJÓZ | P0609600B | SAN FRANCISCO DE OLIVENZA (Olivenza) | 06095231C03 | 4.458,76 € | | | 4.458,76 € |
| BADAJÓZ | P0609700J | SAN BENITO DE LA CONTIENDA (Olivenza) | 06095231C05 | 3.719,81 € | | | 3.719,81 € |
| BADAJÓZ | OLIVENZA | SAN JORGE DE ALOR (Olivenza) | 06095231C04 | 3.018,43 € | | | 3.018,43 € |
| BADAJÓZ | P0609800H | SAN RAFAEL DE OLIVENZA (Olivenza) | 06095231C02 | 2.254,43 € | | | 2.254,43 € |
| BADAJÓZ | P0609900F | VILLARREAL (Olivenza) | 06095231C01 | 1.227,41 € | | | 1.227,41 € |
| BADAJÓZ | P0610000B | SANTO DOMINGO DE GUZMAN (Olivenza) | 06095231C06 | 85,76 € | | | 85,76 € |
| BADAJÓZ | P0610100J | ORELLANA LA SIERRA | 06096231C01 | 1.765,97 € | | | 1.765,97 € |
| BADAJÓZ | P0610200H | ORELLANA LA VIEJA | 06097231C01 | 2.705,31 € | | | 2.705,31 € |
| BADAJÓZ | P0610300F | PALAZUELO (E.L.M.) | 06156234C01 | 2.918,23 € | | | 2.918,23 € |
| BADAJÓZ | P0610400D | PALOMAS | 06098231C01 | 10.458,04 € | | | 10.458,04 € |
| BADAJÓZ | P0610500A | PARRA LA | 06099231C01 | 18.000,00 € | 06099231D01 | 15.021,44 € | 33.021,44 € |
| BADAJÓZ | P0610600I | PEÑALSORDO | 06100231C01 | 12.236,53 € | | | 12.236,53 € |
| BADAJÓZ | P0610700A | PERALDEA DEL ZAUCOJO | 06101231C01 | 13.626,76 € | | | 13.626,76 € |
| BADAJÓZ | P0610800E | PUEBLA DE ALCOCER | 06102231C01 | 8.291,29 € | | | 8.291,29 € |
| BADAJÓZ | P0610900C | PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.) | 06156234C02 | 2.154,23 € | | | 2.154,23 € |
| BADAJÓZ | P0610000C | PUEBLA DE LA CALZADA | 06103231C01 | 21.291,82 € | | | 21.291,82 € |
| BADAJÓZ | P0610100J | PUEBLA DE LA REINA | 06104231C01 | 10.307,75 € | | | 10.307,75 € |
| BADAJÓZ | P0610200H | PUEBLA DE OBANDO | 06107231C01 | 32.639,11 € | | | 32.639,11 € |
| BADAJÓZ | P0610300F | PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 06108231C01 | 8.854,89 € | | | 8.854,89 € |
| BADAJÓZ | P0610400D | PUEBLA DEL MAESTRE | 06105231C01 | 8.892,47 € | | | 8.892,47 € |
| BADAJÓZ | P0610500A | PUEBLA DEL PRIOR | 06106231C01 | 5.247,81 € | | | 5.247,81 € |
| BADAJÓZ | P0610600I | PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 06902231C01 | 12.399,35 € | 06902231D01 | 13.248,59 € | 25.647,94 € |
| BADAJÓZ | P0610700A | QUINTANA DE LA SERENA | 06109231C01 | 7.564,86 € | | | 7.564,86 € |
| BADAJÓZ | P0610800E | REINA | 06110231C01 | 7.489,71 € | | | 7.489,71 € |
| BADAJÓZ | P0610900C | RENA | 06111231C01 | 6.963,68 € | | | 6.963,68 € |
| BADAJÓZ | P0611000A | RETAMAL DE LLERENA | 06112231C01 | 5.911,61 € | 06112231D01 | 11.595,99 € | 17.507,60 € |
| BADAJÓZ | P0611100I | RIBERA DEL FRESNO | 06113231C01 | 21.341,92 € | | | 21.341,92 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|-----------|----------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| BADAJOS | P0611400C | RISCO | 06114231C01 | 3.807,48 € | | | 3.807,48 € |
| BADAJOS | P0611500J | ROCA DE LA SIERRA, LA | 06115231C01 | 15.643,23 € | | | 15.643,23 € |
| BADAJOS | P5617301F | RUECAS (E.L.M.) | 06044234C04 | 7.489,71 € | | | 7.489,71 € |
| BADAJOS | P0611600H | SALVALEON | 06116231C01 | 18.423,69 € | 06116231D01 | 15.029,52 € | 33.453,21 € |
| BADAJOS | P0611700F | SALVATIERRA DE LOS BARRIOS | 06117231C02 | 32.275,89 € | 06117231D01 | 12.729,67 € | 45.005,56 € |
| BADAJOS | P0611900B | SAN PEDRO DE MERIDA | 06119231C01 | 4.584,00 € | 06119231D01 | 6.375,55 € | 10.959,55 € |
| BADAJOS | P0612300D | SAN VICENTE DE ALCANTARA | 06123231C01 | 8.892,47 € | | | 8.892,47 € |
| BADAJOS | P0612000J | SANTA AMALIA | 06120231C01 | 25.888,35 € | 06120231D01 | 3.110,08 € | 28.998,43 € |
| BADAJOS | P0612100H | SANTA MARTA | 06121231C01 | 25.387,36 € | | | 25.387,36 € |
| BADAJOS | P0612200F | SANTOS DE MAIMONA, LOS | 06122231C01 | 27.391,30 € | | | 27.391,30 € |
| BADAJOS | P0612400B | SEGURA DE LEON | 06124231C01 | 31.561,99 € | | | 31.561,99 € |
| BADAJOS | P0612500I | SIRUELA | 06125231C01 | 10.796,21 € | | | 10.796,21 € |
| BADAJOS | P0612600G | SOLANA DE LOS BARRIOS | 06126231C01 | 47.593,48 € | | | 47.593,48 € |
| BADAJOS | P0612700E | TALARRUBIAS | 06127231C01 | 8.140,99 € | | | 8.140,99 € |
| BADAJOS | P0612800C | TALAVERA LA REAL | 06128231C01 | 23.859,36 € | 06128231D01 | 5.364,30 € | 29.223,66 € |
| BADAJOS | P0612900A | TALIGA | 06129231C01 | 10.232,60 € | | | 10.232,60 € |
| BADAJOS | P0613000I | TAMIUREJO | 06130231C01 | 2.529,97 € | | | 2.529,97 € |
| BADAJOS | P0613100G | TORRE DE MIGUEL SESMERO | 06131231C01 | 40.254,06 € | 06131231D01 | 11.672,21 € | 51.926,27 € |
| BADAJOS | P0619200I | TORREFRESNEDA (E.L.M.) | 06060234C01 | 3.281,45 € | | | 3.281,45 € |
| BADAJOS | P0613200E | TORREMAYOR | 06132231C01 | 8.579,35 € | | | 8.579,35 € |
| BADAJOS | P0613300C | TORREMEJIA | 06133231C01 | 24.134,90 € | 06133231D01 | 4.474,25 € | 28.609,15 € |
| BADAJOS | P5617401D | TORVISCAL, EL (E.L.M.) | 06044234C06 | 2.818,04 € | | | 2.818,04 € |
| BADAJOS | P0613400A | TRASIERRA | 06134231C01 | 29.883,70 € | | | 29.883,70 € |
| BADAJOS | P0613500H | TRUJILLANOS | 06135231C01 | 1.878,69 € | | | 1.878,69 € |
| BADAJOS | P0613600F | USAGRE | 06136231C01 | 22.168,54 € | 06136231D01 | 15.029,52 € | 37.198,06 € |
| BADAJOS | P0613700D | VALDECABALLEROS | 06137231C01 | 1.991,41 € | | | 1.991,41 € |
| BADAJOS | P5619601G | VALDEHORNILLOS (E.L.M.) | 06044234C02 | 3.156,20 € | | | 3.156,20 € |
| BADAJOS | P0616900G | VALDELACALZADA | 06901231C01 | 16.770,44 € | | | 16.770,44 € |
| BADAJOS | P0613800B | VALDETORRES | 06138231C01 | 14.426,74 € | | | 14.426,74 € |
| BADAJOS | P0618300H | VALDIVIA (E.L.M.) | 06153234C02 | 10.608,34 € | | | 10.608,34 € |
| BADAJOS | P0613900J | VALENCIA DE LAS TORRES | 06139231C01 | 10.257,65 € | | | 10.257,65 € |
| BADAJOS | P0614000H | VALENCIA DEL MOMBUÉY | 06140231C01 | 26.589,73 € | | | 26.589,73 € |
| BADAJOS | P0614100F | VALENCIA DEL VENTOSO | 06141231C01 | 28.581,14 € | | | 28.581,14 € |
| BADAJOS | P0614600E | VALLE DE LA SERENA | 06146231C01 | 16.983,36 € | | | 16.983,36 € |
| BADAJOS | P0614700C | VALLE DE MATAMOROS | 06147231C01 | 9.180,53 € | | | 9.180,53 € |
| BADAJOS | P0614800A | VALLE DE SANTA ANA | 06148231C01 | 21.993,20 € | | | 21.993,20 € |
| BADAJOS | P0614200D | VALVERDE DE BURGUILLOS | 06142231C01 | 2.479,58 € | | | 2.479,58 € |
| BADAJOS | P0614300B | VALVERDE DE LEGANES | 06143231C01 | 44.099,12 € | 06143231D01 | 15.029,52 € | 59.128,64 € |
| BADAJOS | P0614400J | VALVERDE DE LLERENA | 06144231C01 | 16.833,06 € | | | 16.833,06 € |
| BADAJOS | P0614500G | VALVERDE DE MERIDA | 06145231C01 | 7.439,61 € | | | 7.439,61 € |
| BADAJOS | P0614900I | VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS | 06149231C01 | 30.084,09 € | 06149231D01 | 2.987,57 € | 33.071,66 € |
| BADAJOS | P0615000G | VILLAGARCIA DE LA TORRE | 06150231C01 | 11.447,48 € | | | 11.447,48 € |
| BADAJOS | P0615100E | VILLAGONZALO | 06151231C01 | 6.375,02 € | | | 6.375,02 € |
| BADAJOS | P0615200C | VILLALBA DE LOS BARRIOS | 06152231C01 | 17.784,93 € | | | 17.784,93 € |
| BADAJOS | P0615300A | VILLANUEVA DE LA SERENA | 06153231C01 | 17.421,72 € | | | 17.421,72 € |
| BADAJOS | P0615400I | VILLANUEVA DEL FRESNO | 06154231C01 | 47.593,48 € | 06154231D01 | 15.029,52 € | 62.623,00 € |
| BADAJOS | P0615600D | VILLAR DE RENA | 06156231C01 | 4.458,76 € | | | 4.458,76 € |
| BADAJOS | P0615500F | VILLAR DEL REY | 06155231C01 | 13.514,04 € | | | 13.514,04 € |
| BADAJOS | P0615700B | VILLARTA DE LOS MONTES | 06157231C01 | 8.404,01 € | | | 8.404,01 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|-----------|--------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| BADAJOZ | P5619701E | VIVARES (E.L.M.) | 06044234C03 | 3.607,08 € | | | 3.607,08 € |
| BADAJOZ | P0615800J | ZAFRA | 06158231C01 | 6.437,64 € | | | 6.437,64 € |
| BADAJOZ | P0615900H | ZAHINOS | 0615931C01 | 47.593,48 € | | | 47.593,48 € |
| BADAJOZ | P0616000F | ZALAMEA DE LA SERENA | 06160231C01 | 26.827,69 € | | | 26.827,69 € |
| BADAJOZ | P0616100D | ZARZA CAPILLA | 06161231C01 | 4.771,87 € | | | 4.771,87 € |
| BADAJOZ | P0616200B | ZARZA LA | 06162231C01 | 10.771,16 € | 06162231D01 | 9.725,00 € | 20.496,16 € |
| BADAJOZ | P0600004F | ZURBARAN (E.L.M.) | 06153234C03 | 3.907,68 € | | | 3.907,68 € |
| CÁCERES | P1000100F | ABADIA | 10001231C01 | 2.667,74 € | | | 2.667,74 € |
| CÁCERES | P1000200D | ABERTURA | | | 10002231D01 | 5.023,17 € | 5.023,17 € |
| CÁCERES | P1000300B | ACEBO | 10003231C01 | 7.013,78 € | | | 7.013,78 € |
| CÁCERES | P1000400J | ACEHUCHE | 10004231C01 | 28.493,47 € | | | 28.493,47 € |
| CÁCERES | P1000500G | ACEITUNA | 10005231C01 | 18.000,00 € | 10005231D01 | 15.029,52 € | 33.029,52 € |
| CÁCERES | P1000600E | AHIGAL | 10006231C01 | 29.470,38 € | | | 29.470,38 € |
| CÁCERES | P600701C | ALAGON DEL RIO | 10903231C01 | 9.856,86 € | 10903231D01 | 7.869,63 € | 17.726,49 € |
| CÁCERES | P1000700C | ALBALA | 10007231C01 | 8.767,22 € | 10007231D01 | 15.029,52 € | 23.796,74 € |
| CÁCERES | P1000800A | ALCANTARA | 10008231C01 | 3.970,30 € | | | 3.970,30 € |
| CÁCERES | P1000900I | ALCOLLARIN | 10009231C01 | 3.153,12 € | | | 3.153,12 € |
| CÁCERES | P1001000G | ALCUESCAR | 10010231C01 | 48.545,35 € | 10010231D01 | 15.029,52 € | 63.574,87 € |
| CÁCERES | P1001200C | ALDEA DEL CAMO | 10012231C01 | 5.560,92 € | | | 5.560,92 € |
| CÁCERES | P1001300A | ALDEA DEL OBISPO, LA | 10013231C01 | 4.984,79 € | | | 4.984,79 € |
| CÁCERES | P1001100E | ALDEACENTENERA | 10011231C01 | 8.667,02 € | | | 8.667,02 € |
| CÁCERES | P1001400I | ALDEANUEVA DE LA VERA | 10014231C01 | 14.092,44 € | | | 14.092,44 € |
| CÁCERES | P1001600D | ALDEHUELA DEL JERTE | 10016231C01 | 1.827,01 € | | | 1.827,01 € |
| CÁCERES | P1001700B | ALIA | 10017231C01 | 6.450,17 € | | | 6.450,17 € |
| CÁCERES | P1002000F | ALMOHARIN | 10020231C01 | 36.008,23 € | 10020231D01 | 15.029,52 € | 51.037,75 € |
| CÁCERES | P1002200B | ARROYO DE LA LUZ | 1002231C01 | 9.255,68 € | | | 9.255,68 € |
| CÁCERES | P1002400H | ARROYOMOLINOS | 10024231C01 | 23.533,72 € | 10024231D01 | 8.700,53 € | 32.234,25 € |
| CÁCERES | P1002300J | ARROYOMOLINOS DE LA VERA | 10023231C01 | 2.770,69 € | | | 2.770,69 € |
| CÁCERES | P1000023J | AZABAL (E.L.M.) | 10050234C01 | 9.042,76 € | | | 9.042,76 € |
| CÁCERES | P1002800I | BENQUERENCIA | 10028231C01 | 3.427,30 € | | | 3.427,30 € |
| CÁCERES | P1002900G | BERROCALEJO | 10029231C01 | 626,23 € | | | 626,23 € |
| CÁCERES | P1003200A | BOTIJA | 10032231C01 | 1.941,31 € | | | 1.941,31 € |
| CÁCERES | P1003300I | BROZAS | 10033231C01 | 8.065,84 € | | | 8.065,84 € |
| CÁCERES | P1003400G | CABAÑAS DEL CASTILLO | 10034231C01 | 8.203,61 € | 10034231D01 | 14.891,31 € | 23.094,92 € |
| CÁCERES | P1003500D | CABEZABELLOSA | 10035231C01 | 2.304,53 € | | | 2.304,53 € |
| CÁCERES | P1003600B | CABEZUELA DEL VALLE | 10036231C01 | 50.549,29 € | | | 50.549,29 € |
| CÁCERES | P1003800H | CACERES | 10038231C01 | 22.769,72 € | | | 22.769,72 € |
| CÁCERES | P1003900F | CACHORILLA | 10039231C01 | 985,31 € | | | 985,31 € |
| CÁCERES | P1004000D | CADALSO | 10040231C01 | 10.683,48 € | | | 10.683,48 € |
| CÁCERES | P1004200J | CAMINOMORISCO | 10042231C01 | 15.380,21 € | | | 15.380,21 € |
| CÁCERES | P1004500C | CAÑAMERO | 10045231C01 | 24.081,70 € | 10045231D01 | 8.255,96 € | 32.337,66 € |
| CÁCERES | P1004600A | CAÑAVERAL | 10046231C01 | 6.926,10 € | | | 6.926,10 € |
| CÁCERES | P1004700I | CARBAJO | 10047231C01 | 5.053,43 € | | | 5.053,43 € |
| CÁCERES | P1004800G | CARBOSO | 10048231C01 | 7.602,43 € | | | 7.602,43 € |
| CÁCERES | P1004900E | CARRASCALEJO | 10049231C01 | 649,40 € | | | 649,40 € |
| CÁCERES | P1005100A | CASAR DE PALOMERO | 10051231C01 | 23.173,05 € | | | 23.173,05 € |
| CÁCERES | P1005200I | CASARES DE LAS HUERTES | | | 10052231D01 | 3.641,82 € | 3.641,82 € |
| CÁCERES | P1005300G | CASAS DE DON ANTONIO | 10053231C01 | 1.515,48 € | | | 1.515,48 € |
| CÁCERES | P1005400E | CASAS DE DON GOMEZ | 10054231C01 | 976,92 € | | | 976,92 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|-----------|--------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| CÁCERES | P1005500B | CASAS DEL CASTAÑAR | 10054231C01 | 3.118,63 € | | | 3.118,63 € |
| CÁCERES | P1005600J | CASAS DEL MONTE | 10055231C01 | 11.522,63 € | | | 11.522,63 € |
| CÁCERES | P1005900D | CASATEJADA | 10058231C01 | 7.865,45 € | | | 7.865,45 € |
| CÁCERES | P1006000B | CASILLAS DE CORIA | 10059231C01 | 3.531,94 € | | | 3.531,94 € |
| CÁCERES | P1006300F | CEDILLO | | | 10062231D01 | 15.028,00 € | 15.028,00 € |
| CÁCERES | P1006400D | CEREZO | 10063231C01 | 6.287,35 € | | | 6.287,35 € |
| CÁCERES | P1006500A | CILLEROS | 10064231C01 | 32.751,83 € | | | 32.751,83 € |
| CÁCERES | P1006600J | COLLADO DE LA VERA | 10065231C01 | 2.041,51 € | | | 2.041,51 € |
| CÁCERES | P1006800E | CORIA | 10067231C01 | 23.333,33 € | | | 23.333,33 € |
| CÁCERES | P1006900C | CUACOS DE YUSTE | 10068231C01 | 3.707,28 € | | | 3.707,28 € |
| CÁCERES | P1007100I | DELEITOSA | 10070231C01 | 2.780,46 € | | | 2.780,46 € |
| CÁCERES | P1007200G | DESCARGAMARIA | 10071231C01 | 1.912,65 € | | | 1.912,65 € |
| CÁCERES | P1007300E | ELIJAS | 10072231C01 | 23.082,84 € | | | 23.082,84 € |
| CÁCERES | P1007600H | FRESNOSO DE IBOR | 10075231C01 | 2.003,94 € | | | 2.003,94 € |
| CÁCERES | P1007700F | GALISTEO | 10076231C01 | 7.051,35 € | 10076231D01 | 9.205,19 € | 16.256,54 € |
| CÁCERES | P1007800D | GARCIAZ | 10077231C01 | 13.476,47 € | | | 13.476,47 € |
| CÁCERES | P1008000J | GARGANTA LA OLLA | 10079231C01 | 12.399,35 € | | | 12.399,35 € |
| CÁCERES | P1007900B | GARGANTA, LA | 10078231C01 | 3.156,20 € | | | 3.156,20 € |
| CÁCERES | P1008100H | GARGANTILLA | 10080231C01 | 4.396,13 € | | | 4.396,13 € |
| CÁCERES | P1008300D | GARROVILLAS DE ALCONETAR | 10082231C01 | 5.009,84 € | | | 5.009,84 € |
| CÁCERES | P1008500I | GATA | 10084231C01 | 10.287,79 € | | | 10.287,79 € |
| CÁCERES | P1008600G | GORDO, EL | 10085231C01 | 964,39 € | | | 964,39 € |
| CÁCERES | P1008800C | GRANJA, LA | 10086231C01 | 4.809,45 € | | | 4.809,45 € |
| CÁCERES | P1009000J | GUADALUPE | 10087231C01 | 10.833,78 € | | | 10.833,78 € |
| CÁCERES | P1009100G | GUIJO DE CORIA | 10088231C01 | 4.558,95 € | | | 4.558,95 € |
| CÁCERES | P1009200E | GUIJO DE GALISTEO | 10089231C01 | 23.596,35 € | | | 23.596,35 € |
| CÁCERES | P1009300C | GUIJO DE GRANADILLA | 10090231C01 | 3.256,40 € | | | 3.256,40 € |
| CÁCERES | P1009400A | GUIJO DE SANTA BARBARA | 10091231C01 | 1.715,87 € | | | 1.715,87 € |
| CÁCERES | P1009600F | HERNAN PEREZ | 10093231C01 | 10.182,50 € | | | 10.182,50 € |
| CÁCERES | P1009900J | HERVAS | 10096231C01 | 7.051,35 € | | | 7.051,35 € |
| CÁCERES | P1010000F | HIGUERA DE ALBALAT | 10097231C01 | 1.001,97 € | | | 1.001,97 € |
| CÁCERES | P1010200B | HOLGUERA | 10099231C01 | 5.348,00 € | | | 5.348,00 € |
| CÁCERES | P1010400H | HUELAGA | 10101231C01 | 914,30 € | | | 914,30 € |
| CÁCERES | P1010500E | IBAHERNANDO | 10102231C01 | 2.261,29 € | | | 2.261,29 € |
| CÁCERES | P1010600C | JARAICEJO | 10103231C01 | 4.145,64 € | | | 4.145,64 € |
| CÁCERES | P1010700A | JARAZ DE LA VERA | 10104231C01 | 61.651,71 € | | | 61.651,71 € |
| CÁCERES | P1010900G | JARILLA | 10106231C01 | 1.315,08 € | | | 1.315,08 € |
| CÁCERES | P1011000E | JERTE | 10107231C01 | 16.294,50 € | | | 16.294,50 € |
| CÁCERES | P1011300I | LOSAR DE LA VERA | 10110231C01 | 18.260,87 € | | | 18.260,87 € |
| CÁCERES | P1011400G | MADRIGAL DE LA VERA | 10112231C01 | 11.171,94 € | | | 11.171,94 € |
| CÁCERES | P1011500D | MADRIGALEJO | 10112231C01 | 13.651,81 € | | | 13.651,81 € |
| CÁCERES | P1011700J | MAJADAS DE TIETAR | 10114231C01 | 21.692,61 € | | | 21.692,61 € |
| CÁCERES | P1011800H | MALPARTIDA DE CÁCERES | 10115231C01 | 7.214,17 € | | | 7.214,17 € |
| CÁCERES | P1012000D | MARCHAGAZ | 10117231C01 | 12.905,00 € | | | 12.905,00 € |
| CÁCERES | P1012100B | MATA DE ALCANTARA | 10118231C01 | 2.229,38 € | 10118231D01 | 15.029,52 € | 17.258,90 € |
| CÁCERES | P1012200J | MEMBRIO | 10119231C01 | 11.622,83 € | | | 11.622,83 € |
| CÁCERES | P1012400F | MIAJADAS | 10121231C01 | 30.585,07 € | | | 30.585,07 € |
| CÁCERES | P1012500C | MILLANES DE LA MATA | 10122231C01 | 801,57 € | | | 801,57 € |
| CÁCERES | P1000041B | MOHEDA DE GATA, LA | 10084234C01 | 5.373,05 € | | | 5.373,05 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|------------|---------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| CÁCERES | P10127001 | MOHEDAS DE GRAMA DILLA | 10124231CO1 | 25.449,99 € | | | 25.449,99 € |
| CÁCERES | P1012800G | MONROY | 10125231CO1 | 17.258,90 € | | | 17.258,90 € |
| CÁCERES | P1012900E | MONTANHEZ | 10126231CO1 | 18.273,39 € | | | 18.273,39 € |
| CÁCERES | P1013000C | MONTEHERMOSO | 10127231CO1 | 37.022,72 € | 10127231D01 | 15.029,52 € | 52.052,24 € |
| CÁCERES | P1013100A | MORALEJA | 10128231CO1 | 18.436,21 € | 10128231D01 | 15.029,52 € | 33.465,73 € |
| CÁCERES | P1013200I | MORCILLO | 10129231CO1 | 4.247,68 € | | 4.247,68 € | 4.247,68 € |
| CÁCERES | P1013300G | NAVACÓNCEJO | 10130231CO1 | 41.018,07 € | | | 41.018,07 € |
| CÁCERES | P1013400E | NAVAMORAL DE LA MATA | 10131231CO1 | 35.382,00 € | | | 35.382,00 € |
| CÁCERES | P1013600J | NAVAS DEL MADROÑO | 10133231CO1 | 6.725,71 € | | | 6.725,71 € |
| CÁCERES | P1013700H | NAVEZUELAS | 10134231CO1 | 19.187,69 € | 10134231D01 | 7.756,49 € | 26.944,18 € |
| CÁCERES | P1013800F | NUÑOMORAL | 10135231CO1 | 17.521,92 € | | | 17.521,92 € |
| CÁCERES | P1013900D | OLIVA DE PLASENCIA | 10136231CO1 | 1.252,46 € | | | 1.252,46 € |
| CÁCERES | P1014000B | PALOMERO | 10137231CO1 | 12.486,14 € | | | 12.486,14 € |
| CÁCERES | P1014100J | PASARON DE LA VERA | 10138231CO1 | 6.951,15 € | | | 6.951,15 € |
| CÁCERES | P1014300F | PERALEDA DE LA MATA | 10140231CO1 | 6.011,81 € | | | 6.011,81 € |
| CÁCERES | P1014500A | PERALES DEL PUERTO | 10142231CO1 | 25.337,27 € | | | 25.337,27 € |
| CÁCERES | P1014600I | PESQUEZA | 10143231CO1 | 976,92 € | | | 976,92 € |
| CÁCERES | P1014700G | PESGA, LA | 10144231CO1 | 17.309,00 € | | | 17.309,00 € |
| CÁCERES | P1014800E | PIEDRAS ALBAS | 10145231CO1 | 1.828,59 € | | | 1.828,59 € |
| CÁCERES | P1014900C | PINOFRANQUEADO | 10146231CO1 | 24.210,05 € | | | 24.210,05 € |
| CÁCERES | P1015000A | PIORNAL | 10147231CO1 | 12.399,35 € | | | 12.399,35 € |
| CÁCERES | P1015200G | PLASENZUELA | 10149231CO1 | 2.592,59 € | 10149231D01 | 15.029,52 € | 17.622,11 € |
| CÁCERES | P1015400C | PORTEZUELO | 10151231CO1 | 1.778,49 € | | | 1.778,49 € |
| CÁCERES | P1015500J | POZUELO DE ZARZON | 10152231CO1 | 7.614,96 € | | | 7.614,96 € |
| CÁCERES | P601840IG | PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | 10905231CO1 | 4.634,10 € | 10905231D01 | 13.645,67 € | 18.279,77 € |
| CÁCERES | P1015600H | PUERTO DE SANTA CRUZ | 10153231CO1 | 2.610,94 € | 10153231D01 | 8.371,92 € | 10.982,86 € |
| CÁCERES | P1015700F | REBOLLAR | 10154231CO1 | 3.506,89 € | | | 3.506,89 € |
| CÁCERES | P1015800D | RILOBOS | 10155231CO1 | 8.917,52 € | 10155231D01 | 15.029,52 € | 23.947,04 € |
| CÁCERES | P1015900B | ROBLEDILLO DE GATA | 10156231CO1 | 2.041,51 € | | | 2.041,51 € |
| CÁCERES | P1016000J | ROBLEDILLO DE LA VERA | 10157231CO1 | 1.092,46 € | | | 1.092,46 € |
| CÁCERES | P1016100H | ROBLEDILLO DE TRUJILLO | 10158231CO1 | 9.431,02 € | 10158231D01 | 13.777,06 € | 23.208,08 € |
| CÁCERES | P1016200F | ROBLEDOLANO | 10159231CO1 | 7.727,68 € | | | 7.727,68 € |
| CÁCERES | P10100006E | ROSALEJO | 10901231CO1 | 10.858,83 € | 10901231D01 | 15.029,52 € | 25.888,35 € |
| CÁCERES | P1016400B | RUANES | 10161231CO1 | 1.502,95 € | | | 1.502,95 € |
| CÁCERES | P1016500I | SALORINO | 10162231CO1 | 11.647,88 € | | | 11.647,88 € |
| CÁCERES | P1016600G | SALVATIERRA DE SANTIAGO | 10163231CO1 | 1.603,15 € | | | 1.603,15 € |
| CÁCERES | P6015101F | SAN GIL (E.L.M.) | 10148234CO1 | 2.166,76 € | | | 2.166,76 € |
| CÁCERES | P1016700E | SAN MARTIN DE TREVEJO | 10164231CO1 | 13.050,63 € | | | 13.050,63 € |
| CÁCERES | P1016800C | SANTA ANA | 10165231CO1 | 1.640,72 € | 10165231D01 | 7.304,78 € | 8.945,50 € |
| CÁCERES | P1016900A | SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 10166231CO1 | 5.237,25 € | | | 5.237,25 € |
| CÁCERES | P1017000I | SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 10167231CO1 | 8.479,15 € | | | 8.479,15 € |
| CÁCERES | P1017100G | SANTA MARTA DE MAGASCA | 10168231CO1 | 2.349,12 € | 10168231D01 | 7.541,88 € | 9.891,00 € |
| CÁCERES | P1017300C | SANTIAGO DEL CAMPO | 10170231CO1 | 3.018,43 € | | | 3.018,43 € |
| CÁCERES | P1017400A | SANTIBAÑEZ EL ALTO | 10171231CO1 | 10.783,68 € | | | 10.783,68 € |
| CÁCERES | P1017500H | SANTIBAÑEZ EL BAJO | 10172231CO1 | 7.414,56 € | 10172231D01 | 15.029,52 € | 22.444,08 € |
| CÁCERES | P1017700D | SEGURA DE TORO | 10174231CO1 | 1.227,41 € | | | 1.227,41 € |
| CÁCERES | P1018000H | SIERRA DE FUENTES | 10177231CO1 | 5.573,45 € | | | 5.573,45 € |
| CÁCERES | P1018100F | TALAVAN | 10178231CO1 | 11.372,34 € | | | 11.372,34 € |
| CÁCERES | P1018300B | TALAVERUELA DE LA VERA | 10179231CO1 | 3.231,35 € | | | 3.231,35 € |



| PROVINCIA | NIF | AYUNTAMIENTO | Nº EXPTº GARANTÍA DE RENTAS | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GARANTÍA DE RENTAS | Nº EXPTº GENERADOR DE EMPLEO | SUBVENCIÓN MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES GENERADOR DE EMPLEO | TOTAL SUBVENCIÓN POR ENTIDAD |
|-----------|-----------|---------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
| CÁCERES | P1018400J | TALAVUELA | 10180231C01 | 61.896,57 € | | | 61.896,57 € |
| CÁCERES | P1018500G | TEJEDA DE TIETAR | 10181231C01 | 7.364,46 € | | | 7.364,46 € |
| CÁCERES | P1000022B | TIETAR | 10904231D01 | 6.274,82 € | 10904231D01 | 15.029,52 € | 21.304,34 € |
| CÁCERES | P1018600E | TORIL | 10182231C01 | 288,00 € | | | 288,00 € |
| CÁCERES | P1018800A | TORNO, EL | 10184231C01 | 4.596,53 € | | | 4.596,53 € |
| CÁCERES | P1019100E | TORRE DE DON MIGUEL | 10187231C01 | 9.844,34 € | 10187231D01 | 3.404,36 € | 13.248,70 € |
| CÁCERES | P1019200C | TORRE DE SANTA MARIA | 10188231C01 | 17.584,54 € | | | 17.584,54 € |
| CÁCERES | P1018900I | TORRECILLA DE LOS ANGELES | 10185231C01 | 7.514,76 € | | | 7.514,76 € |
| CÁCERES | P1019400I | TORREJON EL RUBIO | 10190231C01 | 3.481,84 € | | | 3.481,84 € |
| CÁCERES | P1019300A | TORREJONCILLO | 10189231C01 | 12.499,55 € | | | 12.499,55 € |
| CÁCERES | P1019500F | TORREMENGA | 10191231C01 | 4.108,07 € | | | 4.108,07 € |
| CÁCERES | P1019600D | TORREMOCCHA | 10192231C01 | 3.782,43 € | | | 3.782,43 € |
| CÁCERES | P1019700B | TORREORGAZ | 10193231C01 | 4.133,12 € | 10193231D01 | 6.896,35 € | 11.029,47 € |
| CÁCERES | P1019800J | TORREQUEMADA | 10194231C01 | 2.229,38 € | | | 2.229,38 € |
| CÁCERES | P1020000D | VALDASTILLAS | 10196231C01 | 1.991,41 € | | | 1.991,41 € |
| CÁCERES | P1020200J | VALDEFUENTES | 10198231C01 | 11.986,04 € | 10198231D01 | 15.029,52 € | 27.015,56 € |
| CÁCERES | P1020300H | VALDEHUNCAR | 10199231C01 | 713,90 € | | | 713,90 € |
| CÁCERES | P1020400F | VALDELACASA DE TAO | 10200231C01 | 764,00 € | | | 764,00 € |
| CÁCERES | P1020500C | VALDEMORALES | 10201231C01 | 11.134,37 € | | | 11.134,37 € |
| CÁCERES | P1020600A | VALDEOBISPO | 10202231C01 | 3.807,48 € | | | 3.807,48 € |
| CÁCERES | P1020700I | VALENCIA DE ALCANTARA | 10203231C01 | 26.339,23 € | | | 26.339,23 € |
| CÁCERES | P1020800G | VALVERDE DE LA VERA | 10204231C01 | 2.918,23 € | | | 2.918,23 € |
| CÁCERES | P6013101H | VEGAVIANA | 10902231C01 | 10.683,48 € | 10902231D01 | 13.338,70 € | 24.022,18 € |
| CÁCERES | P1021000C | VIANDAR DE LA VERA | 10206231C01 | 2.705,31 € | | | 2.705,31 € |
| CÁCERES | P1021100A | VILLA DEL CAMPO | 10207231C01 | 11.121,84 € | 10207231D01 | 14.742,12 € | 25.863,96 € |
| CÁCERES | P1021200I | VILLA DEL REY | 10208231C01 | 2.154,23 € | 10208231D01 | 15.029,52 € | 17.183,75 € |
| CÁCERES | P1021300G | VILLAMESIAS | 10209231C01 | 7.101,45 € | 10209231D01 | 6.953,68 € | 14.055,13 € |
| CÁCERES | P1021400E | VILLAMIEL | 10210231C01 | 19.463,23 € | | | 19.463,23 € |
| CÁCERES | P1021500B | VILLANUEVA DE LA SIERRA | 10211231C01 | 15.079,62 € | 10211231D01 | 15.029,52 € | 30.109,14 € |
| CÁCERES | P1021800F | VILLAR DE PLASENCIA | 10214231C01 | 989,44 € | | | 989,44 € |
| CÁCERES | P1021700H | VILLAR DEL PEDROSO | 10213231C01 | 1.778,49 € | | | 1.778,49 € |
| CÁCERES | P1021900D | VILLASBUENAS DE GATA | 10215231C01 | 8.692,07 € | | | 8.692,07 € |
| CÁCERES | P1022100J | ZARZA DE MONTANHEZ | 10217231C01 | 16.557,52 € | | | 16.557,52 € |
| CÁCERES | P1022300F | ZORITA | 10219231C01 | 10.232,60 € | | | 10.232,60 € |
| | | | TOTAL | 4.674.650,32 € | TOTAL | 797.650,60 € | 5.472.300,92 € |



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Marcas y Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas para el período 2023-2026. (2024063705)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2024, la Primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Marcas y Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas para el período 2023-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MARCAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS PARA EL PERIODO 2023-2026.

Mérida, 11 de octubre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendiano Calle, con DNI núm. **67046**, en calidad de consejero delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (en adelante EASAP), con NIF núm. B-06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López n.º 4, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante escritura de elevación de acuerdos sociales otorgada en Mérida el 19 de septiembre de 2023, ante el Notario Gonzalo Fernández Pugnai-re, bajo el n.º 1.282 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 618, Folio 114, hoja BA-7782, inscripción 52ª.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades propias de sus cargos y la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen y, al efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2023, se suscribe por parte de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de los programas para la promoción de marcas y denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas para el periodo 2023-2026 publicado en el DOE núm. 72, lunes de 17 de abril de 2023.



Segundo. El objeto del convenio era formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para la ejecución de los Programas para la promoción de las Marcas y Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura para el periodo 2023-2026 (en adelante PROMEX), en el marco de las políticas públicas en materia de promoción comercial de los productos, fijando los objetivos a conseguir, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos técnicos y humanos a asignar, así como estableciendo los elementos de seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, la financiación de las actuaciones derivadas de la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña se lleva a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por importe total de 2.160.000 de euros, (dos millones ciento sesenta mil euros), con un desglose por anualidades de 540.000 de euros (quinientos cuarenta mil euros) para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente y posición presupuestaria 14003/341A/44000/CAG000000/20230034 2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE MARCA, DOP E IGP.

Tercero. El 1 de enero de 2024 entró en vigor la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (en adelante Ley 1/2024), que establece en su Anexo de Proyecto de Gasto para la Sección 14: Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Servicio 14003 Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Programa 341A Comercio de calidad y artesanía extremeña una transferencia específica denominada: 2022_Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes, SLU: Programa para la promoción de Marcas, DOP e IGP con una dotación de 553.000 de euros para las anualidades 2024, 2025 y 2026 respectivamente.

Dicha dotación presupuestaria supone un incremento en 40.500 euros sobre la financiación inicial del convenio. Tomando como referencia cada una de las anualidades 2024, 2025 y 2026 se da un incremento de 13.500 euros respecto de dichas anualidades resultando un total de 553.500 de euros por anualidad.

Cuarto. El incremento presupuestario previsto en el apartado anterior implica una modificación en el contenido del convenio, tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, causas que van acompañadas con una modificación en la redacción de los métodos de ejecución de las actividades "Eventos Gastronómicos", "Desfiles, exposiciones y eventos de venta directa" así como una adaptación del perfil profesional en los recursos humanos al convenio de aplicación; todo ello justifica la necesidad de la adaptación de la redacción del convenio a la ejecución real y prevista sin que con estas causas modificativas se alteren de ningún modo los objetivos específicos previstos en el convenio.



En el apartado segundo de la cláusula sexta del convenio se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo.

En cumplimiento con lo anterior, como se ha indicado, se trató la necesidad de la tramitación de una adenda en seno de la Comisión de Seguimiento reunida el pasado 10 de julio en su punto tercero del orden del día donde se pactaron los términos de la redacción de los métodos de ejecución así como el número de los indicadores y distribución presupuestaria, adaptación del perfil técnico de los medios humanos al convenio de aplicación todo ello acordado por unanimidad de sus miembros.

Una vez expuesto lo que precede, quedaría justificada la necesidad de llevar a cabo la tramitación de una adenda para adecuar de la redacción del convenio a la realidad de ejecución existente y prevista para las siguientes anualidades.

En virtud de lo establecido en el artículo 43 de Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuando la cuantía que aporte la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros la celebración del convenio, en este caso de la adenda, necesitará la previa autorización de Consejo de Gobierno. El apartado cuarto de dicho artículo establece que esta autorización también habrá de recabarse para su modificación. Por tanto, dado el importe del incremento referido, dicha autorización es preceptiva para la tramitación de la presente adenda.

Por lo expuesto, de conformidad con la cláusula sexta del mencionado convenio y previa autorización de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 8 de octubre de 2024, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera del convenio.

Se modifica la cláusula tercera del mencionado convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades para la ejecución del Programa de promoción de las Marcas y Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el periodo 2023-2026 de 2.061.254,33 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



| Posición presupuestaria | | Importe por anualidades (€) | | | |
|----------------------------------|--------------|--|---|------------|------------|
| Código Aplicación presupuestaria | Denominación | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| | | 140030000/ G341A/44000/ /CAG0000001/20230034 | 2022_ EXTREMADURA SERVICIO AVANZA- DO A PYMES, SLU PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN MARCAS, DOP E IGP. | 400.754,33 | 553.500,00 |

Para ello, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU Programa para la Promoción Marcas, DOP e IGP".

Asimismo, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, vuelve a establecer una transferencia específica en su Anexo de Proyecto de gasto a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la misma sección, servicio y denominación para la financiación del convenio referenciado.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 1/2024, de 5 de febrero, para financiar las actividades fijadas para dicha anualidad, los importes previstos para las anualidades, 2025 y 2026 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

2. El desglose presupuestario por actividades, incluidos los costes de personal necesarios para su ejecución, es como sigue:

| PROGRAMAS Y ACTIVIDADES | Importe por anualidades (€) | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------|---------|
| | Ejecución 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Programa de difusión de las marcas promocionales de Extremadura. | 203.321,81 | 306.500 | 306.500 | 306.500 |
| Mesas de productos y Promociones punto de venta | 36.144.71 | 90.000 | 90.000 | 90.000 |



| PROGRAMAS Y ACTIVIDADES | Importe por anualidades (€) | | | |
|---|-----------------------------|------------|------------|------------|
| | Ejecución 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Eventos gastronómicos | 75.585,33 | 90.000 | 90.000 | 90.000 |
| Eventos singulares | 41.907,13 | 65.000 | 65.000 | 65.000 |
| Desfiles, exposiciones y eventos de venta directa | 19.672,19 | 20.000 | 20.000 | 20.000 |
| Acciones de difusión | 30.012,45 | 41.500 | 41.500 | 41.500 |
| Programa de acompañamiento de las DOP e IGP. | 117.999,43 | 132.000 | 132.000 | 132.000 |
| Certámenes alimentarios | 80.130,14 | 97.000 | 97.000 | 97.000 |
| Eventos gastronómicos | 27.100,29 | 25.000 | 25.000 | 25.000 |
| Acciones de difusión | 10.769,00 | 10.000 | 10.000 | 10.000 |
| | Importe por anualidades (€) | | | |
| MATERIAL PROMOCIONAL | 33.752,76 | 35.000 | 35.000 | 35.000 |
| | Importe por anualidades (€) | | | |
| MEDIOS HUMANOS | 45.680,33 | 80.000 | 80.000 | 80.000 |
| TOTAL | 400.754,33 | 553.500,00 | 553.500,00 | 553.500,00 |

3. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta del convenio.

Se modifica la cláusula cuarta del convenio en los términos siguientes:

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de la actual transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU tiene asignado los siguientes recursos humanos:



| PERSONAL IMPUTADO | HORAS AÑO | COSTE MENSUAL | COSTE ANUAL |
|--------------------------|------------------|----------------------|--------------------|
| TÉCNICO 1 | 1.652 | 3.333,33 | 40.000,00 |
| TÉCNICO 2 | 1.652 | 3.333,33 | 40.000,00 |

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

| Técnico | 2023 (*) | 2024 | 2025 | 2026 |
|----------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|
| Total | 45.680,33 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 |

(*) El coste para 2023 es el correspondiente a dos técnicos durante 6 meses.

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya, (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercera. Modificación del Anexo I del convenio.**

Se modifica el Anexo I del citado Convenio, que se sustituye por el que se incorpora a esta Adenda.

Cuarta. Eficacia y publicidad de la Adenda.

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El resto de las cláusulas, contenidos y actuaciones recogidas en el convenio formalizado con fecha 31 de marzo de 2023 permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda a sus efectos oportunos en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR****UNO. TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.**

La cuantía total del presente convenio asciende a 2.061.254,33 euros. El coste de las actividades previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria:

140030000/G341A/44000/CAG0000001/20230034, Proyecto 20230034. 2022_ EXTREMADURA SERVICIO AVANZADO A PYMES, S.L.U. PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN MARCAS, DOP E IGP. DOP E IGP, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOS. ACTIVIDADES A REALIZAR Y METODOS DE REALIZACIÓN.

Los programas y actividades contenidos en el convenio PROMEX 2023-2026 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

1. Programa de difusión de las marcas promocionales de Extremadura

Los objetivos particulares de este programa son:

- a) Incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales entre los consumidores españoles, repercutiendo en las ventas de productos extremeños.
- b) Fomentar la entrada de los productos en los establecimientos con las mayores posibilidades de éxito, apoyada en elementos promocionales de todo tipo que despierten la atención de los consumidores y les inciten a comprar los productos.
- c) Permitir a las empresas testar directamente sus productos en el mercado, a fin de evaluar si son competitivos en precios y posicionamiento en relación con sus competidores.

Las actividades del programa son las siguientes:

1.1. Mesas de productos (MP) y Promociones punto de venta (PPV) nacionales.

Descripción: Actividad dirigida a facilitar el acceso de los productos asociados a las marcas promocionales de Extremadura al canal detallista y la distribución organizada a nivel regional y nacional, mediante la organización de encuentros comerciales y/o la exposición



física en los puntos de venta de los establecimientos, o de manera virtual, a través de plataformas de venta online.

Las MP se dirigen a responsables de compra o de cadenas de distribución nacionales, con el objetivo de que conozcan la oferta extremeña de productos y despertar su interés en adquirirlos para introducirlos en los puntos de venta o canales de distribución a los que representen.

Las PPV se organizan con el objetivo de que los productos extremeños puedan ser expuestos en lugares preferentes de los puntos de venta, con el objetivo de fomentar su comercialización y consumo entre los clientes habituales de los establecimientos donde se desarrolle la promoción.

Beneficiarios y requisitos a cumplir.

Podrán participar en las operaciones de esta actividad las empresas extremeñas adheridas a las marcas promocionales de Extremadura, en aquellos productos que hayan obtenido la autorización de uso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los Reglamentos de uso.

Los participantes estarán obligados a velar y garantizar la correcta presentación de sus productos de conformidad con las normas de comercialización e etiquetado establecidas en los Reglamentos de usos de cada marca promocional, así como las prescripciones dadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Método de ejecución:

El desarrollo de estas operaciones implica la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte del responsable del punto de venta o canal de distribución. Para ello, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU sondeará el interés de las empresas extremeñas mediante una convocatoria pública.

La selección de las empresas participantes estará condicionada a una evaluación de adaptabilidad de los productos presentados para la acción promocional, de acuerdo con las prescripciones establecidas por el promotor o responsable comercial de la cadena o punto de venta, quien determinará cuáles son los más aptos. A tales fines, la empresa participante deberá proporcionar la información y los productos que correspondan para la correcta ejecución de la operación.



Extremadura Avante realizará un asesoramiento técnico y seguimiento a los participantes de cara a la preparación óptima de las reuniones, en su caso, y a la presentación de productos en función de los intereses y perfiles de los compradores.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, verificará que la empresa se encuentra adherida a la marca promocional de que se trate y autorizada a su uso para los productos presentados.

Realizada la operación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabará del promotor del evento un informe sobre los resultados de la operación comercial. Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU solicitará de los participantes la cumplimentación del cuestionario de satisfacción.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU realizará la contratación de los servicios necesarios para la correcta organización y ejecución de la acción de difusión de que se trate.

Publicidad.

El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es. Adicionalmente, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales.

Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Mesas de Producto y Promociones Punto de Venta | | | |
|---|--------------------------|---------------|----------------|
| Año | Nº Mesas Producto | Nº PPV | IMPORTE |
| 2023 | 2 | 3 | 36.144,71 € |
| 2024 | 2 | 3 | 90.000 € |
| 2025 | 2 | 3 | 90.000 € |
| 2026 | 2 | 3 | 90.000 € |

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.



1.2. Eventos gastronómicos.

Descripción: Actividad dirigida a promocionar y mostrar la riqueza, calidad y variedad de los alimentos de Extremadura en congresos gastronómicos, ferias, muestras alimentarias y degustaciones, showcookings y jornadas culinarias, recepciones, reuniones y almuerzos de trabajo, así como celebraciones de similar naturaleza, en los cuales se ofrece a los invitados platos y bebidas de la gastronomía extremeña y se divulgan sus modos de preparación.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Serán beneficiarios destinatarios, directos o indirectos, las empresas extremeñas acogidas a la marca promocional correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa y reglamentos de uso que sean de aplicación para las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará estas acciones según el interés general para las marcas promocionales y de manera excepcional en las operaciones que fueran necesario, se realizará la difusión y/o el anuncio para testar el interés de las empresas extremeñas en participar en las operaciones EG. Realizará también el asesoramiento técnico a los participantes”.

Publicidad.

El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es. Adicionalmente, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales.

Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Eventos gastronómicos | | |
|------------------------------|-----------|----------------|
| Año | Nº | IMPORTE |
| 2023 | 10 | 75.585,33 € |
| 2024 | 12 | 90.000 € |
| 2025 | 12 | 90.000 € |
| 2026 | 12 | 90.000 € |



En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

1.3. Eventos singulares (ES).

Descripción: Acción dirigida a promocionar de manera genérica los productos y servicios de Extremadura en el marco de un acontecimiento singular que tiene lugar ocasionalmente, o en el que la participación de Extremadura sea eventual.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Eventos singulares | | |
|--------------------|----|------------|
| Año | Nº | IMPORTE |
| 2023 | 3 | 41.907,13€ |
| 2024 | 2 | 65.000 € |
| 2025 | 2 | 65.000 € |
| 2026 | 2 | 65.000 € |

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Son beneficiarios indirectos las empresas extremeñas adheridas a las marcas promocionales que sean el objeto del evento singular.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Publicidad: El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es Adicionalmente, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales.

Operaciones específicas de la actividad: Debido al carácter excepcional, las operaciones a ejecutar serán acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quien valorará la oportunidad y pertinencia de la participación de Extremadura en el evento.



1.4. Desfiles, exposiciones y eventos de venta directa (DEV).

Descripción: Este tipo de operaciones están dirigidas a prescriptores, diseñadores y agentes de compra en particular, así como al público en general, con la finalidad de mostrar las creaciones, piezas y objetos de empresas extremeñas de los sectores y oficios textiles y de los complementos de las personas, bajo la marca "Artesanía de Extremadura" y la denominación "Moda Extremadura". Incluye también la celebración de showrooms, pop-up stores o tiendas efímeras, así como cualquier otro evento de venta directa, en formato presencial o virtual.

Beneficiarios y requisitos que cumplir: Son destinatarios las empresas extremeñas acogidas a la marca promocional "Artesanía de Extremadura", así como a la denominación "Moda de Extremadura" interesadas en participar en las operaciones.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará estas acciones según el interés general para las marcas promocionales y de manera excepcional en las operaciones que fueran necesario, se realizará la difusión y/o el anuncio para testar el interés de las empresas extremeñas en participar en las operaciones DEV. Realizará también el asesoramiento técnico a los participantes".

Publicidad: El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es Adicionalmente, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales.

Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Desfiles, exposiciones y eventos de venta directa | | |
|--|-----------|----------------|
| Año | Nº | IMPORTE |
| 2023 | 1 | 19.672,19 € |
| 2024 | 2 | 20.000 € |
| 2025 | 2 | 20.000 € |
| 2026 | 2 | 20.000 € |



En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

1.5. Acciones de difusión (AD).

Descripción: Aquellas dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales, así como los productos adheridos a estos sellos de identidad. Las acciones de difusión pueden realizarse tanto en medios convencionales (prensa escrita, radio y televisión y soportes publicitarios), como en medios digitales. Pueden tratarse de campañas u operaciones puntuales. Pueden ser ejecutadas en forma de operaciones genéricas, o como soporte a operaciones de otras actividades de los programas.

Beneficiarios y requisitos que cumplir: Son beneficiarios indirectos las empresas extremeñas adheridas a las marcas promocionales que sean el objeto de las acciones de difusión.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Publicidad: El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es Adicionalmente, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales.

Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Acciones de difusión | | |
|-----------------------------|------------|----------------|
| Año | N.º | IMPORTE |
| 2023 | 3 | 30.012,45€ |
| 2024 | 3 | 41.500 € |
| 2025 | 3 | 41.500 € |
| 2026 | 3 | 41.500 € |



En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

2. Programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.

Los objetivos particulares de este programa son los siguientes:

- a) Reforzar la percepción de calidad asociada a las DOP/IGP de Extremadura reconocidas.
- b) Potenciar las ventas de los productos certificados bajo estas figuras.

Las actividades del programa son las siguientes:

2.1. Certámenes alimentarios (CA).

Descripción: Acción dirigida a asegurar la presencia agrupada de las DOP e IGP de Extremadura en certámenes alimentarios nacionales de carácter internacional, bajo la marca promocional "Alimentos de Extremadura".

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Las DOP e IGP de Extremadura tales como se establece en la el apartado b) de la definición de "partes implicadas" de la cláusula segunda del presente convenio.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados. Realizará las convocatorias y la coordinación con las DOP e IGP de Extremadura interesadas en participar en las operaciones de esta actividad.

Publicidad: El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es Adicionalmente, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales donde figurarán las DOP/IGP participantes.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:



| Certámenes Alimentarios | | |
|--------------------------------|------------|----------------|
| Año | N.º | IMPORTE |
| 2023 | 3 | 80.130,14 € |
| 2024 | 3 | 97.000 € |
| 2025 | 3 | 97.000 € |
| 2026 | 3 | 97.000 € |

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

2.2. Eventos gastronómicos (EG).

Descripción: Actividad dirigida a promocionar y mostrar la riqueza, calidad y variedad de las DOP/IGP de Extremadura en congresos gastronómicos, ferias, muestras alimentarias y degustaciones, showcookings y jornadas culinarias, recepciones, reuniones y almuerzos de trabajo, así como celebraciones de similar naturaleza, en los cuales se ofrece a los invitados platos y bebidas de la gastronomía extremeña y se divulgan sus modos de preparación.

Beneficiarios y requisitos a cumplir.

Las DOP e IGP de Extremadura tales como se establece en la el apartado b) de la definición de "partes implicadas" de la cláusula segunda del presente convenio.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará la difusión y, en su caso, un anuncio para testar el interés de las DOP/IGP en participar en las operaciones EG. Realizará también el asesoramiento técnico a los participantes.

Publicidad El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es Adicionalmente, en



su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales donde figurarán las DOP/IGP participantes.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Eventos Gastronómicos | | |
|------------------------------|------------|----------------|
| Año | N.º | IMPORTE |
| 2023 | 1 | 27.100,29 € |
| 2024 | 1 | 25.000 € |
| 2025 | 1 | 25.000 € |
| 2026 | 1 | 25.000 € |

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

2.3. Acciones de difusión (AD).

Descripción: Aquellas dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las DOP/IGP de Extremadura, así como los productos acogidos bajo las mismas. Las acciones de difusión pueden realizarse tanto en medios convencionales (prensa escrita, radio y televisión y soportes publicitarios), como en medios digitales. Pueden tratarse de campañas u operaciones puntuales. Pueden ser ejecutadas en forma de operaciones genéricas, o como soporte a operaciones de otras actividades de los programas.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Las acciones de difusión son operaciones propias del PROMEX.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Publicidad El anuncio informativo, así como cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es Adicionalmente, en



su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales donde figurarán las DOP/IGP participantes.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

| Acciones de difusión | | |
|-----------------------------|------------|----------------|
| Año | N.º | IMPORTE |
| 2023 | 1 | 10.769 € |
| 2024 | 1 | 10.000 € |
| 2025 | 1 | 10.000 € |
| 2026 | 1 | 10.000 € |

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

3. Material promocional.

Se llevará a cabo la adquisición, producción y edición de productos de merchandising y otro material promocional para su distribución en las diferentes operaciones de los dos programas de PROMEX.

A título no exhaustivo, los elementos promocionales más usuales son libretas y agendas, cuadernos de venta, folletos, dípticos y trípticos, cartelería y carteles gran tamaño, displays, videos, reels, roll-ups, banners en páginas web, pequeño material de regalo, etc., así como los servicios necesarios para su implementación.

El presupuesto por anualidad y programa se muestra en el cuadro siguiente:

| MATERIAL PROMOCIONAL | Importe por anualidades (€) | | | |
|---|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Adquisición, producción y edición de material promocional | 33.752,76 | 35.000 | 35.000 | 35.000 |



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU integrará en la memoria técnica de cada anualidad un informe descriptivo gráfico del material promocional adquirido, en el que se visibilice el cumplimiento de las prescripciones de publicidad a que hace referencia la cláusula undécima del presente convenio.

TRES. MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL CONVENIO.

Para la realización de PROMEX, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de la misma, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a dedicación completa (1377 horas anuales para 2023 y 1.652 horas anuales para 2024-2025-2026).
- 1 Técnico a dedicación completa (1377 horas anuales para 2023 y 1.652 horas anuales para 2024-2025-2026).

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

| Técnico | 2023 (*) | 2024 | 2025 | 2026 |
|---------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2 | | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € |
| Total | 45.680,33 € | 80.000 € | 80.000 € | 80.000 € |

(*) El coste para 2023 corresponde a 10 meses (1377 horas).

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

| PERFIL | |
|---|--|
| Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial. | “Técnico del grupo I, con nivel mínimo de experiencia IV o asimilados”. |



Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Organización y desarrollo de las operaciones de las actividades, incluyendo el contacto y las relaciones contractuales con los prestadores de servicios, así como con los prescriptores y promotores comerciales.
- Activación y realización de los procesos internos necesarios para la implementación de las operaciones.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios.
- Interacción y movilización de los beneficiarios de las operaciones de las actividades, incluyendo las verificaciones precisas sobre la conformidad de los productos objeto de las acciones promocionales.
- Seguimiento, evaluación y monitorización de las operaciones y sus resultados.
- Supervisión de todas las actividades en orden a asegurar la correspondencia y conformidad con lo establecido en el presente convenio.

CUATRO. INDICADORES.

INDICADOR GLOBAL DE EJECUCIÓN.

| Indicador de producto/cumplimiento | 2023 | | 2024 | | 2025 | | 2026 | |
|------------------------------------|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|
| | VO | VEM | VO | VEM | VO | VEM | VO | VEM |
| Nº de operaciones | 27 | 21 | 29 | 23 | 29 | 23 | 29 | 23 |

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (80% s/VO)

INDICADORES DE RESULTADOS.

| ACTIVIDAD | INDICADOR | ANUAL |
|---|--|-------|
| Mesas de productos (MP) y Promociones punto de venta (PPV) nacionales | Nº de empresas participantes en PPV y MP. (*) | 50 |
| Eventos gastronómicos (EG-Marcas promo) | Nº de prescriptores participantes en EG. | 800 |
| Desfiles, exposiciones y eventos de venta directa | Nº de empresas artesanas (incluidas de moda) participantes en DEV. | 15 |



| ACTIVIDAD | INDICADOR | ANUAL |
|------------------------------------|---|-------|
| Certámenes alimentarios | Nº de DDOO e IGP participantes en CA. (*) | 10 |
| Eventos gastronómicos (EG-DOP/IGP) | Nº de DDOO e IGP participantes en EG. (*) | 10 |

(*) Sin repetición, por año.

QUINTO. PRESUPUESTO.

El presupuesto necesario para la ejecución y desarrollo de los programas de PROMEX es el siguiente:

| PRESUPUESTO | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | 2026 (€) |
|--|------------|------------|------------|------------|
| Programa de difusión de las marcas promocionales de Extremadura. | 203.321,81 | 306.500,00 | 306.500,00 | 306.500,00 |
| Programa de acompañamiento de las DOP e IGP. | 117.999,43 | 132.000,00 | 132.000,00 | 132.000,00 |
| Material promocional | 33.752,76 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 |
| Recursos humanos | 45.680,33 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 |
| TOTAL | 400.754,33 | 553.500,00 | 553.500,00 | 553.500,00 |



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica por el Instituto de la Juventud, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida: "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida" dentro de la Campaña de Verano 2024. (2024063706)

Habiéndose firmado el día 4 de septiembre de 2024, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica por el Instituto de la Juventud, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida: "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida" dentro de la Campaña de Verano 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro general de Convenios de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A FAVOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA: "CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA" DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024.

4 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando por delegación en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D.^a Victoria Bazaga Gazapo, Presidenta del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, con sede en C/ Santa Julia, 5 – 06800 Mérida (Badajoz), NIF S0600396F, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 22/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio) y de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.26 la competencia en materia de infancia y juventud, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio) y que se ejerce a través del Instituto de la Juventud.

El Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX), creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El IJEX, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el VII Plan de Juventud, realiza anualmente una serie de campos de voluntariado juvenil, tanto para jóvenes nacionales como internacionales, actividades que se integran dentro de la Campaña de Verano que discurre durante los meses de julio y agosto, promoviendo éstos la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre los participantes y ofreciéndoles la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

Entre ellos se encuentra el denominado "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida". Para llevar a cabo esta actividad el Instituto de la Juventud de Extremadura considera necesario y adecuado la colaboración del referido Consorcio, para que se haga cargo de la realización de los programas y la aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo este campo de voluntariado.

El objetivo de este campo de voluntariado es colaborar en la metodología de la excavación arqueológica aplicada a un yacimiento urbano de época romana del calibre de Mérida, los voluntarios compartirán el poder conocer a nivel teórico-práctico la metodología arqueológica, los procesos de excavación que se llevan a cabo en la ciudad de Mérida, así como con las técnicas auxiliares a la excavación: tratamiento de materiales arqueológicos, seguimientos de obra, etc., acción que redundará en un beneficio a la comunidad.

Segundo. El Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (en adelante el Consorcio), es una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Asamblea de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituido mediante convenio de colaboración entre las entidades citadas el 7 de febrero de 1996, formando parte de nuestro sector público.

De acuerdo con sus Estatutos publicados mediante Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, (DOE núm. 105, de 3 de junio), tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida. Igualmente tiene entre sus fines, la participación de voluntarios en sus actividades y el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense.

Tercero. De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, careciendo de ánimo de lucro.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1, punto 2, letra d) 1 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

En el marco de sus fines, el Consorcio acoge un proyecto de voluntariado juvenil desde hace años bajo el nombre de "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida" en la ciudad de Mérida.

Cuarto. El objetivo de este campo de voluntariado es colaborar en la metodología de la excavación arqueológica aplicada a un yacimiento urbano de época romana del calibre de Mérida, los voluntarios compartirán el poder conocer a nivel teórico-práctico la metodología arqueológica, los procesos de excavación que se llevan a cabo en la ciudad de Mérida, así como con las técnicas auxiliares a la excavación: tratamiento de materiales arqueológicos, seguimientos de obra, etc., acción que redundará en un beneficio a la comunidad.

Igualmente se pretende motivar la integración de los voluntarios para que la convivencia les proporcione una experiencia formativa, así como descubrir el mundo de la arqueología y las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental, tomando como base la capital extremeña en un entorno patrimonial incomparable.

De manera complementaria, se desarrollarán actividades formativas y de ocio cuyo objetivo será que los participantes conozcan el Conjunto Monumental de Mérida donde se desarrolla el campo de voluntariado y se integren con la población que les acoge. Concretamente, en esta anualidad, se trabajará en excavaciones de las Termas públicas y dependencias anejas de la Casa romana del Anfiteatro.

Quinto. El campo de voluntariado se llevará a cabo en la ciudad de Mérida, del 31 julio 2024 al 14 de agosto 2024 (ambos inclusive), con quince plazas disponibles para jóvenes de entre 18 y 30 años.

Sexto. La finalidad, por tanto, de esta transferencia específica no es otra que afianzar y consolidar un programa de voluntariado juvenil puesto en marcha desde hace años por el IJEX, actividad que despierta gran interés en este sector, siendo una actividad muy demandada entre los voluntarios juveniles.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos (artículo 20):



- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) El rendimiento que pueda obtener en el desarrollo de sus fines y la gestión de su patrimonio.
- c) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- d) Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.
- e) Cualesquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda recibir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

El artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 que regula las transferencias globales y específicas establece en su apartado número 2 que: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Igualmente, su apartado número 4 establece que: "Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores".

En el Anexo del Proyecto de Gastos para el ejercicio 2024 del Instituto de la Juventud de Extremadura no se ha presupuestado ninguna transferencia específica por lo que será necesario dotar una nueva, previa autorización del Consejo de Gobierno, para la suscripción del



correspondiente convenio, lo cual es posible, puesto que se cumplen los supuestos previstos en el artículo 45.2 de la mencionada Ley 1/2024, como se argumenta a continuación.

El artículo 2.2.d) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece que los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura forman parte del sector público autonómico.

El artículo 1.2.d) 1 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 que regula el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que en estos se integran los presupuestos con carácter estimativo del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación del programa de voluntariado juvenil de carácter nacional denominado "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida" enmarcado en la Campaña de Verano 2024 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actuaciones encuadradas en el presente convenio se articula a través de una transferencia específica por un importe total de dieciocho mil ochenta y dos euros con veinte céntimos (18.082,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/44000, fondo: CAG0000001, del proyecto de gasto 20240501, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

El pago de la aportación económica para la financiación del convenio se llevará a cabo mediante un único pago previa presentación al IJEX de la documentación a la que se hace referencia en la cláusula relativa a la justificación de la actividad, una vez terminadas las actuaciones y verificado por parte del IJEX la correcta ejecución y comprobación de los pagos realizados.

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingreso en ningún caso.

El IJEX realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

**Tercera. Compromisos.**

El Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida por medio de la suscripción del presente convenio se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Aportar el personal necesario para la ejecución del campo de voluntariado o en su caso proceder a la subcontratación de los suministros o servicios necesarios para su ejecución.

El Consorcio deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente convenio obligatoriamente con una persona que coordine y otra persona que se encargue de la dirección del campo del voluntariado, que serán las personas designadas como responsables de las actividades, con la que el IJEX, podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de las actividades.

El personal del Consorcio dedicado al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica o de cualquier tipo con el IJEX. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Consorcio y el Instituto de la Juventud.

2. Actividades arqueológicas (charlas, visitas, excavaciones, etc). y acompañamiento a los y las participantes.
3. Logística de las actividades. Alojamiento y manutención de los participantes.
4. Dar publicidad a la colaboración realizada por el IJEX en todas las actividades proyectadas.
5. Informar y justificar los gastos realizados en las actividades desarrolladas y presentar la documentación justificativa final tras la finalización del conjunto de las actividades proyectadas, incluyendo fotos, videos o cualquier otro tipo de material gráfico que avale las actuaciones realizadas, así como un balance de los hitos o logros conseguidos y el impacto producido en el sector juvenil.
6. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran durante el desarrollo de las actividades y de las instalaciones donde se lleven a cabo. La depuración de las posibles responsabilidades de cualquier índole que pudieran surgir durante la realización del campo del voluntariado estará a cargo del Consorcio exonerando de las mismas al IJEX.

Por su parte el IJEX se compromete a:

1. Seleccionar a las personas que formarán parte del programa de voluntariado como participantes de la experiencia proyectada.



2. Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del convenio en los términos regulados en el mismo para la realización del proyecto.
3. Promover a través de sus redes sociales las actividades proyectadas.
4. Dar seguimiento a las actividades e incidencias que puedan presentarse con los participantes para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Cuarta. Actividades y gastos del proyecto.

Con la presente transferencia específica se sufragarán los costes referidos a los gastos de organización y dirección, ponencias, materiales así como el acogimiento en régimen de pernocta y manutención de los voluntarios participantes durante los días del 31 julio 2024 al 14 de agosto 2024 (ambos inclusive), con quince plazas disponibles.

De acuerdo con la documentación presentada por el Consorcio el coste neto de dicha extensión es de dieciocho mil ochenta y dos euros con veinte céntimos (18.082,20 €) cantidad cuyo desglose se realiza en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------|-------------|
| 1. Alojamiento y manutención | 15.845,00 € |
| 2. Monitor ocio y tiempo libre | 827,20 € |
| 3. Ponentes charlas | 200,00 € |
| 4. Materiales | 484,00 € |
| 5. Epis | 726,00 € |
| Total presupuesto | 18.082,20 € |

La diferencia de financiación queda a cuenta del Consorcio con los recursos propios que procedan, en virtud de la normativa que le resulta aplicable, garantizando, con ello, que la actividad se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la transferencia.

Las actuaciones que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto, con cargo a esta transferencia específica, deberán haberse ejecutado hasta el día 14 de agosto de 2024.

Quinta. Pago de la transferencia específica. Justificación.

El pago de la transferencia específica se realizará de una sola vez a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril,



General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

La justificación de los gastos asociados al campo del voluntariado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital, estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas. De igual forma contendrá evidencia gráfica de la publicidad y difusión de la imagen del IJEX en las actuaciones ejecutadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos deberán presentarse vinculados a las actuaciones señaladas en la memoria justificativa.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante las facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por el o la Gerente del Consorcio.

El IJEX podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, debiendo conservar los justificantes de los gastos y su abono, durante al menos un año.

La justificación de los gastos tiene como fecha límite hasta el día 15 de octubre de 2024, inclusive, aportando la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final en el que se detallen todas las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia del Consorcio, la devolución total o parcial de la transferencia y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.



2. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar en el presente ejercicio.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula Sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
3. El grado de incumplimiento determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 75 % del importe total de la misma procediendo a la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 75 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
4. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, se iniciará de oficio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, al margen de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en el período voluntario, se acudirán a la vía ejecutiva, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Información y publicidad.**

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

El IJEX deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio, el cumplimiento de sus fines y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este, se constituirá una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.
2. La Comisión de Seguimiento, vigilancia y control estará compuesta por cuatro miembros:
 - a) La persona titular de la Jefatura de Gestión del IJEX o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
 - b) Un funcionario/a representante del IJEX.
 - c) Un representante del Consorcio.
 - d) Un funcionario/a del IJEX, que actuará como secretario/a.
3. En el plazo de 10 días desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.
4. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.
5. Los miembros de esta Comisión de Seguimiento, vigilancia y control no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.
6. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.



7. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.
- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuestiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades conveniadas.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de la aportación económica asumida por el IJEX para la financiación, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de octubre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Decimoprimer. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en



el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2024, en su apartado 5.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Decimotercera. Resolución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de este serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas

El Presidente del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE núm. 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Presidenta del Consorcio de la
Ciudad Monumental, Histórico Artística y
Arqueológica de Mérida,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063733)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

4 de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Pedro M.^a Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, como Rector Magnífico de la misma nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023) y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio), en adelante LOPIVI, constituye el marco normativo e institucional para la puesta en marcha de políticas públicas especialmente focalizadas en la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes frente a las diferentes formas de violencia, mediante la asignación de responsabilidades específicas y una llamada a la articulación y coordinación entre las administraciones públicas a nivel nacional, autonómico y local.

El eje articulador del presente convenio es el artículo 5 de la LOPIVI, que declara que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.

Este mismo artículo resalta el contenido formativo a implementar, que comprenderá como mínimo:



- a) La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
- b) Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- c) La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d) El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e) La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f) Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g) El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere el citado artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

La LOPIVI incluye varios artículos que destacan la importancia de la formación de los profesionales que trabajan con menores. Estos artículos están diseñados para garantizar que todos los profesionales estén adecuadamente capacitados para identificar, prevenir y actuar frente a situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia. Así mismo se establece que los poderes públicos deben promover y garantizar la formación de todos los profesionales que trabajen con niños, niñas y adolescentes. La formación debe incluir contenidos específicos sobre la prevención, detección precoz y actuación en situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Así, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán anualmente programas de formación inicial y continua destinada a los profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes con el objetivo de detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos.

La formación inicial y permanente de estos profesionales debe incluir aspectos relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación, la educación emocional, la prevención de la violencia y el respeto a los derechos de la infancia y la adolescencia.

Y como formación especializada permitirá a los profesionales, a los que ésta se dirige, conocer y aplicar adecuadamente los principios de protección de los derechos de los niños establecidos en convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Ello garantiza que los menores estén protegidos contra cualquier forma de abuso, explotación o discriminación. Además, dicha formación permitirá que se encuentren mejor preparados para identificar y reducir riesgos asociados, asegurando que se mantengan estándares asociados a entorno seguros, incluyendo la prevención de la violencia, la promoción de un adecuado clima en los espacios escolares, así como la colaboración para desarrollar un ambiente emocionalmente seguro y positivo para los niños, niñas y adolescentes.

Los profesionales de los servicios sociales de atención básica y especializada, junto con los profesionales del ámbito educativo, así como de los servicios de adolescencia y familias, y de protección y atención a la infancia de la Comunidad Autónoma, incluidos en el ámbito del presente convenio, deben recibir formación continua en prevención, detección y actuación en situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia, así como atención a las víctimas.

Segundo. Que la Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio según determina el artículo 1 de sus Estatutos, correspondiéndole, entre sus funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, tal como determina el artículo 2.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y recoge el artículo 2 a) de los citados Estatutos de la Universidad de Extremadura.

El Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (en adelante SGTRI) es un servicio para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad, en ejecución de la política definida en la materia por los órganos de gobierno competentes, que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio.

Las funciones que le corresponden al SGTRI, según los Estatutos de la Universidad de Extremadura son, entre otras, las de:

- Identificar y difundir la oferta científica y técnica de la Universidad.
- Establecer, facilitar y desarrollar las relaciones entre la Universidad y cualquier demandante o promotor de investigación científico-técnica, sea público o privado.
- Facilitar y gestionar la transferencia de los resultados de la investigación científico-técnica, contratando en nombre de la Universidad los correspondientes trabajos y efectuando por cuenta de los investigadores cuantos actos y gestiones fueran precisas.

- Gestionar los convenios, contratos y proyectos de investigación.
- Establecer y gestionar la base de datos de investigadores, Grupos de investigadores e investigación de la Universidad.
- Informar a los investigadores y Grupos de Investigación de las convocatorias públicas de financiación de proyectos, becas, infraestructuras y cuantas otras lleguen a su conocimiento.

En concreto, el Grupo de Investigación Estrés, Salud, Psicopatología y Bienestar Emocional (SEJ011) perteneciente a la Universidad de Extremadura cuya línea de investigación versa sobre el estudio de los contextos y situaciones de violencia en niños y adolescentes, será el encargado, a través de varios de sus miembros, de impartir la formación objeto de este convenio.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.26, entre otras, la competencia exclusiva en las materias de infancia y juventud; protección y tutela de menores y acción social.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Cuarto. Que la Universidad de Extremadura manifiesta su interés en cooperar con la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en la puesta en marcha y ejecución de acciones formativas con la intención de sensibilizar y promocionar en el ámbito de la Administración Pública (especialmente en los Servicios Especializados que mantienen relación con la prevención y protección de familias y menores), así como en el ámbito educativo y en el ámbito de los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados que intervienen con familias y menores en riesgo social, la actualización, ampliación y transmisión de conocimiento adecuado sobre la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, así como el buen trato a los menores y los jóvenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la firma del presente convenio de colaboración se pretende promover la formación básica general de los profesionales del ámbito de la Administración Pública especializada en la atención a familias y menores en riesgo social, así como el ámbito educativo y el ámbito so-



cial, facilitándoles actualización de herramientas y claves adecuadas para identificar posibles situaciones de falta de buen trato, así como ayudarles a mejorar la colaboración bajo protocolos específicos que aporten mayor calidad en las comunicaciones de situaciones de riesgo o desprotección, identificar las características necesarias para promover espacios seguros para los menores y además poder adherirse a una cultura del buen trato de niños, niñas y adolescentes, a través de la atención integral garantizando los derechos fundamentales en su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

En consecuencia y, para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para la impartición de acciones concretas formativas enfocadas al mayor conocimiento de las claves necesarias para conocer y desarrollar una protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia en el ámbito de la Administración Pública, ámbito social y educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma eficiente y efectiva, con la finalidad de implementar una serie de contenidos o módulos básicos para el fomento y conocimiento de la prevención y la protección de niños, niñas y adolescentes en relación con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

El Anexo I, que acompaña al presente convenio, desarrolla coherente y ampliamente los contenidos, la metodología, los recursos materiales y humanos, el calendario y la coordinación, que sustentan la formación a desarrollar.

El Anexo II recoge los costes de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio, los cuales estarán íntegramente financiados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

El Anexo III hace referencia a la cesión de instalaciones y recursos por parte de la Universidad de Extremadura.

Segunda. Personas destinatarias del programa formativo.

Las acciones formativas del programa objeto del presente convenio se dirigirán a aquellos/as profesionales que pertenezcan al ámbito de la Administración Pública, ámbito educativo y al de los Servicios sociales, generales y especializados.

De especial interés a los cuales irá dirigida la formación son:



- Profesionales que pertenezcan al Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura
- Profesionales que pertenezcan al Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Personal del ámbito educativo que ejerza las funciones de coordinador de bienestar y protección en la red de la Comunidad Educativa de Extremadura, fomentando con dichas acciones principalmente el asentamiento en el entorno educativo de una cultura del buen trato, tratando de reconocer las figuras esenciales de apoyo determinados para la protección a los menores en el ámbito de la educación, que se establecen en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Profesionales que intervienen en la red de Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Profesionales que intervienen en los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, desarrollados conforme a la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social (DOE n.º 159, de 19 de agosto).
- Profesionales que intervienen en los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Programas de Atención a Familias, desarrollados conforme al Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE n.º 116, de 17 de junio).

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Universidad de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Ceder el uso de sus instalaciones y material necesario para el desarrollo de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus propias instalaciones, así como designar la persona o docentes responsables para la coordinación con los agentes técnicos designados por parte del Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.



- Diseñar e implementar las actividades de formación para profesionales del ámbito de la Administración Pública, ámbito de educación y el ámbito de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura que puedan desarrollarse a través de sus recursos, así como señalar el número máximo de participantes a distribuir en las diferentes localidades donde se celebrarán las formaciones acordadas, según disponibilidad horaria y efectivos disponibles para el desarrollo presencial de las actividades programadas, previa propuesta y aceptación por el Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Facilitar el contenido de los módulos necesarios para llevar a cabo la formación en las líneas básicas y el horario previsto, tanto en modalidad presencial como "online", siendo acorde con lo que establezca el Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Aportar el personal necesario de acompañamiento, docencia, y supervisión para la implementación del contenido diseñado, así como para la realización de las actividades formativas programadas, tanto en modalidad presencial como "online", acompañando al alumnado hasta el final de la jornada y gestionando toda la información referida a la propia ejecución.
- Designar al personal técnico de la Universidad de Extremadura, encargado de evaluar el desarrollo de la ejecución del convenio en colaboración con el personal designado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Por otro lado, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Cooperar con el personal designado por la Universidad de Extremadura para el correcto desarrollo de las actividades formativas programadas.
- Difundir las acciones formativas objeto del presente convenio entre los profesionales destinatarios que se indican en la cláusula segunda.
- Designar al personal técnico encargado de evaluar el desarrollo de la ejecución del convenio en colaboración con la Universidad de Extremadura.
- Realizar la aportación económica correspondiente, según lo establecido en el presente convenio, designando la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de las acciones formativas descritas.

Ambas partes, se obligan a:



- Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.
- Asegurar el deber de confidencialidad de los datos personales de los profesionales participantes garantizando la especial protección de la que gozan los mismos.

Cuarta. Evaluación de las acciones formativas.

La evaluación de las actividades formativas detalladas en el Anexo I del presente convenio será coordinada de forma continua y a cargo del personal técnico de las partes firmantes encargadas de desarrollar la ejecución del programa.

Quinta. Seguimiento del convenio.

Para facilitar y evaluar el cumplimiento de las acciones formativas, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y otros dos de la Universidad de Extremadura. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del presente convenio, y celebrará las reuniones extraordinarias que se consideren necesarias a solicitud de cualquiera de las partes. Asimismo, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de la formación a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Consensuar posibles cambios no sustanciales del contenido de las acciones de formación que se relacionan en el Anexo I y emitir informe técnico sobre el acuerdo adoptado. Dichos cambios no sustanciales no supondrán en ningún caso la modificación del presente convenio.

- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados.



Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Aportación económica.

El coste íntegro de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio asciende a un total de 15.196,97€ conforme el desglose económico detallado en el anexo II.

Para cumplir el objeto del presente convenio, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, se aportará la cantidad total de 15.196,97€ con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, siendo el Centro gestor: 110030000, Posición presupuestaria: G/252B/44000, Fuente de financiación: TE25004008 y Código de Proyecto: 20230156.

Séptima. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Como requisitos previos para proceder al pago, la Universidad de Extremadura deberá:

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Acreditar no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen.

7.1. Forma de pago y justificación económica de los gastos previstos en el Anexo II.

7.1.A) El 100% del importe total de los gastos financiados por el presente convenio serán abonados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia a la firma del mismo, con la posterior presentación por la Universidad de Extremadura en el Servicio de Adolescencia y Familias de la documentación que a continuación se relaciona, y como máximo hasta el 31 de enero de 2025:

1. Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ostentan la responsabilidad en materia económica-presupuestaria y la representación legal de



la Universidad de Extremadura. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la Universidad de Extremadura no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.

2. Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos y pagos certificados.

— Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago.

— La justificación de los gastos y pagos de la formación impartida se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de la percepción del correspondiente abono de las ponencias, así como la presentación del modelo que justifique los importes retenidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

3. Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

— Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – Certificado de Ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde el Servicio de Adolescencia y Familias, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Dicho fichero se aportará en soporte de almacenamiento de datos tipo pendrive o similar que contenga la recopilación de dichos archivos.

4. Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la aportación económica, con destino a la finalidad para la que se concedió.

Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de dicha aportación, correspondiente al importe a justificar.

7.1.B) La acreditación del ingreso de las retenciones del IRPF correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2024, debido al calendario establecido por la Administración gestora, podrá ser presentado dentro de los 10 días siguientes a su ingreso.

En base al artículo 52.2 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones



ejecutadas por parte de la Universidad de Extremadura fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura para financiar la ejecución del convenio suscrito, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

7.2. Justificación de las actuaciones.

La Universidad de Extremadura, presentará al Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como justificación de la realización de las actividades previstas en el presente convenio en el Anexo I, una memoria justificativa y explicativa firmada por su representante legal, con el contenido de la evaluación llevada a cabo en los términos que especifica en la cláusula cuarta del presente convenio y con los criterios que se detallan en el apartado decimoprimer del Anexo I.

Con independencia de la obligatoriedad de cumplimentar la memoria expresada anteriormente, la Universidad de Extremadura deberá cumplimentar un fichero que contenga los datos tanto de las actividades formativas realizadas como las que no hayan podido realizarse, indicando en este último caso la causa que lo motivó. Este fichero se remitirá al Servicio de Adolescencia y Familias, contemplando las actividades prestada.

Octava. Confidencialidad, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como las previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en los anexos, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa citada previamente.

Las finalidades legítimas del tratamiento de los datos de carácter personal son la gestión administrativa, contable y fiscal de la ejecución de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio.



Los datos de carácter personal proporcionados por la entidad podrán ser comunicados en los escritos y en los documentos anejos a éstos a los Juzgados y Tribunales o, en su caso, Administraciones Públicas.

La entidad tiene los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste.

Así, tiene derecho a acceder a sus datos personales y a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento, a actualizarlos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, la entidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Novena. Modificación, resolución y extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes,

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- d) Por denuncia expresa de una de las partes, con una antelación mínima de un mes.

2. Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras antes de la finalización del plazo de duración del mismo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las

actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades formativas a desarrollar.

- De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Décima. Medidas de difusión.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, los logotipos oficiales vigentes de las partes firmantes.

Decimoprimer. Vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes a través de sus firmas, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. No obstante, podrán financiarse gastos relacionados con las actuaciones que se hubieran desarrollado desde el 28 de octubre de 2024 con carácter previo a la formalización del presente convenio.

En el supuesto en el que las partes intervinientes firmaran el convenio en días distintos, se tomará como fecha del convenio aquella que sea posterior en el tiempo.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De acuerdo con su naturaleza, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente convenio.

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXO I****ACCIONES DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
FRENTE A LA VIOLENCIA****ÍNDICE:**

- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.
- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.
- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
 - OBJETIVOS GENERALES.
- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO A IMPLEMENTAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.
- METODOLOGÍA.
- ESTIMACIÓN DE POTENCIAL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DESTINATARIOS.
- UBICACIONES.
- MATERIALES DESTINADOS AL PROGRAMA.
- CRONOGRAMA.
- PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA FORMACIÓN.
- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ALUMNAS/OS DEL CURSO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.



1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

Programa de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia en el ámbito de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

La violencia infantil es un problema importante y capital que afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad. Este programa formativo está diseñado para educar y capacitar a personal gestor y técnico relacionado que trabaja en el ámbito social y educativo con menores.

Se pretende sensibilizar y formar adecuadamente a profesionales para que conozcan los procedimientos adecuados para intervenir y reportar casos de violencia infantil, promocionando los entornos seguros y saludables para todos los niños, niñas y adolescentes.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Se pretende sensibilizar a todos los participantes sobre la existencia y las consecuencias de la violencia infantil en diversos ámbitos, así como proporcionar herramientas y estrategias para prevenir la violencia infantil en entornos sociales y educativos.

3.1 OBJETIVOS GENERALES.

- Dotar de herramientas básicas de trabajo a aquellas personas profesionales de Extremadura que trabajan con personas menores de edad en el desarrollo de sus competencias profesionales.
- Capacitar a través de cursos de formación a los profesionales para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la prevención, la protección, la ejecución de medidas de protección, la promoción de derechos y la participación de la infancia.
- Impartir los conocimientos básicos necesarios aplicados al ámbito social y educativo en Extremadura para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Diseñar, implementar y evaluar una actividad formativa inicial que pueda ser replicada en sucesivas ediciones futuras, con la intención de mantener una línea base formativa para las figuras responsables del bienestar de la infancia en el ámbito social y educativo.



4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO A IMPLEMENTAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los contenidos se distribuirán a través de cinco (5) Módulos didácticos, todos enfocados a recibir una formación básica en la prevención y la protección de la violencia en la infancia, con su específica carga horaria:

| Módulo | Contenidos | Carga Horaria |
|---|--|---------------|
| 1. Conceptos Básicos sobre la Infancia y la adolescencia: | <ul style="list-style-type: none">– El concepto de niña, niño y adolescente.– El menor y los cambios en su desarrollo (evolutivo, biológico, psicológico, neuropsicológico, y social).– Cambios en el proceso de socialización (entorno familiar, escolar, de iguales).– Nociones básicas sobre perspectiva de género y atención a la diversidad para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. | 1,5 horas |
| 2. Los derechos de la infancia y la adolescencia: | <ul style="list-style-type: none">– La Convención de los Derechos del Niño, 1989.– El interés superior del menor.– Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia– Aplicación práctica de los derechos de la niña, niño o adolescente. | 2 horas |
| 3. Violencia contra la infancia y la adolescencia: | <ul style="list-style-type: none">– Concepto de violencia y abuso en menores.– El impacto de la violencia en la infancia.– Factores de vulnerabilidad.– Victimización secundaria– El Modelo Barnahus– Tipos de maltrato (físico, psicológico, económico, negligencia, abandono, vulneración de derechos y de naturaleza sexual) y las secuelas psicológicas en menores.– Claves para el abordaje de situaciones de violencia contra la infancia. | 3 horas |



| Módulo | Contenidos | Carga Horaria |
|---|---|---------------|
| 4. Protección a la infancia y la adolescencia | <ul style="list-style-type: none">– Medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.– Ámbitos de protección en la infancia y adolescencia– La guarda y custodia de menores– El acogimiento familiar e institucional– El impacto psicológico de las medidas de protección en los menores– Protocolo de actuación y resolución de casos. | 3 horas |
| 5. Red de Recursos. | <ul style="list-style-type: none">– Red de recursos de las diferentes administraciones públicas relacionados con la prevención y protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. | 0,5 hora |
| TOTAL | | 10 horas |

5. METODOLOGÍA.

La metodología para en el proceso de la puesta en marcha y ejecución del programa será el siguiente:

- En 2024 se implementarán ocho acciones formativas en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El alumnado potencial podrá elegir en su sede, en función de su disponibilidad y necesidad, una de las diferentes fechas y horarios para las sesiones presenciales, al objeto de que se pueda compatibilizar la realización de la actividad formativa con otras obligaciones laborales, formativas y/o personales. Se orientará a la realización de dos sesiones presenciales con una duración de 5 horas cada una.
- Se elaborarán y publicarán en la página web de la Universidad de Extremadura apartados importantes de la convocatoria de formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, recogiendo toda la información necesaria:
- Objetivos.
- Contenidos.



- Metodología.
- Planificación temporal.
- Inscripciones.
- Plazas ofertadas y criterios de selección.
- Certificación

Cada acción formativa constará con un mínimo de 50 alumnas y alumnos inscritos para que se celebre, estableciendo un límite máximo de 200 personas por sede y turno debido al aforo.

6. ESTIMACIÓN DE POTENCIAL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DESTINATARIOS.

| ENTIDAD / PROGRAMA | PERFIL PROFESIONAL | ESTIMACIÓN DE ALUMNADO DESTINATARIO |
|--|--|--|
| Consejería de Salud y Servicios Sociales | Profesionales del programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social | 40 |
| | Profesionales del Programa de Atención a Familias | 120 |
| | Profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica | 350 |
| | Profesionales del ámbito Residencial de protección de menores | 670 |
| Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional | Coordinadores de Bienestar de los Centros Educativos | 620 |

7. UBICACIONES.

Las ubicaciones para la realización de la formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia serán las localidades de:



- Badajoz
- Cáceres
- Mérida
- Plasencia

8. MATERIALES DESTINADOS AL PROGRAMA.

El material necesario para la impartición de las sesiones formativas presenciales en las distintas sedes será facilitado por la Universidad de Extremadura, así como las sedes en donde se realicen las acciones de formación.

9. CRONOGRAMA.

El calendario de impartición de las sesiones formativas en las distintas sedes será el siguiente:

- Apertura de inscripciones: lunes, 28 de octubre de 2024.
- Inicio del curso: martes, 5 de noviembre de 2024.
- Finalización del curso: viernes, 13 de diciembre de 2024.

Sede 1 – Badajoz:

Inicio del curso en la sede 1: miércoles, 20 de noviembre de 2024.

Sesión 1 del 1º turno de formación: miércoles, 20 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 1º turno de formación: viernes, 22 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 1 del 2º turno de formación: lunes, 25 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 2º turno de formación: miércoles, 27 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Finalización del curso en la sede 1: miércoles, 27 de noviembre de 2024.

Sede 2 – Cáceres:

Inicio del curso en la sede 2: miércoles, 6 noviembre de 2024.



Sesión 1 del 1º turno formación: miércoles, 6 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 1º turno formación: viernes, 8 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 1 del 2º turno de formación: miércoles, 11 de diciembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 2º turno de formación: viernes, 13 de diciembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Finalización del curso en la sede 2: viernes, 13 de diciembre de 2024.

Sede 3 – Plasencia:

Inicio del curso en la sede 3: martes, 5 de noviembre de 2024.

Sesión 1 del 1º turno formación: martes, 5 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 1º turno formación: miércoles, 6 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 1 del 2º turno de formación: martes, 26 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 2º turno de formación: viernes, 29 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Finalización del curso en la sede 3: viernes, 29 de noviembre de 2024.

Sede 4 – Mérida:

Inicio del curso en la sede 4: miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sesión 1 del 1º turno formación: miércoles, 13 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 2 del 1º turno formación: viernes, 15 de noviembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Sesión 1 del 2º turno de formación: lunes, 2 de diciembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.



Sesión 2 del 2º turno de formación: miércoles, 4 de diciembre de 2024. Horario: de 09:00 a 14:00 h.

Finalización del curso en la sede 4: miércoles, 4 de diciembre de 2024.

10. PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA FORMACIÓN.

La formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será impartida por profesorado cualificado y con experiencia contrastada en los diferentes contenidos a impartir y procedente de la Universidad de Extremadura, previa coordinación, consenso y validación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Para llevar a cabo la actividad formativa será necesario contar con los siguientes perfiles profesionales.

- Dirección: Profesional con Licenciatura / Grado en Psicología con Grado de Doctor con experiencia en la coordinación de actividades formativas perteneciente a la Universidad de Extremadura.
- Docentes: Profesional con Licenciatura / Grado en Psicología con Grado de Doctor perteneciente a la Universidad de Extremadura.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ALUMNAS/OS DEL CURSO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

La evaluación del curso se llevará a cabo teniendo en cuenta los dos criterios que se relacionan a continuación:

- Criterios de selección:
 - Será necesario que el alumnado forme parte de los profesionales que prestan sus servicios en la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional mostrados en el punto 6 del Anexo I de este convenio.
- Certificación:
 - El alumnado deberá asistir, al menos, el 80% de la carga horaria total de las sesiones presenciales o en su caso, en la modalidad en directo/online del curso.
 - A todo el alumnado que supere los criterios de evaluación se le expedirá, en formato digital, un certificado de asistencia y superación del curso de 10 horas certificado por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**ANEXO II****GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Para el desarrollo del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, se realizarán ocho acciones formativas cuyos gastos serán financiados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura. Para ello los gastos se dividirán en "Gastos de Personal", "Gastos de Desplazamientos", y "Otros Gastos Directos" complementarios para la ejecución de las actividades formativas.

Por cada una de las actividades formativas se tendrán esta serie de consideraciones:

1) Gastos de Personal.

En las tablas adjuntas a este anexo se establecen una serie de categorías profesionales acordes a las actividades formativas con un coste de 13.625 euros cada una con los siguientes perfiles:

| Profesionales | Jornada laboral total |
|--|------------------------------|
| 1 director/a, coordinador/a: Profesional con Licenciatura / Grado en Psicología con Grado de Doctor con experiencia en la dirección, coordinación y creación de contenido de actividades formativas perteneciente a la Universidad de Extremadura. | 25 horas |
| Docentes: Profesional con Licenciatura / Grado en Psicología con Grado de Doctor perteneciente a la Universidad de Extremadura | 80 horas |

2) Gastos de Desplazamiento.

Las retribuciones por este concepto se establecen en las tablas adjuntas que se presupuesta en 190,43 euros.



| PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA | | | |
|--|-----------------------|-----------------|--------------------|
| FORMACIÓN INICIAL | | | |
| GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES | | | |
| GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS | | | |
| GASTOS DE PERSONAL | COSTE UNITARIO | CANTIDAD | COSTE TOTAL |
| Dirección de la actividad formativa: 1 persona con experiencia en la dirección para la organización integral de las actividades formativas, y el control, supervisión y seguimiento con el Servicio de Adolescencia y Familia. | 65,00 € | 15 horas | 975,00 € |
| Codirección de la actividad formativa: 1 persona con experiencia en la coordinación, implementación y puesta en marcha de las actividades formativas dentro del ámbito Universitario, y reuniones con la Dirección de las distintas Facultades y Centros Universitarios donde se impartirán las actividades formativas. | 65,00 € | 10 horas | 650,00 € |
| TOTAL GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA | | | 1.625,00 € |

| GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 1 - BADAJOZ | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------------|
| | COSTE UNITARIO | CANTIDAD | COSTE TOTAL |
| GASTOS DE PERSONAL | | | |
| Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología | 150,00 € | 20 horas | 3.000,00 € |
| GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 1 - BADAJOZ | | | 3.000,00 € |



| GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 2 - CÁCERES | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------------|
| | COSTE UNITARIO | CANTIDAD | COSTE TOTAL |
| GASTOS DE PERSONAL | | | |
| Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología | 150,00 € | 20 horas | 3.000,00 € |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS | | | |
| Desplazamientos del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación | 0,22 € | 185,4 km | 40,79 € |
| GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 2 - CÁCERES | | | 3.040,79 |

| GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 3 - PLASENCIA | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------------|
| | COSTE UNITARIO | CANTIDAD | COSTE TOTAL |
| GASTOS DE PERSONAL | | | |
| Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología | 150,00 € | 20 horas | 3.000,00 € |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS | | | |
| Desplazamientos del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación | 0,22 € | 680,2 km. | 149,64 € |
| GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 3 - PLASENCIA | | | 3.149,64 € |



| GASTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 4 - MÉRIDA | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------------|
| | COSTE UNITARIO | CANTIDAD | COSTE TOTAL |
| GASTOS DE PERSONAL | | | |
| Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología | 150,00 € | 20 horas | 3.000,00 € |
| GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA SEDE 4 - MÉRIDA | | | 3.000,00 € |

| | |
|---|-------------------|
| GASTOS TOTALES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL CURSO "PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA" | 13.815,43€ |
| GASTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN (10%) | 1.381,54€ |
| TOTAL DE GASTOS | 15.196,97€ |



ANEXO III

APORTACIÓN REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Dentro de las actividades formativas los gastos financiados por la Universidad de Extremadura hacen referencia a la cesión de instalaciones y recursos.

Por cada una de las actividades formativas se tendrán esta serie de consideraciones:

1) Recursos de la formación presencial.

En este concepto se incluye la cesión de espacios para las sedes de Badajoz, Cáceres, Plasencia y Mérida en las diferentes acciones formativas que contemplan el curso.

Así mismo, la UEx se compromete a aportar el material informático básico y necesario para la presentación durante todo el tiempo que duren las acciones formativas.

2) Publicidad y difusión pública.

La UEx publicará, a través de su web institucional y de otros medios que considere oportunos, la oferta de las distintas acciones formativas que componen el curso, así como sus destinatarios, con antelación suficiente para permitir la difusión y la preinscripción de los estudiantes interesados que cumplan con los requisitos. En toda la publicidad que se realice deberá aparecer el logotipo de la UEx, siguiendo las correspondientes normas y recomendaciones definidas por la Universidad al respecto. La publicidad que se realice al respecto de las acciones formativas dejarán clara su condición para que, en ningún caso, pueda inducirse a confusión con las titulaciones oficiales.

No se podrá llevar a cabo ninguna acción publicitaria hasta que la actividad no haya sido formalmente aprobada por el Consejo de Gobierno u órgano correspondiente, dependiendo del tipo de enseñanza de que se trate. De manera excepcional y con la aprobación explícita del Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente, los cursos podrán publicitarse con anterioridad a su aprobación, indicando claramente en dicha publicidad que la puesta en marcha de dicha enseñanza estará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno.





ACUERDO de 8 de noviembre de 2024 por el que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones acogidas a la Sublínea B. Medios materiales y técnicos de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2024AC0093)

Con fecha 18 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para 2024 la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Sublínea A, "Vestuario", y la Sublínea B, "Medios materiales y técnicos".

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se admitieron un total de 35 solicitudes para la Sublínea B.

En relación con esta Sublínea B, con fecha 17 de septiembre de 2024 se emite informe de la Comisión de Valoración en cuyo Anexo se relacionan por orden de prelación las entidades propuestas como beneficiarias de acuerdo con los puntos obtenidos, el importe límite para la concesión, el importe solicitado por cada entidad y el importe concedido.

De conformidad con el informe de la Comisión de Valoración, con fecha 24 de octubre de 2024 se publica en el DOE la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias, dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, de la Sublínea B (Medios materiales y técnicos).

Advertidos errores materiales en el anexo del informe de la Comisión de Valoración, reproducidos asimismo en el anexo de la Resolución de concesión antes citada, se procedió a la publicación en DOE de la oportuna corrección de errores con fecha 8 de noviembre de 2024.

El apartado 1 del resuelto decimoséptimo de la convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2024.

En este contexto, habida cuenta de que, por circunstancias sobrevenidas que resultan de la propia tramitación del procedimiento, la concesión de estas subvenciones se ha producido en un momento muy cercano al fin del plazo previsto para la justificación de la ayuda, se considera necesario ampliar el plazo para la justificación previsto en el apartado 1 del resuelto decimoséptimo antes citado.



El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Este mismo artículo en su apartado 3 dispone "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

En su virtud, considerando que las circunstancias expuestas lo aconsejan y que no se perjudican derechos de tercero, en el ejercicio de las competencias que por delegación me confiere la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social,

ACUERDO:

Primero. Ampliar el plazo para la justificación de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, correspondiente a la Sublínea B "Medios Materiales y Técnicos" convocada por Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, hasta el 25 de noviembre de 2024.

Segundo. Que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el presente acuerdo, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 8 de noviembre de 2024.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE núm. 194, de 9 de octubre),

FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de hormigones, promovido por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Orellana la Vieja. (2024063698)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de fabricación de hormigones, promovida por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Orellana la Vieja.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 5.7 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. La actividad proyectada se sitúa en el polígono 11, parcela 101 del término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz). Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x: 279552; y: 4319822. La referencia catastral es: 06097A011001010001BL.

Cuarto. Se publica Anuncio de fecha 28 de febrero de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 13 de marzo de 2024, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. No se ha recibido informe municipal.



Sexto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 28 de mayo de 2024 a Felipe Sierra e Hijos, SL, y al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, respectivamente para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Con fecha 10 de junio de 2024, se plantean algunas alegaciones a la propuesta por parte del titular, que han sido consideradas para la redacción de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pú-



blica y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Felipe Sierra e Hijos, SL, para el proyecto de planta de fabricación de hormigón en el término municipal de Orellana la Vieja, categoría 5.7 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 22/164.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por la actividad industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | DESTINO | LER | PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año) |
|---|---|-------------------|-----------|-----------------------------|
| Residuos de hormigón y lodos de hormigón | Proceso productivo y limpieza de camiones | Gestor Autorizado | 10 13 14 | 1 |
| Mezcla de residuos municipales | Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos | Gestor Autorizado | 20 03 01 | 1 |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas | Operaciones de mantenimiento | Gestor Autorizado | 15 02 02* | 0,5 |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Oficina | Gestor autorizado | 20 01 21* | |
| Envases de aditivos | Proceso productivo | Gestor autorizado | 15 01 10 | 0,4 |



2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas, protegidos de la intemperie y con pavimento impermeable y sistemas de retención de vertidos y derrames.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

| Foco de emisión | | Clasificación RD 100/2011 | | Proceso asociado |
|-----------------|---|---------------------------|-------------|-------------------------------------|
| N.º | Denominación | Grupo | Código | |
| 1 | Recepción de áridos en tolva | B | 04 06 12 06 | Fabricación de hormigón |
| 2 | Descarga a camión (amasadora móvil) | B | 04 06 12 06 | Fabricación de hormigón |
| 3 | Silos para almacenamiento de cemento | - | 04 06 17 52 | Manipulación y mezclado de cemento |
| 4 | Zonas acopio áridos | B | 04 06 17 50 | Manipulación y acopio de áridos |
| 5 | Circulación de equipos en zonas no pavimentadas | - | 08 08 04 00 | Transporte de árido, hormigón, etc. |

2. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

| CONTAMINANTE | VALOR LÍMITE DE INMISIÓN |
|-----------------------------|---|
| Partículas PM ₁₀ | 50 mg/Nm ³ (valor medio diario) |

4. Para el conjunto de los focos de emisión se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

a) Se dotará la instalación (en especial las zonas de descarga y almacenamiento de áridos) de equipos de difusores de agua suficiente para que se cree una atmósfera que



- no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
- b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos y de descarga, de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
 - c) Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis.
 - d) Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, descarga y zonas de almacenamiento y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.
 - e) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de tránsito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evitar polvo.
 - f) Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h).
 - g) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
 - h) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
 - i) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 3 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento será superior a 3 metros para evitar volados.
 - j) La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos.
 - k) El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos.
 - l) Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y sistemas de aspiración y captación de polvo.
 - m) La boca de descarga de áridos, cemento agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de la operación.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. No se realizarán vertidos de aguas residuales de proceso.
2. La actividad dispondrá de dos redes de saneamiento independientes:
 - a. Aguas de proceso, del lavado de cubas y del proceso de fabricación
 - b. Aguas sanitarias de aseos y servicios.
3. Las aguas de proceso serán conducidas a una balsa de decantación para la separación de los sólidos que pueda arrastrar. La balsa estará ejecuta en hormigón armado con tratamiento que garantice su total estanqueidad. El agua clarificada será reutilizada en el proceso productivo. Los lodos de decantación serán retirados periódicamente mediante un método que no afecte a la impermeabilización de la balsa y entregados a un gestor autorizado.
4. Las aguas sanitarias se verterán a la red de saneamiento municipal para lo que deberán contar con la preceptiva autorización municipal de vertido.
5. Toda la instalación dispondrá de suelo impermeabilizado excepto a la zona destinada al acopio de árido.
6. No se realizarán operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil en las instalaciones.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

| FUENTE SONORA | NIVEL DE EMISIÓN, DB(A) |
|----------------|-------------------------|
| Pala cargadora | 105 dB(A) |
| Camión | 80 dB(A) |
| Sinfines | 80 dB(A) |
| Cinta pesadora | 80 dB(A) |
| Compresor | 97 dB(A) |



2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. La iluminación exterior estará compuesta por 4 proyectores de 200 W. El flujo de hemisferio superior instalado de estas luminarias será menor del 5%.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Certificado, suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las obras e instalaciones ejecutadas se ajustan al condicionado fijado en la autorización ambiental.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) Informe de las mediciones de emisiones a la atmósfera.



- d) Informe de las mediciones acústicas que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Licencia de obra.
 - f) Autorización de vertidos municipal.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos.

1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

Atmósfera.

3. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales,



las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

4. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
7. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
8. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
9. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
10. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.



11. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, actual DGS, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en http://extremambiente.juntaex.es/files/Calidad%20y%20Evaluacion/emisiones%20atmosfera/Instruccion_01_2014_CAPCA.pdf. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
 - Paradas temporales y cierre:
3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta para la fabricación de hormigón partiendo de sus componentes básicos: arena, cemento y aguas, con una capacidad de producción de 120 m³/h.

La actividad proyectada se sitúa en el polígono 11, parcela 101 del término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz). Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x: 799157; y: 4322421. La referencia catastral es: 06097A011001010001BL.

Los equipos e instalaciones principales para el desarrollo de la actividad son los siguientes:

Grupo de 5 tolvas de áridos en línea. Carga directa.

Cinta pesadora.

Báscula de cemento y tolvín.

2 silos para cemento.

2 conjuntos de purificadores con electroválvulas.

Sinfín de cemento.

Instalación neumática.

Caseta dosificadora y de servicios.

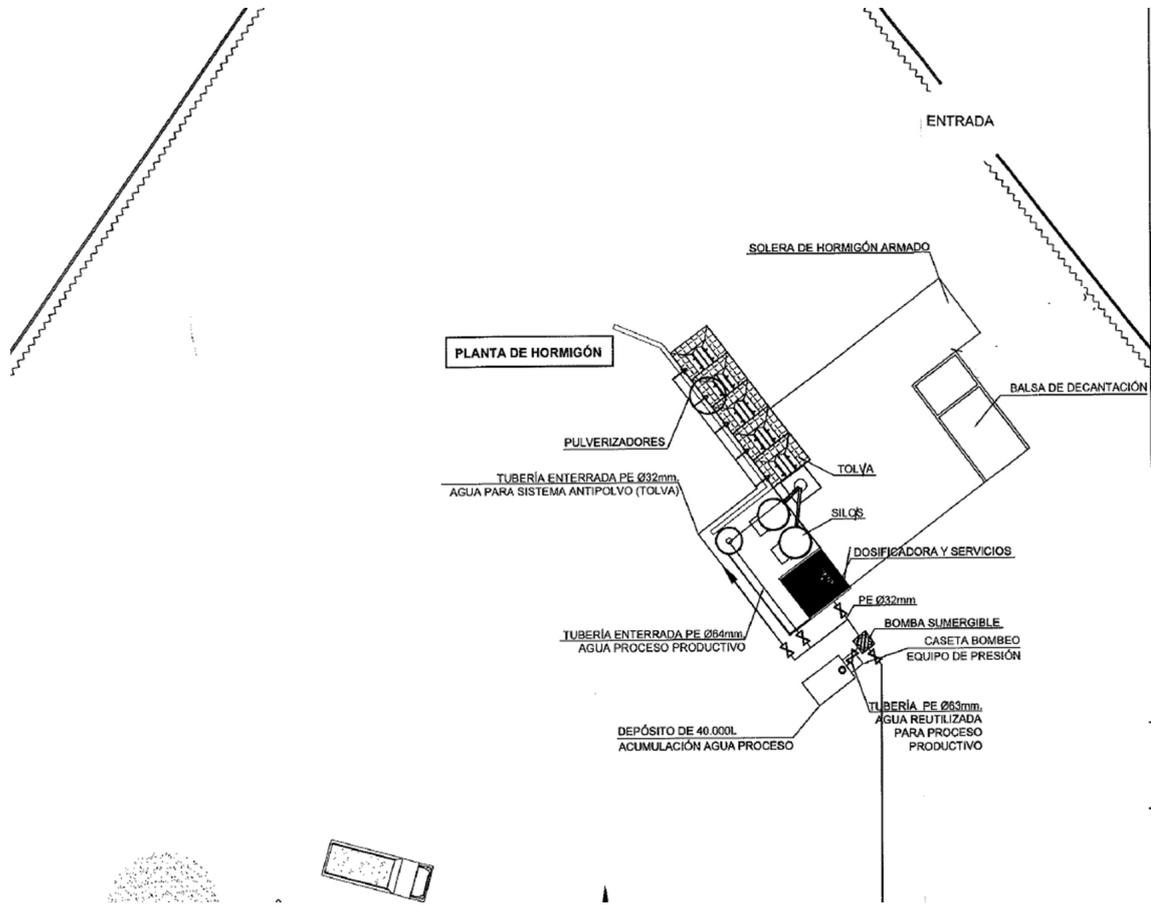
ANEXO II**PLANO**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788-18420. (2024063699)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de junio de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/09/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de transformador de 400 kVA B12 por transformador de 630 kVA B1B2.
- Adecuación del puente de BT.
- Instalación de nuevo CBT02 de 4 salidas a 400 V.
- Desmantelamiento de puertas de acceso al centro existentes e instalación de una nueva puerta de acceso al centro y una nueva puerta de doble hoja de acceso al transformador.

Emplazamiento: Sitio en Plaza de España, 06498, en el término municipal de Lobón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT perteneciente a la línea aérea de media tensión denominada "Montijo" a 20 kV procedentes de la subestación "Lobón" para variante, situado en avda. de la Puebla". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-01788-18431. (2024063700)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT perteneciente a la línea aérea de media tensión denominada "Montijo" a 20 kV procedentes de la subestación "Lobón" para variante, situado en avda. de la Puebla", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/09/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT perteneciente a la línea aérea de media tensión denominada "Montijo" a 20 kV procedentes de la subestación "Lobón" para variante, situado en avda. de la Puebla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LAMT.

- Se dismantelarán 7 apoyos de celosía existentes.
- Se instalará 1 nuevo apoyo de celosía C-3000-14.
- Se dismantelarán 513 metros de línea de conductor LA-56 en simple circuito, medidos sobre planta.
- Se deberá retensar 1 vano.
- Se dismantelará seccionador unipolar del apoyo existente S23902 a dismantelar y se instala en el nuevo apoyo A423088 a instalar.

LSMT.

- Se instalará conversión A/S.
- Se sustituirá una arqueta de tipo A1 por una arqueta registrable de tipo A2.



- Se instalarán 359 metros de extensión de línea subterránea de media tensión en simple circuito con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Emplazamiento: Sitio en avda. de la Puebla, 0, 06480, en el término municipal de Montijo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación de sanción firme por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
(2024063707)

Visto el expediente sancionador del orden social núm. 06/0383/23 incoado frente a la entidad North Recycling Works, SL, con NIF B24517773, dedicada a la fabricación de otros productos minerales no metálicos ncop, con domicilio en el polígono industrial de La Pola de Gordon, s/n., 24600 Pola de Gordon, La (León) y en su condición de empresa solidaria a UTE Variante Zafra, con NIF U67905786, dedicada a la construcción de carreteras y autopistas, con domicilio en la c/ Burguillos, núm. 17, de 06300 Zafra, (Badajoz) por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta:

Primero. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz levantó con fecha 29 de septiembre de 2023 acta de infracción, como acto administrativo de incoación del expediente sancionador 06/0383/23. En dicha acta de infracción y dada la calificación como muy grave de la infracción cometida, se propuso su publicación al amparo de lo dispuesto por el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (TRLISOS, en lo sucesivo), y de su desarrollo reglamentario operado por el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

Segundo. Una vez concluida la tramitación del citado procedimiento sancionador conforme dispone la normativa vigente, con fecha 2 de febrero de 2024, se dictó resolución por la titular de la Dirección General de Trabajo, órgano competente para ello, en la que se acordó imponer a la referida entidad una sanción por importe de 49.181,00 euros por haber quedado acreditada la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales tipificada en el artículo 13.10 TRLISOS.

Tercero. Esta resolución ha sido notificada mediante correo ordinario con acuse de recibo, en fecha 14 de febrero de 2024. Notificada la resolución en forma debida y transcurrido el plazo para la presentación del recurso de alzada, la sanción impuesta devino firme en vía administrativa desde la fecha de la notificación.

Cuarto. Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura resulta competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2 del citado Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, en relación con el artículo 20.2 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de



competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral. Son objeto de publicación los datos enumerados por el artículo 3.1 del Real Decreto 597/2007.

En virtud de cuanto antecede y en ejecución de las resoluciones sancionadoras mencionadas,

ACUERDO:

Primero. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución para hacer pública la sanción administrativa referida, impuesta por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Segundo. Ordenar la inscripción de los datos objeto de publicación en el registro público de empresas sancionadas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales adscrito a esta Dirección General de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Mérida, 24 de octubre de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los I Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024. (2024063720)

Advertido error en la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los I Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024 (DOE n.º 211, de 29 de octubre), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 56414, al anexo III, referido a Solicitudes desestimadas / no premiados - Modalidad A. Centros Públicos; debe incluirse al siguiente centro público:

| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|-------------------|---------------------|-----------|
| Gymkana Saludable | CEE Emérita Augusta | Mérida |

Mérida, 5 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ORDEN de 29 de octubre de 2024 por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Pinofranqueado, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres. (2024050179)

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde parcial del monte n.º 100 denominado "Sierras de Pinofranqueado" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Pinofranqueado y situado en ese mismo término municipal, en la provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde parcial, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde parcial del monte de utilidad pública n.º 100 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Sierras de Pinofranqueado", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 5 de diciembre de 2023 se acuerda por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural la práctica del deslinde parcial administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 100, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 246, 27 de diciembre de 2023 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 19, de 22 enero de 2024. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde parcial comenzarían el 17 de abril de 2024, a las 10:00 horas, siendo el punto de encuentro las dependencias del Ayuntamiento de Pinofranqueado sitas en Plaza Reina Victoria, 1.

Cuarto. Con fecha 19 de diciembre de 2023, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Hervás indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Quinto. El apeo se llevó a cabo en una jornada levantándose acta de las misma, en la que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en cada jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 24 de junio de 2024 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde parcial, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 29.

Séptimo. En el DOE núm. 135, de 12 de julio de 2024 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 196, 14 de agosto de 2024.

Octavo. Transcurrido este trámite sin recibir reclamaciones al expediente de deslinde, se certifica la ausencia de reclamaciones por el jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el 2 de octubre de 2024.

Noveno. El jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde parcial, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde parcial administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.



Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Sierras de Pinofranqueado" está inscrito a favor del municipio de Pinofranqueado, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 100 mediante Real Orden de 8 de marzo de 1924.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y acuicultura, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario num. 3, de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE núm. 44, 4 de marzo).

Cuarto. El titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los



preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde parcial del monte n.º 100 denominado "Sierras de Pinofranqueado" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Pinofranqueado, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde parcial emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el deslinde parcial administrativo del monte n.º 100 denominado "Sierras de Pinofranqueado", propiedad del municipio de Pinofranqueado, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

Provincia: Cáceres.

Número Catálogo: 100.

Nombre: Sierras de Pinofranqueado.

Término Municipal: Pinofranqueado.

Pertenencia: Municipio de Pinofranqueado.

Enclavados deslindados:

Enclavado P.

Fincas particulares.

Superficie: 1666 m².

Enclavado Q.

Fincas particulares.

Superficie: 1900 m².



Enclavado R.

Fincas particulares.

Superficie: 16032 m².

Enclavado S.

Fincas particulares.

Enclavado T.

Fincas particulares.

Superficie: 6323 m².

Enclavado U.

Fincas particulares.

Superficie: 2517 m².

Segundo. Aprobado el deslinde parcial y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de los datos resultantes, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Hervás, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde parcial que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos que se describen en el apartado anterior.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde parcial aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.

Cuarto. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde parcial, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.



Sexto. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde parcial, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

Séptimo. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde parcial devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

El Consejero,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

**ANEXO**

Registro topográfico de piquetes en ETRS89 huso 29N

| | X | Y |
|-----------------|------------|-------------|
| ENCLAVADO P | | |
| Piquete N.º P1 | 217561,665 | 4474470,437 |
| Piquete N.º P2 | 217558,856 | 4474463,191 |
| Piquete N.º P3 | 217570,325 | 4474457,243 |
| Piquete N.º P3 | 217568,880 | 4474451,925 |
| Piquete N.º P4 | 217556,997 | 4474438,925 |
| Piquete N.º P5 | 217561,291 | 4474426,076 |
| Piquete N.º P6 | 217570,988 | 4474425,910 |
| Piquete N.º P7 | 217587,804 | 4474417,529 |
| Piquete N.º P8 | 217593,590 | 4474415,957 |
| Piquete N.º P9 | 217603,205 | 4474433,424 |
| Piquete N.º P10 | 217605,588 | 4474440,734 |
| Piquete N.º P11 | 217603,027 | 4474449,289 |
| Piquete N.º P12 | 217603,730 | 4474455,527 |
| Piquete N.º P13 | 217584,556 | 4474465,246 |
| Piquete N.º P14 | 217578,582 | 4474461,602 |
| Piquete N.º P1 | 217561,665 | 4474470,437 |
| ENCLAVADO Q | | |
| Piquete N.º Q1 | 217263,041 | 4474415,306 |
| Piquete N.º Q2 | 217259,062 | 4474412,259 |
| Piquete N.º Q3 | 217256,138 | 4474407,254 |
| Piquete N.º Q4 | 217255,189 | 4474400,998 |
| Piquete N.º Q5 | 217256,823 | 4474390,848 |
| Piquete N.º Q6 | 217263,799 | 4474378,431 |
| Piquete N.º Q7 | 217265,876 | 4474370,650 |
| Piquete N.º Q8 | 217297,723 | 4474367,205 |
| Piquete N.º Q9 | 217301,246 | 4474376,859 |
| Piquete N.º Q10 | 217303,593 | 4474388,214 |
| Piquete N.º Q11 | 217304,615 | 4474399,578 |
| Piquete N.º Q12 | 217304,034 | 4474402,031 |



| | X | Y |
|-----------------|------------|-------------|
| Piquete N.º Q13 | 217285,212 | 4474414,541 |
| Piquete N.º Q14 | 217277,214 | 4474417,367 |
| Piquete N.º Q1 | 217263,041 | 4474415,306 |
| ENCLAVADO R | | |
| Piquete N.º R1 | 216557,167 | 4474193,254 |
| Piquete N.º R2 | 216580,598 | 4474174,856 |
| Piquete N.º R3 | 216610,563 | 4474159,866 |
| Piquete N.º R4 | 216647,216 | 4474138,869 |
| Piquete N.º R6 | 216681,940 | 4474137,712 |
| Piquete N.º R5 | 216672,102 | 4474137,089 |
| Piquete N.º R7 | 216694,956 | 4474141,984 |
| Piquete N.º R8 | 216700,662 | 4474120,062 |
| Piquete N.º R9 | 216740,848 | 4474127,667 |
| Piquete N.º R10 | 216811,796 | 4474123,403 |
| Piquete N.º R11 | 216817,957 | 4474156,508 |
| Piquete N.º R12 | 216771,543 | 4474192,907 |
| Piquete N.º R13 | 216721,727 | 4474208,026 |
| Piquete N.º R14 | 216710,404 | 4474197,621 |
| Piquete N.º R15 | 216711,667 | 4474170,996 |
| Piquete N.º R16 | 216702,350 | 4474177,775 |
| Piquete N.º R17 | 216681,656 | 4474189,798 |
| Piquete N.º R18 | 216664,316 | 4474199,776 |
| Piquete N.º R19 | 216648,047 | 4474207,028 |
| Piquete N.º R20 | 216622,062 | 4474213,124 |
| Piquete N.º R21 | 216603,568 | 4474220,527 |
| Piquete N.º R22 | 216568,128 | 4474227,267 |
| Piquete N.º R1 | 216557,167 | 4474193,254 |
| ENCLAVADO S | | |
| Piquete N.º S1 | 339952,122 | 4339189,357 |
| Piquete N.º S2 | 339887,596 | 4339280,877 |
| Piquete N.º S3 | 339859,390 | 4339323,276 |
| Piquete N.º S4 | 339786,501 | 4339433,322 |
| Piquete N.º S5 | 339703,337 | 4339559,430 |



| | X | Y |
|------------------|-------------|-------------|
| Piquete N.º S6 | 339585,120 | 4339714,499 |
| Piquete N.º S7 | 339495,860 | 4339840,341 |
| Piquete N.º S8 | 339332,506 | 4339929,102 |
| | | |
| Piquete N.º S100 | 339070,176 | 4340485,850 |
| Piquete N.º S101 | 339033,280 | 4340557,886 |
| Piquete N.º S102 | 339031,364 | 4340641,766 |
| Piquete N.º S103 | 339042,880 | 4340768,851 |
| Piquete N.º S104 | 338944,606 | 4340902,694 |
| Piquete N.º S105 | 338880,967 | 4341009,520 |
| | | |
| Piquete N.º S201 | 122,0261873 | 277,9738127 |
| Piquete N.º S202 | 166,7678012 | 233,2321988 |
| Piquete N.º S203 | 264,4542163 | 135,5457837 |
| Piquete N.º S204 | 222,4987676 | 177,5012324 |
| Piquete N.º S205 | 217,4947271 | 182,5052729 |
| Piquete N.º S206 | 180,5600204 | 219,4399796 |
| Piquete N.º S207 | 154,9570542 | 245,0429458 |
| Piquete N.º S208 | 228,012548 | 171,987452 |
| Piquete N.º S209 | 207,1852507 | 192,8147493 |
| Piquete N.º S210 | 196,5716831 | 203,4283169 |
| Piquete N.º S211 | 186,3589558 | 213,6410442 |
| Piquete N.º S212 | 176,6628803 | 223,3371197 |
| Piquete N.º S213 | 206,3637996 | 193,6362004 |
| Piquete N.º S214 | 94,58713381 | 305,4128662 |
| Piquete N.º S215 | 211,3171667 | 188,6828333 |
| Piquete N.º S216 | 200,4400651 | 199,5599349 |
| Piquete N.º S217 | 184,4916739 | 215,5083261 |
| Piquete N.º S218 | 152,8241001 | 247,1758999 |
| Piquete N.º S219 | 179,8002108 | 220,1997892 |
| Piquete N.º S220 | 219,3035153 | 180,6964847 |
| Piquete N.º S221 | 201,7344835 | 198,2655165 |
| Piquete N.º S222 | 191,7827498 | 208,2172502 |
| Piquete N.º S223 | 167,0900922 | 232,9099078 |



| | X | Y |
|------------------|-------------|-------------|
| Piquete N.º S224 | 186,7241318 | 213,2758682 |
| Piquete N.º S225 | 187,1636872 | 212,8363128 |
| | | |
| Piquete N.º S301 | 173,8268993 | 226,1731007 |
| Piquete N.º S302 | 223,9249912 | 176,0750088 |
| Piquete N.º S303 | 178,5092392 | 221,4907608 |
| Piquete N.º S304 | 138,6220319 | 261,3779681 |
| Piquete N.º S305 | 80,6205724 | 319,3794276 |
| | | |
| Piquete N.º S401 | 130,1687501 | 269,8312499 |
| Piquete N.º S402 | 84,87412064 | 315,1258794 |
| Piquete N.º S403 | 208,3347749 | 191,6652251 |
| Piquete N.º S404 | 90,53661137 | 309,4633886 |
| Piquete N.º S405 | 175,9296678 | 224,0703322 |
| Piquete N.º S406 | 114,0190412 | 285,9809588 |
| Piquete N.º S407 | 177,1169335 | 222,8830665 |
| Piquete N.º S408 | 202,3025411 | 197,6974589 |
| Piquete N.º S409 | 220,5357981 | 179,4642019 |
| Piquete N.º S410 | 171,7244495 | 228,2755505 |
| ENCLAVADO T | | |
| Piquete N.º T1 | 217396,038 | 4472750,310 |
| Piquete N.º T2 | 217364,340 | 4472762,966 |
| Piquete N.º T3 | 217312,091 | 4472730,808 |
| Piquete N.º T4 | 217289,433 | 4472709,066 |
| Piquete N.º T5 | 217327,308 | 4472543,013 |
| Piquete N.º T6 | 217335,827 | 4472505,661 |
| Piquete N.º T7 | 217412,918 | 4472474,133 |
| Piquete N.º T8 | 217465,903 | 4472472,768 |
| Piquete N.º T9 | 217526,501 | 4472509,436 |
| Piquete N.º T10 | 217559,006 | 4472556,115 |
| Piquete N.º T11 | 217614,836 | 4472633,615 |
| Piquete N.º T12 | 217604,113 | 4472642,305 |
| Piquete N.º T13 | 217565,876 | 4472665,437 |
| Piquete N.º T14 | 217539,726 | 4472687,607 |



| | X | Y |
|-----------------|------------|-------------|
| Piquete N.º T15 | 217535,198 | 4472699,089 |
| Piquete N.º T16 | 217513,155 | 4472728,243 |
| Piquete N.º T17 | 217489,486 | 4472733,483 |
| Piquete N.º T18 | 217484,750 | 4472741,906 |
| Piquete N.º T19 | 217430,917 | 4472747,241 |
| Piquete N.º T1 | 217396,038 | 4472750,310 |
| ENCLAVADO U | | |
| Piquete N.ºU1 | 216912,097 | 4474256,222 |
| Piquete N.ºU2 | 216926,997 | 4474255,928 |
| Piquete N.ºU3 | 216935,414 | 4474260,749 |
| Piquete N.ºU4 | 216942,239 | 4474271,250 |
| Piquete N.ºU5 | 216946,166 | 4474281,409 |
| Piquete N.ºU6 | 216940,725 | 4474299,215 |
| Piquete N.ºU7 | 216931,059 | 4474315,691 |
| Piquete N.ºU8 | 216917,843 | 4474316,949 |
| Piquete N.ºU9 | 216907,961 | 4474318,339 |
| Piquete N.ºU10 | 216894,104 | 4474318,113 |
| Piquete N.ºU11 | 216887,867 | 4474314,942 |
| Piquete N.ºU12 | 216881,072 | 4474304,888 |
| Piquete N.ºU13 | 216879,767 | 4474292,304 |
| Piquete N.ºU14 | 216900,917 | 4474291,405 |
| Piquete N.ºU15 | 216909,903 | 4474282,121 |

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2024063704)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 23 de noviembre de 2024 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo Médico/a de la Escala Facultativa Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de Médico/a que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 24 de noviembre de 2024.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

| CENDIR | N.CTRL. | DENOMINACIÓN | UBICACION CENTRO DE TRABAJO | HOR. | NIV | C.ESPECÍFICO | TIPO | | TP | GRUP. | TITULACIÓN | ESCALA ESPECIALIDAD | MÉRITOS | OBSERVACIONES |
|--------|---------|--------------|-----------------------------------|------|-----|--------------|---------|----|--------|-------|------------|------------------------------------|---------|---------------|
| | | | | | | | SUBCONC | PR | | | | | | |
| 32 | 974 | MÉDICO/A | ESPARRAGALEJO | | 24 | | | | N C | A | | FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG. | | P.A.R |



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria del ejercicio 2024 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+). (2024063661)

Mediante el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Crisol-Formas (Crisol-For +) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de la Línea I del Programa Crisol Formas (Crisol-For +).

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se centra en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas desfavorecidas de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena), el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales.

Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) se estableció en la disposición adicional tercera del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, con un importe global de 3.800.000 euros.

Una vez resuelta la referida convocatoria, se ha producido un remanente de 720.000 euros y teniendo en cuenta el carácter finalista de la financiación del Programa por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027 y con transferencias del Estado, procede la tramitación de una nueva convocatoria por dicho importe sujeta a los criterios de valoración del artículo 37 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

Por otro lado, resulta preciso poner en conocimiento de las empresas y entidades interesadas la reciente introducción y modificación del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación a esta convocatoria, que con-



templa un requisito relacionado con la lucha contra la morosidad para el acceso a la condición de beneficiario de subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, que están sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La gestión de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

En el capítulo III del citado Decreto 40/2024 se establecen las disposiciones específicas sobre las subvenciones a entidades promotoras del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Se aprueba la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) previstas en el capítulo I y capítulo III del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105 de 31 de mayo)

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 720.000 euros, de los cuales 360.000 euros corresponden al ejercicio 2024 y 360.000 euros al ejercicio 2025, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en los siguientes códigos presupuestarios:



- 20230070, “Crisol Formación”, fuente de financiación FS, por un importe total 180.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

| AÑO | Aplicación presupuestaria | Importe |
|------|---|-----------------|
| 2024 | 140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070 | 90.000,00 euros |

| AÑO | Aplicación presupuestaria | Importe |
|------|---|-----------------|
| 2025 | 140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070 | 90.000,00 euros |

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo específico “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, medida 2.H.2 “Programa de formación en alternancia con el empleo crisol formación”.

- 20220424, “Crisol Formación entidades (oportunidades de empleo y formación), fuente de financiación TE, por un importe total 540.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

| AÑO | Aplicación presupuestaria | Importe |
|------|---|------------------|
| 2024 | 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220424 | 90.000,00 euros |
| 2024 | 140130000 G/242B/48000 TE24001002 20220424 | 180.000,00 euros |

| AÑO | Aplicación presupuestaria | Importe |
|------|---|------------------|
| 2025 | 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220424 | 90.000,00 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/48000 TE24001002 20220424 | 180.000,00 euros |



De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines u objeto social la promoción de empleo o la inserción sociolaboral y la formación, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria- proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 23 del Decreto 43/2024, de 7 de mayo.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención deberá acreditar que cumple los plazos de pago establecidos en la citada Ley.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28



de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Este requisito se acreditará mediante la siguiente documentación:

- En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa contable, la empresa o entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado en el anexo V de esta resolución.

Esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

- En el supuesto de que, según la normativa contable, la empresa o entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado o bien, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la documentación prevista en el párrafo anterior será requerida por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en su caso, a las entidades beneficiarias con carácter previo a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones.

Cuarto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 14.4 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, el número de participantes por proyecto será de 15.
2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.



3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa CRISOL:

- Badajoz: Suerte de Saavedra, Zona Centro y Margen Derecha del Río Guadiana.
- Cáceres: Aldea Moret.
- Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.
- Plasencia: La Data y San Lázaro-San Miguel.
- Don Benito: El Noke y La Piedad.
- Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.
- Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en el apartado siguiente.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitudes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Sexto. Criterios de valoración.

Se aplicarán los criterios valoración establecidos en el artículo 37 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del mismo decreto.



a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socio-culturales y a la comunidad, comercio, energías renovables. 10 puntos.

c) Itinerario formativo con certificados profesionales completos de nivel de cualificación 1: 5 puntos.

d) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales, organizaciones sindicales más representativas y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

e) Compromisos de contratación de personas participantes con posterioridad a la finalización de la segunda etapa del proyecto, hasta 10 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla:

| N.º COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN | UN/A PARTICIPANTE | DOS PARTICIPANTES | TRES PARTICIPANTES | CUATRO PARTICIPANTES | CINCO O MAS PARTICIPANTES |
|--|--------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| N.º PUNTOS | 1 PUNTO | 2 PUNTOS | 5 PUNTOS | 7 PUNTOS | 10 PUNTOS |

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo III de la resolución de convocatoria.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radica-



dos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/5874 , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 34 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.
3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación en formato electrónico:
 - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de la resolución de convocatoria, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 de este decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III de la resolución de convocatoria.
 - c. Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de



- que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
- d. Acreditación que implique entre sus fines u objeto social la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral y la formación.
 - e. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - f. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
 - g. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
 - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - c) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
 - h. Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.
 - i. En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. anexo III de la resolución de convocatoria.
 - j. En su caso, compromiso de contratación posterior a la finalización del proyecto a efectos de valoración, según anexo IV.
4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corres-



ponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

5. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y IV deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote> , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de programas públicos de empleo-formación, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:
 - Presidencia: Directora General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretaría: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Jefe de Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 21 de octubre de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



CODIGO CIP
P5874

ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | | |
|---------|------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |

Domicilio

| | | | | | |
|----------|--------------------|-----------|------------|----------|--|
| Pais | Provincia | Municipio | Cod.postal | | |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm | |
| | | | | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

1.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

| |
|--|
| |
|--|

| | | | | | |
|----------|--------------------|-----------|------------|----------|--|
| Pais | Provincia | Municipio | Cod.postal | | |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm | |
| | | | | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

| | | | |
|----------|------------------------------|---|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) | |
| | | | |

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA*

| | |
|---------------------|-----------|
| Entidad Financiera: | Sucursal: |
| | |

IBAN

| |
|--|
| |
|--|

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>





CODIGO CIP
P5874

ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)

JUNTA DE EXTREMADURA



5. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

| | | | |
|----------|-----------------------------------|--|--------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| | | | |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | <input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf | |
| | | | |

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+), la concesión de la SUBVENCIÓN de la Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)” por importe , para el desarrollo del siguiente proyecto

7. DATOS DEL PROYECTO

| | | | | |
|---|--------------------|---------|----------------------------|------------------|
| DENOMINACIÓN: | | | | |
| FECHAS PREVISTAS | PRIMERA ETAPA: | INICIO: | FIN: | |
| | SEGUNDA ETAPA: | INICIO: | FIN: | |
| (1)ESPECIALIDAD FORMATIVA: | | | | Nº PARTICIPANTES |
| | | | | |
| | | | | TOTAL |
| (2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL | ENTIDAD ACREDITADA | | HA SOLICITADO ACREDITACIÓN | |
| | SÍ | No | SÍ | No |
| 1.- | | | | |
| 2.- | | | | |
| (1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE. | | | | |
| (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesional. | | | | |





CODIGO CIP
P5874

ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)

JUNTA DE EXTREMADURA

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

| Organismo | Normativa reguladora | Fecha | Cuantía | Estado tramitación * |
|-----------|----------------------|-------|---------|----------------------|
| | | | € | |
| | | | € | |
| | | | € | |
| | | | € | |

*TRAMITACIÓN:S=SOLICITADA,C=CONCEDIDA,P=PAGADA

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.





**CODIGO
CIP
P5874**

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS
(CRISOL-FOR+)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

9.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.



**CODIGO
CIP
P5874****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS
(CRISOL-FOR+)**JUNTA DE
EXTREMADURA****9.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



**CODIGO
CIP
P5874**

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS
(CRISOL-FOR+)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



10 DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b) Compromiso de contratación laboral del alumnado trabajador formado durante la segunda etapa. Anexo II
- c) Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
- d) Acreditación que implique entre sus fines u objeto social la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral y la formación.
- e) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- g) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:
 - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
 - 2.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - 3.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- h) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto o no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio
- i) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.
- j) En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. Anexo III
- k) En su caso, compromiso de contratación posterior a la finalización del proyecto a efectos de valoración. Anexo IV

11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

| Documento de que se trata | Nº Expediente | Órgano ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------|
| | | | |





**CODIGO
CIP
P5874**

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS
(CRISOL-FOR+)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|--|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo. |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+).. |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es , así como en el Anexo VI de este Decreto | |



ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

| 1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA | | | | | | | |
|---|--------------------|----|---------|-------------------------|----|---------------|------------------|
| DENOMINACIÓN: | | | | | | | N.I.F. |
| REPRESENTANTE: | | | | | | | N.I.F. |
| DOMICILIO: | CALLE / PLAZA: | | | | Nº | C.P. | |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | | |
| Nº TELÉFONO: | | | Nº FAX: | | | CORREO @: | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | | | CARGO: | | | Nº TELÉFONO: |
| 1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN: | | | | | | | |
| LOCALIDAD | | | | | | | Nº PARTICIPANTES |
| (1)ESPECIALIDAD FORMATIVA | | | | | | Nº ALUMNOS/AS | |
| 1.- | | | | | | | |
| PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PROFESIONAL | | | | SI | | | NO |
| (2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL | ENTIDAD ACREDITADA | SI | NO | SOLICITADA ACREDITACIÓN | SI | NO | |
| CP: | | | | | | | |
| CP: | | | | | | | |
| CP: | | | | | | | |
| (1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE. | | | | | | | |
| (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesional. | | | | | | | |
| PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS: | | | | | | | |
| 1.- | | | | | | | |
| 2.- | | | | | | | |
| 3.- | | | | | | | |

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

| 2.1- PERFIL DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO | |
|---|--|
| ESPECIALIDAD 1: | |
| COLECTIVO : | |
| PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO: | |
| NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificado/s profesional. | |

| 2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR | |
|-----------------------------------|---|
| 1 OBRA O SERVICIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: |
| | PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución |
| | BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| | SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: |
| | USO O DESTINO PREVISTO: |



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| | |
|--------------------------|---|
| 2 OBRA O SERVICIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: |
| | PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución |
| | BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| | SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: |
| USO O DESTINO PREVISTO: | |

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

| 3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN |
|--|
| ESPECIALIDAD : |
| FAMILIA PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). |
| CERTIFICADO PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). |
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/ESTANDAR DE COMPETIENCIA(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). |
| ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). |
| OTROS:..... |
| MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA). |
| - |
| - |
| La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE. |

| 3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ÍTINERARIOS MODULARES | | |
|--|----------------------|--------------------------------------|
| ESPECIALIDAD : | FAMILIA PROFESIONAL: | |
| CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO: | | |
| MÓDULO 1: | CÓDIGO: | HORAS: |
| OBJETIVOS | | |
| | | |
| | | |
| UNIDAD FORMATIVA 1: | CÓDIGO: | HORAS |
| CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS: | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS | HORAS | UNIDADES (M ² . USUARIOS) |
| | | |
| | | |
| | | |

NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



| 3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA | |
|---|--|
| ACCIONES FORMATIVAS: | |
| 1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | |
| 2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL | |
| 3- MÓDULO DE COMPETENCIA DIGITAL | |

| 3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES | |
|--|--------------|
| ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1: | HORAS: |
| OBJETIVOS: | |
| CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS: | ACTIVIDADES: |
| - | - |
| - | - |
| - | - |
| - | - |
| - | - |

| 3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN | |
|----------------------------------|--------|
| OBJETIVOS: | |
| | |
| ACTIVIDADES | HORAS: |
| | |

4.-SEGUNDA ETAPA DE CONTRATACION EN EMPRESAS.

| EMPRESA | NIF | LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO | NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR |
|---------|-----|---------------------------------|-------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5.-COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON POSTERIORIDAD OBJETO DE VALORACIÓN.

| EMPRESA | NIF | LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO | NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR |
|---------|-----|---------------------------------|-------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

| 6.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL |
|--|
| - |
| - |
| - |
| - |

7.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

| 7.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO |
|--|
| LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS |
| NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad. |

| 7.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA |
|---|
| ESPECIALIDAD 1: |
| LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS |
| Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad. |

| 7.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1) | | |
|--|--|----------------|
| ESPECIALIDAD: | | DISPONIBLE (2) |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados profesional

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto



| 7.4- RECURSOS HUMANOS |
|-----------------------|
| |

NOTA: Desglosar los puestos, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación (ver artículo 22, Decreto 40/2024, de 7 de mayo de 2024)

8.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO

| 8.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO | |
|---|---------------------------|
| AGENTE DEL TERRITORIO | COMPROMISOS QUE SE ASUMEN |
| | |
| | |
| | |
| | |

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

| 9.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE | | Nº CONTRATOS | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|---|---|--------------|--------------------|
| MÓDULO A* | COORDINADOR | | |
| | DOCENTE | | |
| | PERSONAL TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO | | |
| | SUBTOTAL | | |
| MÓDULO B | 25 % Módulo A | | |
| MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR | 75 % SMI MÁS UNA PAGA EXTRA Y LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPLEADOR | | |
| MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO* | PERSONAL TÉCNICO | | |
| TOTAL | | | |

* Módulo A: Coordinador/a: 18.106,21 euros; Docente y técnico de acompañamiento: 17.100,26 euros.
 * Módulo de Acompañamiento y Seguimiento: 7.933,11 euros

| 9.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
|--------------------------------------|----------|
| | INGRESOS |
| ENTIDAD PROMOTORA | |
| SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO | |
| OTRAS ENTIDADES | |
| TOTALES | |



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL DURANTE LA SEGUNDA ETAPA

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)

La empresa _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D./Dña. _____ con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____ de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el Decreto 40/2024 de 7 de mayo, por la que aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los quince días naturales posteriores a la finalización de la primera etapa del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes que finalicen con evaluación positiva en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de TRES meses a jornada COMPLETA, en el CENTRO DE TRABAJO situado en la localidad de _____ obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

La información adicional y detallada sobre protección de Datos puede consultarse en <https://juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Y para que conste expido la presente en, de.....de 20.....

El/la Representante legal de la empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.),



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ en
representación de la entidad _____, con
NIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido en el Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

- a.- _____
- b.- _____
- c.- _____

Y para que conste expido la presente en,de.....de 202.....

Fdo.....



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON POSTERIORIDAD OBJETO DE VALORACIÓN

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)

La empresa/entidad con N.I.F.: con domicilio a efecto de notificaciones, en Sede Social en representada legalmente por D./Dña. en calidad de y actividad económica en el epígrafe de conformidad con (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) "..." a realizar por la entidad... con N.I.F.:...solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.
2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de... (3), mediante contrato... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en https://www.juntaex.es/, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____
El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.(2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./D^a....., con
NIF/NIE..... en representación de la entidad
....., con NIF/CIF número
.....,

La representación se ostenta en virtud de..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo (denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En a ... de de (Firma del solicitante o del representante de la entidad)



**ANEXO VI**

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa Crisol-Formas (Cris-For+). |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del |



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| | |
|---------------------------------|--|
| | <p>tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p> |
| PROCEDENCIA DE LOS DATOS | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> |
| MÁS INFORMACIÓN | <p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907</p> <p>Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.</p> |



EXTRACTO de la Resolución de 21 de octubre de 2024, por la que se aprueba la segunda convocatoria del ejercicio 2024 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos. (2024063721)

BDNS(Identif).: 794773

BDNS(Identif).: 794774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se efectúa la segunda convocatoria del ejercicio 2024 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+), previstas, en el capítulo I y capítulo III del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Segundo. Beneficiarias.

Las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines u objeto social la promoción de empleo o la inserción sociolaboral y la formación, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 23 del mencionado decreto.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe global de esta convocatoria es de 720.000 euros, de los cuales 360.000 euros corresponden al ejercicio 2024 y 360.000 euros al ejercicio 2025, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en los siguientes códigos presupuestarios:

- 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, por un importe total 180.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2024: 140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070 90.000 euros.

Año 2025: 140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070 90.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa de formación en alternancia con el empleo Crisol Formación".

- 20220424, "Crisol Formación entidades (oportunidades de empleo y formación), fuente de financiación TE, por un importe total 540.000 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2024: 140130000 G/242B/47000 FS21422H02 20230070 90.000 euros.

Año 2024: 140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070 180.000 euros.

Año 2025: 140130000 G/242B/47000 FS21422H02 20230070 90.000 euros.

Año 2025: 140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070 180.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 14.4 del referido Decreto, el número de participantes por proyecto será de 15.



2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.
3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa CRISOL:
 - Badajoz: Suerte de Saavedra, Zona Centro y Margen Derecha del Río Guadiana.
 - Cáceres: Aldea Moret.
 - Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.
 - Plasencia: La Data y San Lázaro-San Miguel.
 - Don Benito: El Noke y La Piedad.
 - Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.
 - Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Séptimo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/5874, dentro de la ficha correspondiente al trámite, en la forma establecida en los artículos 4 y 34 del referido decreto.

A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 35 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Mérida, 21 de octubre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. (2024063708)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2025 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B-2.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-hyap>



Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es.

Mérida, 24 de octubre de 2024. La Secretaria General, MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de octubre de 2024 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2024081822)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de octubre de 2024 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 30 de octubre de 2024.

1. Ayuntamiento de Almendral, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en período voluntario y ejecutivo, comprendiendo el dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Impuesto sobre gastos suntuarios.
2. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, delega las funciones de recaudación, en período voluntario y ejecutivo, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por el siguiente concepto:
 - Canon de la concesión administrativa explotación del Bar-Cafetería bajos del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.
 - Canon de la concesión administrativa explotación del Bar-Cafetería Piscina Municipal del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.
3. Ayuntamiento de Hornachos, delega las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva de los ingresos de derecho público por el siguiente concepto:
 - Canon por la concesión administrativa de los servicios municipales de:
 - Explotación del bar de la piscina.



- Albergue municipal sito en calle de nuestra señora de Guadalupe n.º 16 para su explotación como alojamiento turístico.
 - Zona de recreo fuentecita.
 - Quiosco del parque de la plaza de España de Hornachos, así como zona de veladores.
4. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, delega las funciones de recaudación ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por el siguiente concepto:
- Tasa por estancia en la Residencia de Mayores "Alcalde Antonio Zapata", en el Centro de día, por hospitalización, por Facilitar la realización de las actividades de la vida diaria y de modo particular y por servicios de acompañamiento fuera de la residencia. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la residencia de ancianos de Los Santos de Maimona.
 - Tasa por las actividades desarrolladas en la Universidad Popular Santeña. Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de enseñanzas especiales y otras actividades impartido por la universidad popular.
 - Tasa por prestación de servicios de gimnasia de mantenimiento para adultos. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de gimnasia de mantenimiento.
 - Tasa por las enseñanzas prestadas en la Escuela de Pintura. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas escuela de pintura.
 - Tasa por el uso privativo de los puestos y/o demás espacios del mercado municipal. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del Mercado Municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de los Santos de Maimona.
5. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, delega las funciones de recaudación ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por el siguiente concepto:
- ICIO.
 - Tasa Licencia de Obras.

Badajoz, 31 de octubre de 2024. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. (2024081818)

Mediante Resolución de Alcaldía de 29 de octubre de 2024, se aprueba:

“Primero. Aprobar la rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 que fue publicada el 30 de septiembre del presente, en el BOP de la Provincia de Cáceres n.º 189, de 30 de septiembre de 2024, referencia: BOP-2024-4973, y en el DOE n.º 192, de 2 de octubre de 2024, del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua correspondiente a los distintos Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de esta Administración, incluyendo las siguientes plazas:

Debe decir “Personal laboral: 1 plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples”.

En lugar de “Personal Laboral: 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples”.

Segundo. Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura”.

Santa Cruz de Paniagua, 31 de octubre de 2024. El Alcalde, MIGUEL CARLOS GONZÁLEZ MUÑOZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal. (2024081821)

Habiéndose aprobado en Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2024 aprobación inicial en relación con expediente de modificación del Plan General Municipal que se detalla a continuación, se procede a la apertura de plazo de cuarenta y cinco días en trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdefuentes.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La modificación del Plan General Municipal número 7 de Valdefuentes tiene por objeto la ampliación del límite del suelo urbano en los términos contenidos en el proyecto de modificación puntual.

Asimismo, se comunica que no se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en las zonas afectadas como consecuencia de no resultar necesario en base al alcance de la modificación pretendida.

Valdefuentes, 4 de noviembre de 2024. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VELA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2024081819)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de Jóvenes y Deportes; avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª planta; 06800 Mérida. Y en la sede de la Federación Extremeña de Vela (Pabellón Multiusos), avenida Pierre de Coubertain, s/n., Cáceres.

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Vela.

Cáceres, 31 de octubre de 2024. El Presidente, ANTONIO ÁLVAREZ ALARCÓN.